Manual de Convivencia

Colegio San Vicente Ferrer

Formamos hombres y mujeres competentes

INTRODUCCIÓN

La comunidad educativa del Colegio San Vicente Ferrer, con el fin de posibilitar la construcción de espacios de convivencia y tolerancia, que permitan el pleno desarrollo de los educandos para el futuro, para que cada día representen más y más, la imagen del educando integral, que debe actuar coherentemente con la misión y la filosofía de formación basada en la responsabilidad, el respeto, la disciplina, el éxito, la paciencia, la fraternidad, la convivencia, la sencillez, la humildad, así como la verdadera educación objetiva y armónica de calidad con la cual nos hemos comprometido como institución educativa.

El proyecto educativo de nuestra institución, (P.E.I.), se tomará como el referente base de la estructura de esta función social, fundamentado en el presente Manual de Convivencia, que debe estar ligado a la cultura democrática, educación ciudadana, formación de valores y el crecimiento individual y colectivo en lo cognitivo, curricular, moral, comportamental, físico y espiritual, trabajando desde la toma de conciencia, el compromiso en la construcción de la comunidad, como es el referente de una educación integral y en obediencia, acato y consonancia con la normativa legal y penal vigente en los términos necesarios, siempre promoviendo la tolerancia, la inclusión y el respeto, brindando supremacía a la comunidad por encima de un particular. Dentro del texto del presente Manual de Convivencia escolar, frente al P.E.I. educativo que se construye en consenso, se ha

recopilado y organizado los aportes de todos los miembros de la Comunidad Educativa conscientes de su autoformación y de los principios de concertación que lo deben enmarcar, tales como la participación, la justicia, el diálogo y la conciliación, la formación asertiva y el excelente desempeño en comunidad, altos estándares educativosy los elementos necesarios para una educación de calidad, además de los soportes establecidos de ley como columna vertebral de los procesos integrales de formación, de los alumnos y las alumnas de la institución, como vértice de su preparación y formación dirigido a ciudadanos que cumplen a cabalidad con las normas y que son proactivos y propositivos con la sociedad que les acogerá al graduarse de nuestra institución educativa.

Más que buscar una normatividad específica, el manual ha reunido los criterios primordiales para que las relaciones entre los componentes de la comunidad se desarrollen con un espíritu de fraternidad, respeto, disciplina, inclusión, tolerancia, solidaridad, paciencia y visión de futuro, partiendo de un enfoque de formación y compromiso desde la propia libertad, autonomía y acato a las normas. Es por esa razón, que el presente Manual de Convivencia, representa el sentir de la comunidad educativa, que es nuestro perfil a seguir, a través de la promoción de la disciplina, la responsabilidad, el respeto, la paciencia, la dignidad y el compromiso con las familias, la sociedad y el entorno, para sobrellevar y sobresalir en una sociedadcada día más vulnerada y caótica, alejada de los conceptos del respeto, la moral y la familia; por lo cual, los estudiantes de la institución, se convierten en un referente de ejemplo y liderazgo para la sociedad, pues son el pilar y muestra de seres y educandos que tienen visión de futuro de la mano de un espíritu de bondad, compasión y ayuda a los demás, una visión clara y concreta de su proyecto de vida a futuro y por supuesto, demostrando con ello, la identidad personal, el respeto, los valores y siendo muestra fehaciente de una educación integral en la cual les formaremos como nos ordena la Constitución, a través de una educación pertinente y de calidad.

CAPITULO 1. PRIMERO FINES Y FUNDAMENTOS

Artículo 1º. Qué es el Manual de Convivencia?

Para nuestra institución, el Manual de Convivencia Educativo re presenta el Canon de normas, reglas, y directriz institucional de comportamiento, que dirigen y guían al ejemplo y testimonio de estudiantes valiosos, con identidad, y con carácter, estudiantes que se someten y sujetan a la autoridad y que ejercen su liderazgo a través de todas sus acciones y comportamientos, conscientes que su desempeño es ejemplo vital en la vida de todos los demás miembros de la comunidad, en especial de su ejemplo hacia los más pequeños; el objetivo fundamental del presente manual, consiste en reconocer y plasmar una identidad y un proyecto de vida muy propios: la muestra inequívoca de una educación integral con visión de futuro.

1.1. El Manual nos proporciona unos principios generales de los que se derivan lógicamente las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos y situaciones que puedan presentarse, permitiéndonos una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo, además de dar estricto cumplimiento a los lineamientos de ley pertinentes al ámbito legal y educativo que nos compete como institución.

1.2. El Manual, por último, contiene el compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa *(estudiantes, educadores, padres de familia, o acudientes de los y las estudiantes, los y las egresadas, directivos docentes y demás personal administrativo)* fundamentado en el derecho a la educación como un DERECHO-DEBER, tal como lo expresan claramente las sentencias de la corte constitucional a ese respecto, que enmarcan así la responsabilidad como ejemplo y muestra de una educación integral, vivencial y que cobra relevancia en el colegio en todas sus actividades.

Artículo 2. **¿Para qué sirve el Pacto de Convivencia?**

2.1. Toda institución educativa, debe poseer unas normas claras que permitan su funcionamiento y que faciliten las acciones y actuaciones, que se emprenden para la consecución de los logros propuestos. Por ello, es indispensable que la comunidad conozca, concerte, promueva y acate las normas mínimas de convivencia y fraternidad en el ámbito escolar, un documento donde se consignen los canales y los procedimientos que se han de utilizar para el manejo de las diversas situaciones, facilitando con ello, la realización de las diversas actividades y la vida misma de la institución en un ambiente de convivencia y entendimiento mutuos. Las normas, los diversos procedimientos, la prevalecía de los derechos y el cumplimiento de los deberes son las bases que nos permitirán la consecución de las metas y los ideales que nos hemos fijado y por consiguiente, del crecimiento y maduración humana, en los aspectos, cognitivo – curricular, convivencia y espiritual a que aspiramos todos los miembros de ésta comunidad educativa; ya que son pilares de nuestro énfasis, de tal forma que para el presente Manual de convivencia en obediencia al artículo 7º de la ley de Infancia 1098º, los y las alumnas son considerados como individuos de derechos, pero también de deberes como lo consigna el artículo 15º de la misma ley 1098º de infancia y adolescencia, que gozan de derechos, deberes, premios o estímulos, al igual que sanciones de acuerdo al debido proceso, siempre al tenor del artículo 44º superior y en acato al artículo 01º Superior como ya se señaló previamente.

Artículo 3. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

3.1 La Comunidad Educativa del Colegio San Vicente Ferrer, conformada por los Directivos Docentes, estudiantes, Personal Administrativo, Padres de Familia y/o Acudientes y Estudiantes de Primaria y Secundaria, así como los y las ex alumnas y la asociación de padres de familia, dan a conocer a través de éste presente documento los servicios que presta la Institución, los requisitos para pertenecer a ella, la Misión, los Principios, los Fines y las Normas que definen los Derechos y Compromisos de los estudiantes, de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, las directrices de evaluación, para de ésta manera, participar y comprometernos decididamente en el mejoramiento continuo de nuestra Institución. Siempre brindando estricto cumplimiento a las sentencias de la Honorable Corte Constitucional:

Que —La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

Que la exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el pacto de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (SC- 555/94). .

Entramos a un nuevo episodio cultural y educativo, y con ello, una nueva etapa importante y valiosa en la vida Nacional. Muestra de ello y, tal vez, fruto de ello es la nueva Carta Magna que determina y rige nuestros senderos y nuestras opciones actuales.

3.2 La Constitución Política de Colombia, norma superior, establece unos paradigmas sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la inclusión y la convivencia y la participación como fuentes de educación y de la democracia para la paz *(Constitución Política de 1991, art. 18, 19, 27, 67 y 68)*. Por su parte la Ley 115º de 1994, dando respuesta a la nueva Carta Magna que es el ordenamiento superior, propende y hace una propuesta educativa que parta de la autonomía y participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución *(Ley 115, artículos 73 y 87).* De acuerdo con esta propuesta, el decreto 1860º del 3 de agosto de 1994, reglamenta en el artículo 17º, todo lo concerniente a la construcción de los pactos de Convivencia para los centros educativos, a los que considera como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional, del mismo modo que las sentencias de la corte constitucional le brindan obligación y pertinencia a dicho documento en el área jurídica, así como referente y soporte jurídico – legal al Debido Proceso. De otro lado, las reglamentaciones y directrices establecidas en el decreto 1290º del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los estudiantes como educandos, en este caso de los y las estudiantes matriculados en nuestra institución y su correspondiente evaluación institucional, favoreciendo la calidad, continuidad y universalidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los niños, las niñas y los adolescentes matriculados en nuestra institución.

Reiterando que para la elaboración del presente Manual se han tenido en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional para permitirles a los lectores entender que las disposiciones aquí presentadas no solo se ajustan a las normas legales y reglamentarias, sino también a los fallos de tutela, para proteger a los niños, niñas y adolescentes matriculados.

3.3 La composición del presente manual de convivencia escolar, debe ajustarse a los siguientes criterios fundamentalmente:

3.3.1. *Debe contener los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa entendida como un ente que trasciende las barreras sociales de los estudiantes y las estudiantes.*

3.3.2. *Debe contener la filosofía y los principios que rigen nuestra institución.*

3.3.3*. Debecontener los procedimientos y funciones de los distintos estamentos que participan en la labor educativa de la institución.*

3.3.4. *Debe establecer los compromisos, beneficios, estímulos y sanciones aplicables a los miembros de la comunidad, conocidos, aceptados y asumidos, mediante su firma, en el momento de la suscripción, del contrato contractual de ratificación de la matrícula.*

3.3.5. Como la expresión del acuerdo de la comunidad educativa en los procedimientos y normas que han de guiar las distintas acciones, el PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR es fruto de la participación, la reflexión, la concertación, el análisis y el compromiso de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en lo consensuable y en estricta obediencia al referente jurídico – legal, que NO es consensuable sino de obligatorio cumplimiento como lo es lo atinente al DEBIDO PROCESO.

3.3.6. Igualmente comprende lo relativo al DEBIDO PROCESO, en punto de la normativa Jurídico – Legal, acatando lo normado en la Ley 1098º de 2006, Ley 1146º de 2007, Ley 1335º de 2009, Decreto 860º de 2010, Decreto 120 de 2010, Ley 1620º de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965º de 2013 y normas a futuro, en amparo y restablecimiento de los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, que serán incluidas en el texto para brindar cumplimiento al principio de Publicidad.

PACTO DE CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ de Enero de 2015.

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar, para el año de 2015 – 2016. La Rectora, como Representante Legal de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo como instancia superior de la institución educativa Colegio San Vicente Ferrer, concertado, acogido y avalado, en uso de sus atribuciones Legales y;

CONSIDERANDO

1. Que es deber de la Comunidad Educativa del Colegio San Vicente Ferrer dar cumplimiento y aplicación a la ley de manera inexcusable, ineludible e inaplazable, de manera estricta en lo referente a las normas, leyes, Sentencias de la Honorable Corte Constitucional, decretos y normativas adicionales de protección a la infancia, los Derechos Universales del Niño, los acuerdos Inter nacionales de protección de la Infancia, La Constitución de 1991, supremo deber, tener en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 Ley de Infancia y la adolescencia en sus 21 artículos de pertinencia escolar, La Ley 115º del 8 de febrero de 1994, Ley 87/93, Ley 734/02, Ley 1278/02, Decreto 1883/02, Decreto 3011/97, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2002, Decreto 1850 de 2002, Decreto 3020 de 2003, Decreto 3055 de 2002, Ley No 1014 del 26 de enero de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento, Ley 124º de 1994, Ley 1335º de 2009, Ley Antitabaco, Decreto 860º de 2010, Decreto 120º de 2010, Ley 1620 de 2013, Decreto Reglamentario

1965º de 2013, Ruta de Atención del Matoneo o Acoso Escolar, y demás reglamentaciones vigentes aplicables al ámbito escolar y de trascendencia en la prevención, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como el Código del Menor en sus artículos 320º a 325º.

2. Que se debe dotar al Colegio San Vicente Ferrer, de un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad con autoridad, la tolerancia y la disciplina, respeto y fomento de los principios espirituales y de autoestima, en pertinencia a la filosofía de la Institución, el acato a las disposiciones del Plantel y que a la vez se fijen estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral. Dando estricto cumplimiento a la ley 1098º de infancia y adolescencia en sus artículos 7, 15, 18, 19, 20 numeral 1 y numeral 4 y también a los artículos 41, 42, 43, y 44 principalmente.

3. Que tanto los y las estudiantes, como los Padres de Familia y Docentes deben tomar conciencia de su responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de nuestra Institución en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el Obligatorio cumplimiento de éstos. Brindando cumplimiento a la ley 1098 de 2006, en los Artículos mencionados en el numeral 2º y dando igualmente pertinencia al artículo 25º y artículo 417º del código penal de 2000, - Ley 599-.

4. Que la Institución debe procurar el bienestar de los estudiantes y las estudiantes y velar por su vida, Integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa y cognitiva curricular de su integral formación en las áreas formativa, educativa, tecnológica, cognitiva y científica, su pleno desarrollo en el área tanto física, como Psicológica, emocional, social y moral, fijando las normas que así lo garanticen. Dando cumplimiento a la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia en sus artículos 18, 20 numeral 1 y numeral 4 y los artículos 41, 42, 43 y 44 principalmente.

5. Que se debe buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, el currículo adecuado y el ejemplo moral y fundamental de un estudiante y una estudiante integral, promoviendo así los principios antropológicos- psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional), dando cumplimiento así al Decreto 1860º de 1994.
6. Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática. Dando así estricto cumplimiento a los Artículos 31º y 32º de la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia.
7. Que el Consejo Directivo, como órgano de representación de los estamentos de La Comunidad educativa, Rector, Los estudiantes y Las estudiantes, los Ex alumnos y las Ex alumnas, Padres de Familia, Docentes y Sector Productivo, son la instancia superior del Gobierno Escolar en la Institución, **que solo es superado según lo establece la Ley 115 de 1994, en instancia, por la ASAMBLEA DE PADRES en pleno.**
8. Que el Contenido del presente pacto de Convivencia, frente al P.E.I. es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, Personal Administrativo, de servicios generales y comunidad educativa en lo que se permite

   Consensuar y que del mismo modo, está estrictamente redactado

   en cumplimiento de la normativa de ley vigente por cuanto la obediencia a la ley y su acatamiento NO son de consenso, sino de obligatorio cumplimiento, pacto de convivencia, avalado y aprobado en Consejo Directivo según acta No. XXXX de Enero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Derogar todos los anteriores Manuales de Convivencia en su totalidad.

SEGUNDO: Adoptar el presente Reglamento y/o Pacto de Convivencia en donde aparecen los criterios que rigen la Comunidad Educativa del Colegio San Vicente Ferrer

TERCERO: Este Reglamento y/o Pacto de Convivencia será revisado constantemente, para que se logren efectuar los ajustes necesarios, cambios, adiciones y reformas pertinentes, para darle estricto cumplimiento, acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente y los decretos de articulación educativa, conforme cobren vigencia

.

CUARTO: Este Reglamento y/o Pacto de Convivencia entra en vigencia a partir del 01 de febrero de 2015.

QUINTO: Adóptese el presente texto, como pacto de convivencia escolar, de la institución educativa Colegio San Vicente Ferrer, para el año de 2015 – 2016.

CAPITULO 2º SEGUNDO. RESEÑA HISTÓRICA

Artículo 4. El Colegio San Vicente Ferrer, Nuestro colegio recibe su nombre, entidad de naturaleza privada sin animo de lucro, fue fundado en 1973 por Rosa María Silva de Parada, ante la carencia de instituciones educativas dedicadas a la atención de niños y niñas en el sector y zona de influencia en los niveles de pre escolar y ciclo de básica primaria.

Continua en el desarrollo en forma interrumpida hasta 1996, fecha en que se presentó la propuesta para iniciar el ciclo de secundaria. Durante estos últimos cuatro años se hicieron los esfuerzos requeridos para completar el nivel básico para lo cual recibimos con entusiasmo la visita de supervisión en el presente año para el reconocimiento oficial hasta el grado noveno.

El proyecto educativo que ha estructurado el colegio, permite la formación integral de numerosos niños, niñas y jóvenes facilitando las herramientas necesarias para cada uno por sí mismo, pero bajo la orientación de sus profesores vayan encaminándose en el ámbito del aprendizaje y la investigación por medio de actividades y procesos que los formen como agentes de medio para el desarrollo de su personalidad y de la comunidad en general.

Como consecuencia, en el año 2000, los estudiantes terminan su formación en el grado noveno de nivel básico y teniendo en cuenta las pocas posibilidades para ingresar a otras instituciones se hizo necesaria las acciones requeridas ante la secretaria de educación para obtener la autorización legal para continuar el desarrollo de la programación del nivel medio con los grados décimo y undécimo, promocionando de esta manera el primer grupo de graduandos vicentinos en el año 2002.

Hasta la fecha hemos proclamado bachilleres con énfasis en comercio. En el

año 2010 se logró establecer el convenio SENA otorgando el título de técnicos en asistencia administrativa.
Para el año 2015 iniciamos con el título de contabilidad y administración de recursos financieros.

Registro N. 0098 del 14 de Septiembre de 2002

Artículo 5. **PROYECTO DE FORMACIÓN INTEGRAL**.

En general, la Formación Integral, es el conjunto sistemático y orgánico de actividades a través de la cual se realiza el proyecto de vida personal y comunitario propuesto porlos valores y las directrices a todo nivel, que suministra nuestra institución. Es así como su mayor esfuerzo debe estar centrado en la manera de establecer cada vez más y mejor, una relación, comunicación e implicación entre los valores, los principios, la convivencia, la fraternidad, el respeto, la disciplina y la tolerancia, en el contexto social, político, espiritual, religioso y cultural que vive el hombre de hoy. En el Colegio San Vicente Ferrer, hay una estrecha relación entre su PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL y su PROYECTO DE FORMACION INTEGRAL, pues en la base actitudinal, está una concepción madura, integral y propositiva de la educación con supuestos como:

A. Construcción, defensa y promoción de los valores más altos y específicos de la persona humana: responsabilidad, fe, libertad, capacidad de entrega y de servicio, testimonio, formación intelectual, sujeción, compromiso, creatividad, liderazgo, disciplina, respeto, convivencia.
B. Concienciación, en relación con la necesidad de hacer del Colegio una verdadera Comunidad Educativa y del aprendizaje un disfrute.
C. Construcción, a través de compromisos personales y comunitarios, de una sociedad más fraterna, solidaria y participativa, como realización aquí y ahora de una mejor sociedad, desde el ejemplo de un individuo (Hombre) integral y de la mujer como madre, hermana, hija, amiga y génesis de la vida.

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN INTEGRAL
Capacitar, formar y enseñar a los estudiantes de la institución, primeramente a través de un conjunto sistemático y orgánico de actividades, construyendo y promoviendo los auténticos valores personales y comunitarios que una educación y formación del ser integral requiere y que exige de los educandos, el liderazgo y ejemplo que el mundo de hoy necesita.

Artículo 6 . CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE FORMACIÓN INTEGRAL.

Rector(a).
Coordinador General
Departamento de administración
Representante del Departamento de Psicopedagogía
Representantes de Directores de Grupo y de Profesores
Representante de Servicios Generales.

Capitulo 3º TERCERO FILOSOFIA E IDENTIDAD

El presente capítulo se entiende y se complementa a la luz de los principios, la filosofía y la identidad institucional de nuestro Colegio san Vicente ferrer

Artículo 7. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL
Es de suma importancia conocer las bases, premisas y fortalezas de una educación moral, pedagógica, sistemática e integral desde lo curricular, hasta lo cotidiano y lo normal, en la búsqueda de una excelencia educativa integral, abordando la educación como un disfrute y un goce, más allá de generar imposiciones, tareas y obligaciones, es mostrarle a los estudiantes que el proceso formativo es una etapa rica en sensaciones, emociones y, enseñarles a disfrutar los momentos de satisfacción por el deber cumplido y por los procesos de liderazgo y responsabilidad que día a día son el transcurrir del conocimiento en nuestra institución. La filosofía es un modo de pensar y de hacer las cosas; por ello cuando hablamos de la filosofía institucional, estamos hablando de los principios que rigen, orientan y promueven la vida de la Comunidad Educativa desde un referente del educando integral, donde el educando, cobra relevancia por su carácter de primer protagonista en su propia formación.

MISIÓN
La misión del Colegio San Vicente Ferrer es una institución educativa dirigida a pedagogos seglares que orientan los procesos de formación integral de sus estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa en aras de construir una comunidad educadora desde una filosofía antropológica, cristiana y de proyección social comprendiendo al hombre como ser cultural histórico y trascendente.

VISIÓN

La visión de futuro del Colegio Juanito Aprende, consiste en promover la formación integral de los futuros ciudadanos en el campo de la educación básica y media vocacional mediante acciones y procesos pedagógicos, para que respondan de manera crítica creativa y ética en la construcción de una sociedad mejor y un país nuevo de acuerdo a las necesidades de la vida humana y del nuevo milenio.

NUESTROS PRINCIPIOS

El Colegio San Vicente Ferrer, desea brindar a sus estudiantes una enseñanza acorde con las exigencias pedagógicas modernas, teniendo en cuenta los lineamientos y acciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Ley general de la educación y las normas establecidas según la ley.

La filosofía y política del colegio San Vicente Ferrer consideran a los estudiantes como centro y razón de la comunidad educativa. Por eso siempre estaremos atentos de ofrecer todas las mejores posibilidades para la formación, y para que se tome conciencia de su valor su dignidad y respeto como persona, como agente de su propio desarrollo, como ser social autónomo y dinámico.

Promoveremos igualmente la formación de actitudes y hábitos que favorezcan la conservación física y mental. De la misma manera proporcionaremos los medios para que los estudiantes valoren profundicen y aprovechen al máximo la técnica y los medios modernos existentes como recursos para construir un mundo más humano, amable y justo.

PRINCIPIOS DE FORMACIÓN ETICA y MORAL

Generar una construcción del ambiente común y cotidiano del Colegio San Vicente Ferrer, como expresión de nuestra relación con los demás miembros de la comunidad, los estudiantes, con los docentes, con los demás vínculos y personas activas en los procesos y dentro del respeto al culto, fomentar, el conocimiento y reconocimiento de UN SER SUPREMO, a través del respeto, la correlación interpares en comprensión y tolerancia, resultado del crecimiento personal y del compromiso de respeto por la dignidad de los demás, acorde con el concepto de comunidad, incluyendo la

autocrítica y la autoevaluación, propios de un ser integral en lo moral, entendido como:

1. Comprender a las personas y su entorno como dignas de respeto.
2. Vivenciar la relación con ESE SER SUPREMO, a través de la experiencia personal de su vida.
3. Hacer de la cotidianidad del Colegio un espacio de fraternidad y amor, a través del diálogo y del sano debate, la Crítica constructiva y la autovaloración, para crecer integrales, logrando vivir como individuos fieles al testimonio verdadero de una vida con principios, autoestima, respeto, disciplina valores y moral, que se estiman, valoran y se respetan a sí mismos, y que emergen como ejemplos, dentro de una sociedad fragmentada y decaída.
4. Procurar cada vez mayor consistencia y coherencia entre lo que somos, lo que pensamos, lo que decimos y lo que hacemos.
5.Conocer y valorar los principios, los valores, la reflexión y el autocontrol, autodisciplina y el respeto hacia sí mismo(a) y hacia los demás como la fuente de una vida integral y de sana convivencia.

CONSTRUCCIÓN DE VALORES

Comprensión del individuo y de los estudiantes, como sujetos de valores en todos los niveles de su desarrollo y en todos los campos de relación que puedan establecer a través de su vida; como receptores-constructores, activadores de estructuras de valor que le permitan lograr su propia autonomía dentro del respeto, la responsabilidad, la honestidad, la tolerancia, el diálogo, la creatividad, la paz, la justicia, la cooperación y la amistad, siendo ejemplo de vida desde su posición de liderazgo. Esto se logra al:

- Promover y propiciar el crecimiento interpersonal, a través del profundo respeto y adecuada valoración de las opiniones, puntos de vista y convicciones propias y de los demás.
- Ampliar los horizontes y capacidades en cada estudiante de nuestra comunidad, asegurando así un mejor espacio para opciones de vida, para la construcción de valores y compromisos personales y profesionales.
- Procurar un ambiente comunitario y participativo que permita el crecimiento individual y colectivo a través de la comunicación, del trabajo, del apoyo, del cuestionamiento y de la crítica constructiva, mostrando estudiantes que se respetan, se valoran y se dignifican.

COMPROMISO SOCIAL Y LIDERAZGO DE SERVICIO

Asumir como estudiantes y como individuos, que la responsabilidad de ser parte de la Comunidad Local, Nacional e Internacional se construye a través del conocimiento, del compromiso y de la acción concertada con el otro, para lograr definir estructuras sociales cada vez más justas e integrales. Para esto se requiere:

- Hacer conciencia en relación con la propia dignidad de un estudiante o una estudiante gestor de vida, valioso(a) de que son parte del núcleo formador de hogares y como futuros profesionales competentes, que a través de sus desempeños, trabajarán contribuyendo a engrandecer a la sociedad, participando con liderazgo y reivindicando su puesto de relevancia e importancia en la sociedad del hoy y del mañana.
- Comprender su ser, su rol, su importancia y su quehacer en contextos locales, regionales y nacionales.

- Interactuar y construir dentro de distintos contextos sociales, integrándose a proyectos comunitarios especialmente de amplio espectro, que brinden beneficio a comunidades marginales de nuestra sociedad.

EXCELENCIA ACADÉMICA

Estudiantes en capacidad de desarrollo pedagógico de procesos que potencien al máximo las capacidades éticas, cognitivas, comunicativas, afectivas, psicomotrices, de relación interpersonal y de compromiso social de los estudiantes de nuestra institución. Estos procesos se logran mediante el desarrollo de competencias tales como, actuaciones: Interpretativas, Argumentativas, Propositivas, Comunicativas, el desarrollo de estructuras conceptuales, procedimentales y actitudinales, que afirmen el conocimiento.

La realización de acciones investigativas y coherentes dentro de los logros de una formación académica excelente y exigente a través de lascuales nuestros estudiantes puedan, procesalmente, construirsu propia identidad y autonomía dignificándose como seres ejemplares y productivos en lo académico y cognitivo.

Estudiantes que comprenden la formación de la identidad nacional a través del estudio, análisis y la comprensión crítica – Constructiva de la cultura colombiana.

Desarrolladores de la capacidad de análisis, crítica, creatividad, liderazgo, compromiso y participación democrática, desde la posición de individuos de liderazgo en todos los ámbitos.

Unido a ello, algunos otros principios y elementos que en rigor rigen nuestro quehacer educativo son:

1. Nuestra institución educativa, es NO Confesional, por obediencia al precepto Constitucional de la libertad de culto, lo cual NO significa de ningún modo, que el enfoque educativo, los énfasis y la doctrina espiritual en la institución, No estén claramente en armonía con la fe, la moral y el respeto, que principalmente este hecho propende a brindar una educación integral de los estudiantes en todos los aspectos, haciendo especial énfasis en la parte espiritual como extensión del dogma y la fe cristiana sin importar el credo, necesaria como fundamento de los valores y la moral humana, necesaria en medio de una sociedad corrupta, decaída y sin valores.

2. Nuestro colegio sobrevive sobre la fuente de las normas básicas de la moral, el respeto, el amor y la fraternidad, hacia sus semejantes tal como se encuentra instituido en nuestra identidad institucional, elementos que sin duda serán la guía de nuestra labor en lo espiritual, curricular, cognitivo, científico y educativo. Tal identidad y filosofía, establece claramente que nuestra Institución abre sus puertas a todos los estudiantes, sin ninguna excepción o discriminación de credo o fe, sin embargo debe ser objeto de claridad y pertinencia, destacar que propendemos por un crecimiento espiritual en los principios y la moral, los valores y conceptos propios de un niño, niña o adolescente, que asume una identidad espiritual, indiferente de su credo o religión. Por ende los estudiantes así como sus padres, en lo posible acatarán y profesarán tales conceptos, doctrina y directriz de los valores, el respeto, la disciplina y la moral, toda vez que esto promueve una sana convivencia en el ámbito escolar y educativo de la institución y les forma para el futuro como ciudadanos importantes y proactivos que aportan y transforman a la sociedad como ejemplos de valores, principios, dignidad y moral.

3. Nuestro colegio es de carácter PRIVADO es decir, que atendiendo a la ley y a los decretos reglamentarios, ofrece una propuesta educativa, generada en primer lugar por el Ministerio de Educación y la reglamentación pertinente que para este tipo de Institución Educativa, destina la Secretaria de Educación, y que es asumida -por asentimiento personal - por aquellos que se vinculan a nuestra institución a través de la matrícula. De igual manera, nuestro Colegio San Vicente Ferrer, dentro de su marco y soporte jurídico – legal y penal se acoge irrenunciable e inexcusablemente a los diversos fallos de tutela y sentencias de la Honorable corte constitucional, que protegen a la comunidad de la acción negativa y disociativa de un particular, así como se brinda acato a la *Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 Ley de Infancia y la adolescencia en sus 21 artículos de pertinencia escolar, La Ley 115º del 8 de febrero de 1994, Ley 87/93, Ley 734/02, Ley 1278/02, Decreto 1883/02, Decreto 3011/97, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2002, Decreto 1850 de 2002, Decreto 3020 de 2003, Decreto 3055 de 2002, Ley No 1014 del 26 de enero de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento, Ley 124º de 1994, Ley 1335º de 2009, Ley Antitabaco, Decreto 860º de 2010, Decreto 120º de 2010, Ley 1620 de 2013, Decreto Reglamentario 1965º de 2013, Ruta de Atención del Matoneo o Acoso Escolar, y demás reglamentaciones vigentes aplicables al ámbito escolar y de trascendencia en la prevención, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como el Código del Menor en sus artículos 320º a 325º,*

Obedeciendo a la Constitución nacional y como soporte del debido proceso dentro de nuestra institución educativa, en armonía con lo señalado por la Corte Constitucional cuando refiere:

"La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Pacto de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (SC- 555/94).

"La función social que cumple la Educación, hace que dicha garantía se entienda como un -derecho – deber- que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

"La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho -deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades

académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo". (ST-519/92).

"El hombre, considera la Corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo…

…De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea. (Corte Constitucional. Sentencia T-397 de agosto 19 de 1997).

"Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse, que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios". (ST - 519 DE 1992).

"Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95º de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás". (Sentencia T-002 de 1992)

"Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una

sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste". (Sentencia T-341 de 1993)

"Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley inmediata de la Constitución Política". (Sentencia T-386 de 1994)

"Por consiguiente los reglamentos internos o Pactos de Convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus estudiantes. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16º), libertad de conciencia (artículo 18º), libertad de expresión (artículo 20º), igualdad (artículo 13º), debido proceso (artículo 29º) y educación (artículo 67º) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada". (Sentencia T-1233 de 2003)

Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta Constitucional como ley de leyes, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.

"La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.(Sentencia T-366 de 1992)

"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale acontrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación". (Sentencia T- 037 de 1995)

"La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo (…) El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico, NO loexime del cumplimiento de sus deberes de alumno". (Sentencia T-569 de 1994)

El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67º de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa". (Sentencia T-366 de 1997)

"En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29º Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra". (Sentencia T-1233 de 2003).

"El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento".
(Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994).

"No se vulnera el derecho a la educación si el colegio prescinde de un estudiante por mal rendimiento académico". Ver Sentencia T-316 del 12 de julio de 1994. Ver Sentencia T-
439 del 12 de octubre de 1993.

De estas sentencias de la corte, ya convertidas en doctrina constitucional, y que son el soporte y marco de referente del presente pacto de convivencia del Colegio San Vicente Ferrer , se deduce lo siguiente:

• La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado por los derechos de los demás.
• La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a las estudiantes y a los padres de familia.
• Una de las obligaciones de los estudiantes y de las estudiantes consiste en tener un rendimiento académico y comportamental, acorde con las exigencias del colegio.

El respeto por la disciplina y el orden en el colegio es parte del derecho de las estudiantes a la educación. El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás. Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico. Por fortuna para la Educación Colombiana, la Corte Constitucional ha defendido la calidad de la educación y la disciplina. Nuestro colegio ofrece educación académica, es decir, prepara a los estudiantes y las estudiantes en las áreas básicas y obligatorias sin hacer énfasis directo en áreas técnicas o laborales, sin embargo cabe rescatar que se promueve el emprendimiento especialmente.
El colegio tiene como fin primordial la educación integral de los estudiantes y las estudiantes para que sirvan a la sociedad, a la comunidad, a sus familias y a la patria, como seres integrales, líderes y de ejemplo.

Nota: El fundamento y soporte legal y jurídico del presente reglamento o Pacto de Convivencia, serán los anteriores conceptos jurídicos enumerados en las sentencias de la corte y sus énfasis pedagógicos y comportamentales y los demás que exija la ley. Igualmente, la identidad institucional del Colegio San Vicente Ferrer Así mismo, declarando, aceptación y formalmente acatando y respetando las normas, derechos y promoviendo los deberes de los estudiantes y de las estudiantes , los padres de familia, los docentes y directivas, así como regulando y estableciendo las sanciones, prohibiciones y estímulos correspondientes a cada situación o evento.

Artículo 8. PEDAGOGÍA INSTITUCIONAL

LA PREEMINENCIA DEL SER: todos los estudiantes y las estudiantes, respetan y asumen o consideran a sus compañeros(as) con un trato respetuoso y digno, como desean ser tratados(as) así mismos(as), alguien digno del mayor de los respetos y como lo más valioso e importante en el conjunto de la institución educativa. No se parte de la persona en genérico, ni de una teoría que defienda un concepto de hombre o mujer en particular que merece respeto, sino de la persona concreta como individuo integral. De lo que se trata es de trabajar y de apoyar todas las iniciativas que se encaminan hacia el crecimiento en humanidad de todos y cada uno de los estudiantes de la institución. Siempre rechazando y con actitud de desaprobación

y protesta hacia todo comportamiento deshumanizante o que vaya en contravía de los derechos humanos, la dignidad del otro, o las instancias de ley. De igual modo, la afectividad y el respeto a la espontaneidad de la persona son principios para la interacción humana y para los fines prácticos de la educación, de manera que además del razonamiento, hay que tener presente las imágenes, las historias, el canto, las aptitudes, los talentos y las demás capacidades de los estudiantes. De lo anterior se concluye que en la antropología y concepción de la institución, se considera a los estudiantes, como personas, como individuos valiosos (as) Integrales, como un todo, en los que se armoniza el pensamiento y la acción, y se sirve en conjunto a mejorar el contexto social, con sujeción por convicción, más que por obligación, gracias a la identidad resultado de un equilibrio de autoconocimiento y comprensión de la persona. Brindándole un orden profundo, los cuales encarnan el ideal del respeto, la tolerancia y la convivencia. De ahí la importancia de trabajar aspectos como el autoconocimiento y auto aceptación; el empeño por crecer física, psicológica, moral, espiritual y socialmente; el equilibrio emocional y afectivo; el desarrollo sexual responsable, la honradez y sinceridad. Descubrir y promover la capacidad de compartir del ser, comprender los sentimientos de sus compañeros(as), y llorar con el que llora, alegrarse con el que se alegra, haciéndose una persona que brinda apoyo y ejemplo.

Esta manera de entender las relaciones entre los estudiantes, hace que se tengan entre sí una filial confianza y familiaridad, a fin de que los estudiantes puedan recurrir unos a otros, en sus necesidades. Estas relaciones también están presididas por una atmósfera de respeto recíproco y de convivencia, donde el cariño y la ternura tienen el protagonismo sobre la severidad y la justicia rígida. Además, la relación de los y las estudiantes como un ejemplo vivo y relevante a la hora de mostrar un estilo de vida conforme a seres humanos dignos e idóneos, a la hora de aportar a la sociedad desde su proceder y pensar. Los principios de la autoridad y del respeto a la misma como la disciplina, propuestos como, visitar, amonestar y corregir aquellos comportamientos y actitudes de los estudiantes que sean censurables, pero realizado siempre desde una pedagogía asertiva, para que este "corregir" nada tenga de áspero, coercitivo y excesivamente duro. Ese diálogo también se ha de plasmar en la creación de lazos fraternos con otras religiones, credos, idiosincrasias y culturas, de manera que el conocimiento sea amplio y lo más cercano a la vida real. Los estudiantes siendo fieles a su dignidad propia, sus principios, sus valores y su moral, como muestra de su adecuada y asertiva educación integral. Por tanto, lo que se trata, es de potenciar la vida del estudiante, como un ser integral, que está dirigido a la vida fraterna expresada en la capacidad de vivir con los demás con respeto, aceptación y tolerancia, desarrollando la capacidad de establecer relaciones respetuosas, interpersonales positivas con hombres y mujeres; tener una apertura y receptividad hacia nuevos valores, actitudes, perspectivas y experiencias; tener la capacidad para aceptar, vivir, dialogar y trabajar con otros, incluso de culturas y conceptos diferentes dando lugar así a la diversidad, la tolerancia y la inclusión dentro de lo responsable.

LA CREATIVIDAD EN LO COTIDIANO: hablar de lo cotidiano es hacer un esfuerzo para caer en cuenta de la importancia que tiene en nuestros días rescatar una dimensión de nuestra existencia, la cual aparentemente cursa entre lo anónimo y lo rutinario, pero cuya incidencia en nuestra historia resulta decisiva. Es decir, nuestra vida tiene más de ordinario que de extraordinario, aunque lo ordinario

de por sí esté alimentado de la maravilla de la contemplación del acontecimiento de la vida educativa. Es una necesidad, recuperar lo cotidiano de nuestra historia, es valorar la sencillez de la vida y su simplicidad, saber leer los acontecimientos que nos van sucediendo día tras día como auténtica revelación y manifestación lo que el estudiante necesitan reconocer, identificar y aprender; conocimiento que llena de sentido y de esperanza nuestra vida, toda vez que nos lleva de la mano a una vida de trascendencia cada vez más profunda y exigente. Vivir con este talante lleva al niño, niña y adolescente a explorar múltiples facetas de la persona como ser capaz de captar, dar y expresar sentido a la realidad mediante el diálogo consigo mismo, con el otro, con el entorno y con el YO, trascendente. A su vez, esa vivencia con sentido desde la propia historia llevará a vivir para algo más que para producir un resultado económico o consumista, para mantenerse en un continuo movimiento de búsqueda que, genera ambientes propicios para la exploración y las posibilidades de imaginar, de crear y de encontrar formas diferentes para crecer en sabiduría, en experiencia y en razón, aquí es importante tener en cuenta la actitud de autoevaluación y de autodisciplina en la vida personal, comunitaria y profesional de un estudiante líder a través del día a día; cultiva una constancia y disciplina propias, traducidas en palabra y acción; logrando tener la conciencia de la presencia de UN SER SUPREMO en su propia vida y tener la capacidad de trascender y superar su egocentrismo, para ayudar a otros menos favorecidos.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL. (P.E.I) ENFOQUES PEDAGÓGICOS DEL COLEGIO

El fundamento pedagógico que orienta el quehacer de nuestra institución se encuentra enmarcado dentro de una propuesta educativa abierta y flexible, dirigida a la formación integral de los estudiantes. En la búsqueda de una mayor coherencia entre la educación y la realidad nacional, el plantel desarrolla y aplica variadas metodologías y estrategias pedagógicas dentro de una concepción constructivista del aprendizaje que jamás se aleja de los principios rectores de la pedagogía ni la educación propuesta por el Ministerio de Educación Nacional, La Secretaria de Educación y en armonía siempre con el tenor Constitucional.

CONSTRUCTIVISMO

Esta concepción educativa tiene sus raíces epistemológicas en la importancia del significado, construido por los sujetos. La construcción del conocimiento se concibe como un proceso de interacción entre la información nueva, procedente del medio y la que el sujeto ya posee *(preconceptos y pre concepciones),* a partir de las cuales el individuo inicia nuevos conocimientos. Es en esa perspectiva de la enseñanza, que el constructivismo en lo pedagógico y procedimental, ha consolidado cuatro enfoques:

- La enseñanza por descubrimiento que sigue las orientaciones de Jerome Brunner.
- El aprendizaje significativo y las redes conceptuales de Ausbel.
- El desarrollo individual hacia las operaciones lógicas y formales de Piaget.
- La enseñanza guiada por un énfasis constructivista en el lenguaje, de Vigotsky.

El proceso de aprendizaje construido, requiere una intensa actividad por parte de los estudiantes. Pedagógicamente, esto se traduce en una concepción participativa del proceso de aprendizaje, en el que, tanto el estudiante como el docente son axiales y los

estudiantes son reconocidos como un interlocutor válido, capaz y obligado a plantear problemas, intentar soluciones, recoger, construir y reconstruir informaciones.

La enseñanza y el aprendizaje orientados por una propuesta constructivista apuntan hacia la autonomía como finalidad de la educación y del desarrollo como fin del éxito personal, mejorando la calidad del pensamiento de los estudiante beneficiarios.

ENSEÑANZA PARA LA COMPRENSIÓN

La Enseñanza para la Comprensión es una propuesta constructivista, desarrollada por profesores que trabajan en el Proyecto Cero de la Universidad de Harvard, Massachussets, iniciado en su planteamiento por Howard Gardner, quienes a través de seminarios, conferencias y talleres de carácter interdisciplinario, desarrollan la capacidad, el talento y el potencial acorde a cada estudiante. En lo subsiguiente, El Colegio San Vicente Ferrer, buscará una profunda cohesión y abordaje pedagógico con dicho discurso toda vez que es rico en conceptos y en pedagogía para lograr que los y las estudiantes vivan, experimenten y comprendan el sentido y el fundamento de la propuesta, en cada una de las asignaturas de estudio. Ello en razón de que la Enseñanza para la Comprensión, busca que los y las estudiantes comprendan los conceptos centrales de las disciplinas, siendo como educandos, agentes legítimamente partícipes de su propio proceso de aprendizaje. Para que exista una comprensión real, los estudiantes, deben adquirir la capacidad de resolver problemas, trabajar sobre diversas suposiciones, aplicar lo aprendido a situaciones diferentes y nuevas y lograr una variedad de acciones de manera tal que a la vez que profundizan en una indagación, avancen en su propio saber. Para lograr desarrollar este método pedagógico, es importante considerar las siguientes características inherentes a la segmentación de las disciplinas académicas:

1. Las disciplinas no son fines en sí mismos; son medios a través de los cuales se dan respuestas a preguntas generadoras esenciales. A través de cada disciplina y del trabajo interdisciplinario, una persona puede replantearse la misma pregunta, encontrar una variedad de respuestas y con frecuencia lograr su propia conclusión y punto de vista.
2. Las disciplinas se organizan y articulan de diferentes maneras según los fines educativos para los distintos niveles de desarrollo de la estudiante. En primaria por ejemplo, podría llegar a ser valioso agrupar las artes y humanidades por un lado y las ciencias exactas *(experimentales)* por otro. En bachillerato puede trabajarse en las cuatro divisiones disciplinarias tradicionales y prepararse el terreno para que en la universidad, la diferenciación y articulación entre disciplinas sea aún más rigurosa y especifica.
3. Todas las fronteras entre las disciplinas son relativas. Dado el crecimiento y el cambio continúo de la naturaleza del conocimiento, los contenidos, los métodos y el alcance de cada disciplina también cambian y están en continuo proceso de articulación, correlación e integración.
4. Dentro de la propuesta de la Enseñanza para la Comprensión se realiza una evaluación permanente. Ésta se implementa con unos criterios explícitos que pautan la retroalimentación y las oportunidades de reflexión que se le brindan permanentemente a cada estudiante, en su proceso de comprensión y aprendizaje.

Este tipo de evaluación se logra a través de acciones que llevan a la comprensión; evaluaciones orales y escritas efectuadas por el profesor; auto evaluaciones y co-evaluaciones entre los mismos estudiantes.

Además de evaluar el nivel de comprensión, estas acciones pedagógicas evalúan logros de habilidades y destrezas, valores y desempeño socio afectivo y disciplinario, que redunda en el gusto por el conocimiento y la habilidad para adquirirlo.

APRENDIZAJE COOPERATIVO

El Aprendizaje Cooperativo es una estrategia pedagógica, en la que a los estudiantes les resulta divertido aprender, a la vez que desarrollan habilidades de carácter cognitivo, valorativo y socio afectivo.

Proscribiendo el tradicional y aburrido, trabajo en grupo, en el cual es innegable que unos trabajen y otros se "van en carrito" para dar curso al trabajo final y no se logra el aprendizaje esperado, pues el nivel de aprendizaje resulta mínimo. Por el contrario, el Aprendizaje Cooperativo ofrece varias estrategias para el trabajo en parejas y/o grupos, donde se forman la corresponsabilidad individual y colectiva y el trabajo eficiente y equilibrado entre los estudiantes miembros del grupo.

Este proyecto busca subsanar los enormes vacíos que ha dejado la competitiva educación tradicional en relación con los procesos de socialización de los y las estudiantes. Su aplicación y desarrollo permite lograr experiencias educativas de cooperación e interdependencia, resaltando el ideal democrático de la información y la equidad participativa para todos los estudiantes dentro del aula de clases.

Es así como a través de estrategias y actividades coordinadas por el profesor, los estudiantes comprenden temas y conceptos al mismo tiempo que se forman en valores, desarrollan el respeto por sí mismas y por los demás y, aprenden a valorar las diferencias individuales y la riqueza que hay en cada uno de los individuos en su entorno.

EVALUACIÓN POR ESTÁNDARES

El concepto de evaluación académica del Colegio San Vicente Ferrer, se basa en los estándares, siendo éstos el resultado del saber y del saber hacer; es decir, que el currículo está planeado de acuerdo a estándares que incluyen el conocimiento básico de las diferentes asignaturas del saber y la aplicación de estos conocimientos en la vida real y cotidiana, teniendo en cuenta el contexto. Cada departamento académico ha construido sus propios estándares teniendo como base los establecidos por el MEN, las necesidades de la institución y el contexto en el cual se desarrolla la labor académica del Colegio, teniendo en mente el desarrollo de los y las estudiantes y su preparación para asumir su papel en la sociedad actual de una manera más calificada, idónea y exitosa de liderazgo.

Para la construcción de los estándares, se han definido los ejes de las diferentes asignaturas y los niveles de desarrollo esperados por conjuntos de grados, elaborando una justificación para cada uno de los aspectos mencionados, por parte del equipo de docentes de la Institución. De igual forma se han planteado los estándares en forma gradual y consecutiva, partiendo del perfil de los y las estudiantes que el Colegio espera tener al convertirse ellos en los y las egresados(as) del mismo. Cada grado tiene definido en sus estándares el nivel mínimo en el que se espera que cada estudiante se encuentre en las diferentes asignaturas, en cuanto a sus conocimientos y capacidad de aplicación de los mismos. Como parte de la evaluación, se hace una revisión a lo largo del año del proceso vivido por cada uno de los estudiantes, en relación con la metodología, los pasos seguidos en la consecución de las metas planteadas en los estándares, los cuales están formulados como logros para cada período escolar. Al finalizar el año se aplica una prueba de estándares que determina el nivel de cada estudiante respecto a su avance y de igual manera el nivel en el que se encuentra

cada grado, lo que permite obtener un diagnóstico que sirve como fundamento para realizar la proyección para la planeación académica del año siguiente.

EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS

El concepto de evaluación académica del Colegio San Vicente Ferrer se centra, principalmente, en las competencias de los y las estudiantes. Es el enfoque utilizado actualmente en todas las Pruebas de Estado, tanto del Ministerio de Educación como del ICFES.

Las competencias se conciben como actuaciones idóneas, que emergen en tareas concretas, dentro de contextos que tienen sentido. La evaluación por competencias, requiere de la asimilación previa de conceptos, la construcción de saberes (dentro de las diferentes disciplinas) y su aplicación en situaciones determinadas, donde se den soluciones variadas y pertinentes al problema o pregunta subyacente. En otras palabras, una competencia lleva a la práctica, con relevancia, los saberes teóricos. Es la forma más acertada de trabajar para formar hombres y mujeres competentes para el mundo actual, para fomentar las actitudes críticas, para la toma de decisiones responsables y autónomas que sean dignificantes y pertinentes. La evaluación de competencias prefigura el trabajo pedagógico, de suerte que su desarrollo sea visible a través de desempeños en las actividades del aula y en la cotidianidad, además de las pruebas puntuales. Hay diferentes niveles de competencia por niveles para cada asignatura y grado de escolaridad, las que se desglosan en desempeños esperados. De modo tal que en el primer nivel de competencia hace referencia al reconocimiento y distinción de los elementos, objetos o códigos propios de cada asignatura o campo del saber. Es el más bajo de los niveles, referido a conjuntos básicos de conocimientos y es condición para poder

acceder a estados de mayor elaboración y complejidad. El segundo nivel se refiere al uso comprensivo de los objetos o elementos del saber y a la interpretación de contextos cotidianos e hipotéticos. Los desempeños evaluados en este nivel hacen referencia a la resolución de problemas nuevos y hacen uso del razonamiento lógico. El tercer nivel de competencia comprende el control, producción y explicación del uso de los objetos y elementos propios del saber. Es el nivel más profundo de competencia, visible a través de desempeños que requieren de la emisión de juicios y la postura crítica sustentada. El Colegio San Vicente Ferrer , ha iniciado el proceso de trabajar hacia el desarrollo de competencias en sus estudiantes, en los tres niveles, procurando alcanzar mayores fortalezas académicas en las que el Colegio ya previamente ha demostrado excelentes resultados por la interacción fluida.

Artículo 9. LÍNEAS MAESTRAS DE LA FILOSOFÍA INSTITUCIONAL. Este itinerario pedagógico trata de explicar y concretar, una serie de etapas que buscan potencializar el proceso de todos y cada uno de los estudiantes y las estudiantes de nuestro Colegio, toda vez que quiere abrirse a la vida y al conocimiento. Por eso, su interés no únicamente se centra en el crecimiento antropológico y externo de la persona, sino también en el campo del saber espiritual, teniendo en todo momento el concepto de integralidad del estudiante‖ como un individuo. Como un ser físico, moral y espiritual con altísimo grado de valores y decisiones acertadas, como telón de fondo. Las etapas irían estructuradas de la siguiente manera:

Educar: etimológicamente quiere decir "tirar fuera desde dentro". Dándole un sentido y profundo existencial al ser, podemos decir que educar, consiste en ayudar a crecer en humanidad al otro, para lo cual se necesita ir suscitando y equipando al estudiante y la estudiante, con un horizonte de sentido que ellos mismos han de ir elaborando. Criterios a tener en cuenta para la educación en el estudiante de nuestra institución: detenerse consigo mismo(a) para decirse la verdad de sí, reiniciar el conocimiento de sí para confrontarse y como resultado, poder discernir los propios conflictos, para lograr así aceptarse a sí mismo (a).

Formar: además de "tirar fuera", importa proponer un modelo ideal para dar vida a una nueva identidad tanto cognitiva, curricular como espiritual y temperamental. Se trata de dar forma, de configurar, forjar, imitar, consentir, seguir, teniendo un modelo "humanamente digno" y preparado integralmente que nos permita caminar hacia un proceso integrativo del desarrollo personal dirigido al éxito y a la autoevaluación critica. No basta conocerse a sí mismo, sino que es necesario consolidar pasos y procesos para la mejora, el crecimiento y la madurez, tanto intelectual como moral, cognitiva y espiritual. Así como consolidar un horizonte claro, capaz de provocar la existencia de un joven integro e integral, y de una mujer con criterio formativo en su rol como padre, madre y como eje central de la familia, en sus hijos, sus hijas, su profesión y su ejemplo, demostrado en criterios como:

1. explicitar de manera clara, precisa y asertiva el objetivo.
2. vivir con una lucha interior de superación y mejora frente a su propia formación y satisfacción.
3. estar consciente de su condición humana, moral y espiritual con errores y con fracasos y éxitos.

Acompañar: se trata, no tanto, de la forma de ayuda a través de la cual el alumno o la alumna son orientados(as) en su crecimiento, sino medir cuanto ayuda la proximidad inteligente y significativa del guía que le lleva a ayudarle a abrirse. Así, el camino formativo no se convierte en rutina, sino que cada acontecimiento del día a día educativo, es un evento en el que ese niño, niña o adolescente, crecen en su verdadera identidad propia y trascendente, brindándoles así, criterios para el crecimiento formativo a través de: 1- estar junto al compañero, aceptarle, comprenderle, ayudarle, convivir. 2- la preparación y competencia de un excelente padre, responsable y maduro, o de una mujer como educadora, madre y profesional que en su ser, ejemplarizan una educación transformadora e integral, de donde emergen líderes que son fuente de cambios positivos. 3- Por último, la celebración de la vida, con una relación abierta a la novedad y a lo inédito, porque es la celebración de la experiencia maravillosa del día a día en el Colegio como el aprendizaje real y directo de lo novedoso y lo cotidiano, juntos.

Ser paciente: tras trabajar su parte cognitiva como labrando la tierra, es preciso prestar atención a la semilla, como el conocimiento adquirido, la cual necesita su tiempo hasta que de ella comienza a surgir la planta. En todo este proceso el niño, niña o adolescente, comprenden que no están a la buena de Dios, como entes distantes o alejados, sino que por el contrario, se sigue regando y abonando la semilla del conocimiento, haciendo propia la ley de la gradualidad que produce el conocimiento y con ello, el desarrollo, creciendo cada día más en todos sus aspectos como individuos, que son el ejemplo y reflejo del ser integral que funda su núcleo en los valores y los principios.

Estar atento: significa estar junto al otro u otra con la mirada firme de convivir, aprender, relacionar, experimentar, mejorar, madurar, es condensar esa mirada interiorizada en el alumno o la alumna que ha de ser capaz de crear una confrontación auténtica, la cual toca sus tres momentos más importantes: 1- mirada al conocimiento,
2- mirada a la crisis y la duda, 3- mirada atenta a la superación, con el consiguiente desarrollo o asimilación de la respuesta. Sólo a través de esa mirada impregnada de necesidad del conocimiento y de intención de aprender para madurar y mejorar, es posible la educación integral que busca nuestra institución educativa. Debe para ello, entenderse que:

"En ningún momento el Colegio puede asumir la responsabilidad de los padres como primeros educadores de sus hijos e hijas". (Art. 7º Ley 115).

CAPITULO 4º CUARTO.
OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

COLEGIO SAN VICENTE FERRER.
FORMAMOS HOMBRES Y MUJERES COMPETENTES

Artículo 10. **FINES DE LA EDUCACIÓN**

De acuerdo con la ley 115º de 1994, que explicita y brinda extensión al artículo 67º Superior, la educación se desarrollará atendiendo a:

1. El pleno y libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, siempre que no vulnere o agreda derechos de terceros.
2. La formación en el respeto, la tolerancia y la convivencia, como espacio para el desarrollo democrático y pluralista.
3. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los Símbolos patrios.
4. El crecimiento y desarrollo integral físico, psíquico, intelectual, moral, espiritual, social, afectivo, cívico y demás valores humanos.
5. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico.
6. La formación para la promoción y conservación de la higiene, la salud y la prevención de problemas sociales.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura.
8. La educación como tal, siendo un derecho inaplazable, irrenunciable y de carácter abierto, de calidad y concertación, para el presente manual, dicho derecho a la educación, estará sujeto a las disposiciones que emana la Corte Constitucional en referencia al mismo, toda vez que el estudiante o sus padres o acudientes, se obligan al cumplimiento de los deberes, asignaciones y tareas que se comprometen a cumplir, una vez han adquirido dicho derecho, al momento de suscribir la correspondiente

matricula y la aceptación del presente Pacto, traducido esto, significa aceptación y obediencia a las sentencias de la Honorable Corte Constitucional, y el Marco Jurídico y Legal del Presente Pacto de Convivencia Escolar y de la normativa educativa colombiana aplicable al ámbito escolarizado.

Artículo 11. **OBJETIVOS GENERALES**

11.1. Integrar una verdadera familia educativa, a través de una educación de calidad, que sea un valioso ejemplo de la fraternidad y el respeto que garantice la formación de niños, niñas y adolescentes, comprometidos integralmente con la vida, la familia y la sociedad como muestra de su formación integral dentro de nuestro colegio.

11.2. Formar estudiantes con una actitud reflexiva, crítica, autocrítica, democrática y participativa frente a los acontecimientos socioculturales, científicos, tecnológicos, culturales, políticos y sociales de su entorno.

11.3. Formar estudiantes integrales con base en los principios de la moral, la dignidad, el respeto, la tolerancia y la convivencia, que enmarca la filosofía y principios institucionales que profesamos. Sobresaliendo como excelentes estudiantes en todas las áreas de la educación y en general de la sociedad como resultado de una educación y formación con alto contenido en valores y principios, como lo demanda la sociedad actual.

Artículo 12. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

12.1. Construir una familia conformada por la comunidad con visión y misión educativa cuyo principio de vida se fundamente en una educación integral que personalice, humanice y socialice.

12.2. Presentar una cosmovisión del hombre, de la vida, de su historia, del saber y del mundo, partiendo del ejemplo y proceder propio que se dirige a favorecer a otros y a proteger a los menos favorecidos.

12.3. Considerar al estudiante o la estudiante del Colegio San Vicente Ferrer como la razón de ser de la institución y como centro de su acción formativa y educativa.

12.4. Orientar la formación de la familia educativa de tal forma que se tome conciencia del valor de los estudiantes como personas, como sujetos de derechos y de deberes y participe directo de su propio desarrollo, como ser social, activo, singular, autónomo y de manera trascendente, capaz de dar respuestas acertadas a situaciones imprevisibles en un mundo en constante cambio que requiere de perfiles audaces y preparados.

12.5. Valorar los recursos naturales dentro de una cultura ecológica, garantizando su conservación, protección y utilización de una manera racional para el mejoramiento de la calidad de vida propia, y común a futuro.

12.6. Desarrollar la creatividad e imaginación a través de expresiones lúdicas, artísticas, deportivas, favoreciendo el uso adecuado del tiempo y asumiendo actitudes que permitan el desarrollo físico y mental de cada uno de los estudiantes.

12.7. Inducir a la comunidad educativa a conocer el desarrollo histórico del hombre y su devenir social, en lo científico, tecnológico, político, artístico y humanístico, prevaleciendo su énfasis integral mediante procesos curriculares y extracurriculares.

12.8. Crear estrategias que posibiliten la apropiación de: el Pacto de Convivencia y de las funciones propias del aprendizaje, con estrategias y programas curriculares y extracurriculares, los horarios y demás elementos que proporcione la comunidad educativa, para el crecimiento personal y la convivencia fraterna entre los estudiantes de nuestra institución.
12.9. Favorecer el desarrollo de programas de proyección comunitaria que permitan el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de las personas que habitan en nuestro entorno y que son más vulnerables.
12.10. Propiciar la formación de una cultura democrática a través de acciones y procesos que lleven a la práctica de una ética ciudadana en todos los procesos, proyectando ciudadanos de bien y honestos.

P.E.I. - **INTRODUCCIÓN**

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) busca guiar, orientar, transformar el quehacer educativo, porque logra articular las distintas acciones e instancias, teniendo en cuenta el pasado para transformar el presente y planear el futuro. Es un proyecto donde la Comunidad Educativa es gestora, fuente y actora que busca resolver sus necesidades y expectativas enmarcadas en las políticas y disposiciones legales. El Proyecto Educativo Institucional es el facilitador para lograr los objetivos y metas para mantener el nivel de exigencia y de calidad de la institución.

PRESENTACIÓN

Inherente a la esencia misma de toda institución se encuentra su componente de desarrollo y educación integral del ser, como aquella base sobre la cual, los estudiantes se entienden a sí mismos y a partir de la cual, definan lo que puede y debe ser su quehacer práctico dentro de la institución, durante todos los estadios y los procesos del aprendizaje y la convivencia dentro de la institución, en referencia a la educación colombiana, lo cual será reto y exigencia en la continua reactualización de sus principios, metas y fundamentos, de tal manera que sean cada vez más reales y adecuados para su propio bienestar, éxito y el enriquecimiento de su ser y su quehacer en beneficio de los estudiantes como ejemplo de liderazgo.

PROGRAMA DE DIRECCIÓN DE GRUPO

Con el fin de crear un espacio formativo y sistemático, se ha organizado el Programa de Dirección de Grupo, que tiene los siguientes objetivos:

1. El compromiso en la construcción de una sociedad que reconozca a los niños, niñas y adolescentes como titulares de los valores y la dignidad humana, derechos y responsabilidades.
2. La formación de los estudiantes, para la práctica de la libertad y la participación activa en la solución de problemas sociales.
3. La integración progresiva de valores deseables en la vida de los estudiantes, para que exista el cambio social esperado.

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA LECTURA - El Colegio San Vicente Ferrer, brinda apoyo y respalda toda acción que conduzca a la formación de lectores y de escritores, en la medida que es consciente de que la lectura es una actividad primordial tanto para un buen desempeño académico, como para comprender mejor el mundo e interactuar positivamente en él. El equipo de docentes de español, no sólo apoyará la actividad académica, sino que mediante un Programa de Promoción de la Lectura, pretende lograr un acercamiento tanto afectivo como intelectual de los estudiantes al texto escrito. Los objetivos de este programa serán:

1- Propiciar espacios de encuentro con el libro y los diferentes materiales de lectura
2- Contribuir a la formación de lectores autónomos, críticos y selectivos.
3-Apoyar el proceso de aprendizaje de la lectura.
4- Reconocer el valor estético de la obra literaria.
5- Vivenciar la literatura como una experiencia que le permite al lector descubrirse, mirarse, reconocerse y sobretodo transformarse. Incorporar la lectura como una actividad cotidiana y voluntaria para la vida.
6- Desarrollar habilidades de búsqueda y de manejo de la información en los diferentes medios
7- Contribuir en la formación en valores y dignidad, como parte fundamental de la filosofía del Colegio.

Este programa tiene como eje central la realización de talleres desde preescolar hasta undécimo. Cada grupo tendrá asignada semanalmente su respectivo horario en la clase de español. Las actividades que se desarrollan en los talleres son variadas y su programación es flexible. Se trabajan tanto textos literarios como informativos, se recomiendan lecturas, se dialoga sobre lo leído, se familiariza a los y las estudiantes con los diferentes temas y se ejercitan en la búsqueda de información. En estos talleres además, siempre se brindará un espacio para la selección de libros.

CAPITULO 5º QUINTO. LA COMUNIDAD EDUCATIVA

COLEGIO SAN VICENTE FERRER.
FORMAMOS HOMBRES Y MUJERES COMPETENTES.

ARTÍCULO 13. ¿qué es la comunidad educativa?

La comunidad educativa del Colegio San Vicente Ferrer, está conformada por todas las personas que de una u otra manera participan en el proceso educativo, construyendo un proyecto común que tiene como fundamento la identidad de la comunidad, el exitoso desarrollo del P.E.I, y la consolidación de los estudiantes y las estudiantes integrales en su quehacer diario y obviamente en su formación académica.

Nuestra comunidad educativa se caracteriza por:

1. Una vivencia clara de los principios del respeto, los valores, la moral, la disciplina, el orden, la convivencia y la tolerancia, para armonizar la formación integral.
2. Un compromiso constante por el mejoramiento personal y del entorno.
3. Una participación activa y efectiva en los procesos pedagógicos.
4. Una actitud positiva y emprendedora frente al colegio.

Artículo 14º. **¿QUIÉNES CONFORMAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA?** La comunidad educativa del Colegio San Vicente Ferrer, tiene como centro a los y las estudiantes, quienes participan en ella activa y comprometidamente; en su integral beneficio se conectan los esfuerzos de los diferentes estamentos e instancias del ámbito escolar:

1. Los y las Directivas de la Institución Educativa Colegio San Vicente Ferrer
2. Sector productivo: desde el ámbito económico, son gestores y promotores que afectan e inciden en el desarrollo integral y la vida de los estudiantes y las estudiantes.
3. La familia: gestora y constructora de la formación de sus hijos e hijas.
4. Los docentes: acompañantes y orientadores de los procesos de crecimiento de cada uno de los y las estudiantes.
5. El Coordinador: encargado de dinamizar y motivar la acción educativa.
6. El personal administrativo: que con su trabajo brinda ejemplo de servicio.
7. El personal de bienestar: que desde el ámbito profesional apoya el mejoramiento continuo de la calidad educativa.
8. El personal de servicios generales: formadores de la comunidad desde sus labores indispensables e imprescindibles para la institución y su testimonio de servicio.
9. Los y Las egresadas: canalizadores de las acciones educativas y gestores de los nuevos procesos en la realidad Nacional, como ejemplos de Liderazgo Positivo.

La Comunidad Educativa del Colegio San Vicente Ferrer, participará de la valiosa tarea educativa de la sociedad y el Estado principalmente a través de sus procesos pedagógico-formativos, haciendo de la institución un lugar privilegiado para promover y fomentar el desarrollo integral de la persona y un ejemplo de convivencia fraterna y pedagógica que promueve y lucha por:

-Brindar educación eminentemente pedagógica y formativa para crear un ambiente que favorezca la vivencia sana y digna de los y las estudiantes y el testimonio de los valores, los principios y la moral, y de igual forma, dando así cumplimiento, al artículo 42º de la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia.

-Practicar el respeto y la dignificación de los y las estudiantes y demás individuos, la solidaridad, los valores y la estima hacia todos y cada uno de los miembros que conforman la institución educativa, como muestra de la moral y el respeto, del mismo modo, dando así cumplimiento al artículo 44º numeral 4 de la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia.

-Valorar y respetar los principios y condición étnica, moral, religiosa y social que son propios de los individuos y que promueve la institución educativa, para la formación integral de los y las estudiantes dando así cumplimiento al Artículo 42º numeral 12 de la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia.

-Construir entre todos los miembros, una institución que sea pilar de los valores, la dignidad y la moral, protegiendo a los y las estudiantes como individuos y dotándoles de herramientas para fortalecer su autoestima, identidad, carácter y autoridad frente a sus semejantes. Dando así cumplimiento al artículo 44º numeral 4 de la ley de infancia 1098º de 2006.

-Promover la cooperación y participación de los padres de familia, primeros y principales educadores de sus hijos e hijas para integrar, acompañar y complementar la misión educativo-formativa del hogar como muestra de su compromiso, dando así cumplimiento al artículo 15º y artículo 39º de la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia.

Igualmente brindado cumplimiento a la sentencia de la corte constitucional cuando declara:

"Que La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en dondese viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

De tal forma, que la asistencia a los talleres escuela de padres de familia se considera para el presente pacto de convivencia de la Institución como de carácter obligatorio, teniendo como sustentoel compromiso social y moral de primeros educadores de sus hijos e hijas, del mismo modo en acatamiento no solo a la sentencia de la corte constitucional sino también al Artículo 42º en su numeral 5 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098 de 2006. De tal forma, que la inasistencia INJUSTIFICADA, a tres (3) de éstas asambleas de padres, sin la correspondiente excusa, se considerará como abandono, como reza el Articulo 20 numeral 1 de la Ley de Infancia, además que constituye un incumplimiento del contrato educativo (matricula) y de igual manera una desatención al orden social e institucional del Colegio, toda vez que la familia y su integración son el soporte de la moral y los principios, de tal manera que, para el presente pacto, se establece que el y la estudiante podrá perder el respectivo derecho de pertenecer a la institución, por la inasistencia de sus padres, a los talleres escuela de padres y/o demás citaciones, pues se considera su deber primeramente, comprometerse con la educación de sus hijos e hijas, cumpliendo armónicamente lo que en ese aspecto argumenta también la corte constitucional cuando refiere:

Que —La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matrícula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado

derecho para excusar las infracciones en que incurra. (ST- 235/97).

Que —La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en dondese viertanlas pautasde comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST-527/95).

<u>EN NINGÚN MOMENTO EL COLEGIO PUEDE ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES COMO PRIMEROS EDUCADORES DE SUS HIJOS E HIJAS. (ART. 7º LEY 115).</u>

-Aplicar el respeto por los derechos de los y las estudiantes y en general de toda la comunidad que conforma la institución educativa, también promoviendo el cumplimiento de sus deberes cívicos y sociales, como medio democrático para una efectiva convivencia social y pedagógica. Dando así cumplimiento al Artículo 15º de la ley 1098º de 2006, de infancia y adolescencia.

-Establecer y regular los procedimientos y acciones que ayuden y faciliten la solución pacífica y concertada de los problemas y conflictos, cuando estos se presenten, promover la paz, el respeto y la inexistencia del acoso escolar o matoneo entre los y las estudiantes y en general en la comunidad, en armonía con La ley 1620º de 2013, y del mismo modo presentando inexcusable cumplimiento al debido proceso en armonía con el artículo 26º de la ley 1098 de infancia y adolescencia, artículo 29º Superior y Artículo 17º del Decreto 1860/94 , la Ley 115/94 y Ley 734/2002.

-Estimular, promover y fomentar el rescate de los valores, la prevención y la reflexión en todos los individuos que hacen parte de la comunidad educativa, como identidad propia de la familia que sirve a los preceptos del colectivo social de convivencia, para de igual forma acatar la Ley de Infancia 1098º de 2006, en su artículo 44º.

-Proporcionar, facilitar y acompañar los espacios que permitan el desarrollo de las relaciones interpersonales y grupales sanas y respetuosas, basadas en la dignidad, la autoestima, la identidad, la igualdad, el respeto, la autonomía, la tolerancia, la responsabilidad, la disciplina, el compromiso y la equidad, apoyando a los maestros para tal fin y para dar también así cumplimiento al Artículo 41º numeral 19 de la ley 1098º de 2006, de infancia y adolescencia.

-Establecer normas de comportamiento dignificantes, apegadas a la moral y el respeto, los principios y la tolerancia para que se promueva y permita una adecuada convivencia organizada bajo los principios y fundamentos de la filosofía rectora de la institución educativa. De tal manera que no estará permitido el lenguaje soez, despectivo e inadecuado por parte de ninguno de los estudiantes, o miembros de la institución hacia sus demás pares, de ninguna índole, esto incluye: los apodos, groserías, muletillas despectivas y cualquier otro lenguaje inapropiado que atente contra la moral y los principios, dando estricto cumplimiento al artículo 42º numeral 3 y Artículo 43º numeral 1 de la Ley de Infancia 1098 de 2006 y a la Ley 1620 de 2013.

-Brindar cumplimiento al artículo 41º de la ley de infancia y adolescencia 1098º de 2006, en su numeral 8, numeral 9, numeral 19, numeral 25, así como los artículos 42º, artículo 43º, y artículo 44º de la ley de infancia y adolescencia, donde se exigen, se obligan y se consolidan acciones, programas y elementos que conlleven al cumplimiento a satisfacción de las premisas que promueve la ley desde su mención de las instituciones educativas para proteger a los y las estudiantes.

-También la comunidad educativa del Colegio San Vicente Ferrer, tendrá como tarea primordial, respetar y dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Ley 599 de 2000, en su artículo 25º, bajo el título de Acción y omisión, cuando dice:
"La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión". Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley.

Ligado este artículo en su procedimiento, también al Artículo 18º y artículo 44º numeral 9 de la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006. Dando estricto cumplimiento a lo emanado, de la corte constitucional cuando vincula el pacto de convivencia como la —carta de navegación‖ donde se vierten las normas a seguir y acatar dentro de la convivencia escolar: "*La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo". (ST- 527/95).*

Artículo 15. PERFIL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El perfil de la comunidad educativa del Colegio San Vicente Ferrer, se estructura y diseña en las notas más sobresalientes del respeto, la convivencia, la moral y los valores, la idoneidad profesional y la ética. Toda vez que el ser humano es inquieto, complejo y un buscador incansable de la verdad; la interioridad, la formación y el criterio, son el camino que lleva a esa verdad; por tanto, el individuo,es un ser deseoso del encuentro con el conocimiento, con la madurez,con la libertad y en esa posición la búsqueda constante del conocimiento y del respeto hacia un Ser SUPREMO, la paciencia y la tolerancia, hacen de los directivos y de los y las estudiantes del Colegio, seres comunitarios como ejemplos de excelente imagen, frente a la formación integral.

a. **Perfil del o la Rector(a):**

1. Testimonio de la persona integral como Primer garante y representante, el primer respondiente de la institución.
2. Individuo idóneo para el cargo con una moral y desempeño irreprochable.
3. Promotor del crecimiento de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en pro de un mejor nivel de vida en lo curricular y lo convivencial.
4. Líder en el proceso de la comunidad educativa.
5. Creador de lazos de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad.
6. Creativo, innovador, organizador, un individuo abierto al cambio.
7. Justo, reflexivo, sereno y ecuánime. Generoso y con visión futurista.
8. Receptivo ante los aportes que surjan de la comunidad educativa.
9. Actualizado frente a los procesos culturales y pedagógicos.

10. Hábil en la toma de decisiones con miras al bienestar de la Comunidad.
11. Sencillo, humilde, humano y accesible.

b. **Perfil del o la Coordinador(a) Académico(a) y Convivencia Social :**

1. Testimonio de una persona integral como representante de la institución.
2. Individuo idóneo para el cargo con una moral y desempeño sin tacha e irreprochable.
3. Abierto al cambio, en busca del éxito armonioso de la comunidad.
4. Idóneo e inquieto por la actualización permanente en torno a todos los temas de carácter pedagógico.
5. Capaz de liderar los procesos a su disposición.
6. Entusiasta por su trabajo, que aprecia y valora las opiniones y las sugerencias de los demás.
7. Conciliador y orientador.
8. Ecuánime y justo.
9. Promotor de relaciones humanas.
10. Dinamizador de los procesos pedagógicos.
11. Receptor de las necesidades de la comunidad educativa.
12. Orientador de las tendencias pedagógicas.
13. Hábil en la toma de decisiones.
14. Sencillo, humilde, humano y accesible.
15. Mantenerse abierto al cambio y al diálogo, idóneo e inquieto por la actualización permanente en torno a todos los Temas de carácter pedagógico y formativo.
16. Un individuo capaz de liderar los procesos de convivencia.
17 Un individuo conciliador, orientador, facilitador, ecuánime y justo en los procesos de convivencia.
18. Dinamizador de la identidad de la institución y los principios de la misma.

C. **PERFIL DE PSICO-PEDAGOGO (A):**

1. Testimonio de la persona integral como representante de la institución.
2. Individuo idóneo(a) para el cargo con una moral sin tacha y desempeño irreprochable.
3. Sensible y conciliador.
4. Equilibrado, justo y respetuoso.
5. Individuo de apoyo en la formación integral de la comunidad educativa.
6. Reflexivo y observador de los procesos.
7. Promotor de diálogo y de relaciones humanas.
8. Dinamizador de proyectos e Intérprete de la realidad.
9. Humano, con capacidad de servicio y ayuda.
10. Idóneo e investigador.
11. Integro y honesto en su compromiso profesional.
12. Profesional en el área de psicopedagogía

D. Perfil del o la Educador(a):

1. Testimonio de la persona integral como representante de la institución.
2. Individuo idóneo(a) para el cargo con una moral intachable y desempeño irreprochable.
3. Consciente de su vocación humana y pedagógica como educador y formador.
4. Abierto al diálogo.
5. Creativo y dispuesto al cambio.
6. Humilde y tolerante.
7. Afectuoso y sensible, guardando siempre los límites con los estudiantes y las estudiantes.
8. Crítico e investigador.
9. Dinámico y entusiasta.
10. Ejemplo de amor y servicio.
11. Interprete de la realidad social.
12. Comprometido con el proyecto educativo de la institución.
13. Dinamizador de procesos.
14. Justo, equilibrado, conciliador y solidario.
15. Con capacidad de entrega y generosidad en su labor educativa.
16. No haga dicotomías entre Fe-Justicia- y la vida cotidiana.
17. Comprometido en su vida cristiana y del evangelio.
18. Que conozcan por sus nombres a los y las estudiantes traten con respeto, igualdad y justicia.
19. Responden al llamado de la iglesia en Latinoamérica por los pobres y necesitados.
20. Colabora con el programa de formación de afectividad y sexualidad.
21. Creer en la juventud. Saber que en ella está la esperanza del cambio que necesita nuestra patria.

E. PERFIL DE LOS Y DE LAS ESTUDIANTES:

El perfil del estudiante de los colegios dominicos, es el parámetro que marca todo el proceso de enseñanza-aprendizaje de nuestros estudiantes.

1. Comprometidos con la identidad del Colegio San Vicente Ferrer, y su compromiso de ejemplo en todo su proceder, a través del respeto, la disciplina, la dignidad y la amistad fraterna, la tolerancia, como ejes del desarrollo personal, social, espiritual e intelectual.
2. Líderes: dinamizadores de la comunidad y comprometidos con su grupo social, buscando la cooperación, la concertación y el desarrollo de iniciativas.
3. Autónomos y libres: en el sentido intelectual y moral, capaces de auto educarse; de administrar su aprendizaje mediante el ejercicio responsable de la libertad asumiendo las consecuencias de sus actos y sus decisiones, que los lleva a un dominio personal, solvencia intelectual, afectiva y de madurez y formación de carácter.
4. Introspectivos: Íntegros al dirigir la mirada a su interior con lealtad y sinceridad para luego emplear ese autoconocimiento en beneficio y transformación de su entorno social.
5. Comunitarios: capaces de amar, compartir y de aceptar a sus pares y a los demás, construyendo una comunidad más amable mediante el ejercicio de la ciudadanía y la democracia.
6. Trascendentes: buscadores incansables de la verdad, con miras a enriquecer su crecimiento integral, su auto superación de manera constante y su relación con el entorno y la comunidad.
7. Creativos: innovadores, investigativos y transformadores de su entorno.

8. Cristianos: capaz de asumir un compromiso cristiano en su opción de vida; siendo solidario hacia su comunidad.

9. El o La estudiante además de las anteriores, tendrán que ser un ejemplo valioso e imperativo como muestra de sus principios, dignidad y moral —aprendida en casa-, toda vez que vivirá, respetará y promoverá estas características:

Morales: un estudiante o una estudiante idónea e integra en los diversos aspectos del comportamiento, con base en valores y principios éticos y morales que le garanticen una sana personalidad y redunden en beneficio propio y de la comunidad, a través de sus decisiones sabias, estudiadas y responsables con base en la educación y formación integrales que recibe en su casa y que son potencializadas en la institución.

Intelectuales: un estudiante o una estudiante que desarrolle competencias y habilidades intelectuales con las que pueda desempeñarse en los diversos campos del saber general y especializado, como un individuo de éxitos y que sobresalga por su capacidad de liderazgo y sea intelectualmente competente.

Físicas: un estudiante o una estudiante que desarrolle habilidades para un sano esparcimiento y recreación y un pleno desarrollo de sus capacidades físicas, digna en su apariencia y autocritica de su proceder estético.

Estéticas: un estudiante o una estudiante que comprenda el concepto de identidad, tenga carácter y promueva desde su apariencia y estética un claro ejemplo de moral, dignidad y respeto por sí mismo y por su cuerpo entendiendo el concepto inequívoco de que digno(a) es un o una estudiante que desde su manera de vestir y su estética se dignifica y protege su integridad física, emocional, psicológica y de convivencia.

Todo lo anterior encaminado a promover un cambio social, económico, ético, cultural y profesional en el individuo como

estudiante, que le impulse a ser ejemplo, líder y muestra del conocimiento el tratado curricular y moral a que ha sido llamado. Además la institución educativa Colegio San Vicente Ferrer, se comprometerá y dirigirá innumerables esfuerzos a desarrollar en el o la estudiante las siguientes cualidades y aspectos que le hagan competente y exitoso en el ámbito laboral:

10. Competencias Intelectuales: Capacidad de poner sus habilidades de pensamiento al servicio de solución de problemas dentro de una organización, la memoria, la atención, la concentración, la solución de problemas, la toma de decisiones y la creatividad que se integre con el conocimiento científico y que produzca proyectos, ideas, procesos y propuestas acordes a la necesidad social actual.

11. Competencias Personales: condiciones propias del o la estudiante brillante y su autoconocimiento, autodisciplina, carácter, con excelente manejo de la autoridad y acatamiento de la misma, emociones, talentos y potencialidades, en la interacción con otros pares, inteligencia emocional, condiciones éticas y morales, un sano y adecuado comportamiento psicosocial, una capacidad asertiva y adaptación al cambio.

12. **Competencias interpersonales: un o** una estudiante con excelentes relaciones y con la capacidad de trabajar en equipo, solucionar conflictos, ejercer un positivo liderazgo, un individuo con la capacidad de ser práctico en las relaciones interpersonales e interactuar con otras(os) para obtener resultados exitosos y que le permitan que a nivel particular y grupal el resultado destaque y sea exitoso.

13. **Competencias organizacionales**: un o una estudiante que sepa manejar sabiamente situaciones propias de una organización o una empresa. La orientación dedicada al servicio, la capacidad de referencia y aprendizaje de las prácticas del éxito, así como la habilidad para gestionar y manejar información y recursos, que le permitan desarrollar su labor de una manera eficiente, responsable y profesional de acuerdo a la necesidad del mercado.

14. **Competencias empresariales**: un o una estudiante que propenda por capacitarse en un nivel profesional y destacado para identificar y obtener oportunidades del entorno, destrezas para cualquier profesión que decida seleccionar, para establecer planes y proyectos de negocios, de igual forma usar todas las áreas del conocimiento que establece la institución educativa, para hacer de ellos y ellas, herramientas valiosas y certeras a la hora de desempeñar un cargo laboral, o de consolidar y constituir empresa.

F. **PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA**:

Si queremos unos estudiantes vicentinos que respondan con altura a los grandes desafíos del presente y futuro solo será posible si las familias de donde provienen y los educadores participan.

1. Núcleo de vida enmarcado en valores, moral, respeto y convivencia.
2. Ejemplo de tolerancia y fraternidad, disciplina y autocritica.
3. Abiertos al diálogo.
4. Promotores de la unión familiar.
5. Modelo para sus hijas e hijos y la comunidad.
6. Críticos y participativos.
7. Conciliadores y solidarios.
8. Amigos y compañeros de sus hijas e hijos, más NO cómplices de sus fracasos.
9. Trabajadores y emprendedores.
10. Receptivos ante los cambios educativos.
11. Humanos y respetuosos.
12. Justos y equilibrados.
13. Guías y formadores.
14. Tolerantes y comprensivos.
15. Comprometidos y responsables.
16. Amables, cordiales y humildes.
17. Permiten a sus hijos e hijas la toma de decisiones de acuerdo a su edad y responsabilidad.
18. Estar convencidos que el sentido religioso, ético y moral de sus hijos e hijas se fragua, y se fundamenta en el hogar desde una temprana edad, enseñándoles que la mejor forma de practicar el amor cristiano es la justicia.
19. Apoyar a sus hijos en las áreas deportivas, artísticas y demás actividades que rezan en los programas oficiales, siendo responsables en el cumplimiento de los horarios establecidos.

NOTA: se brindará formación y capacitación a los padres de familia, máxime entendiendo que su misión de ser esposos y hogar y además los primeros y fundamentales educadores de sus hijos e hijas, para ello, desarrollamos los talleres escuela de padres y los programas pertinentes. Brindando estricto cumplimiento a la ley 1098º de infancia y adolescencia en su artículo 18º , artículo 39º, artículo 42º numeral 5, artículo 44º numeral 10, en las disposiciones que emana. Talleres de formación de padres de familia de carácter obligatorio e irrenunciable.

CAPITULO 6º.
COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Colegio San Vicente Ferrer
Formamos Hombres y Mujeres Competentes

Artículo 16. El Rector a. Deberes:

1. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de infancia y adolescencia, sentencias de la corte, fallos de tutela, Ley 1620º de 2013 y demás normas jurídico legales vigentes de aplicación en el ámbito escolar.
2. Promover la sana convivencia y la tolerancia dentro de la comunidad educativa.
3. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional.
4. Preocuparse para que la programación institucional sea integral y facilite la realización de la filosofía y objetivos del colegio.
5. Cumplir a cabalidad, de manera irrenunciable e inexcusable con las disposiciones de leyes actuales y complementarias de su labor administrativa, como primer garante antes las autoridades pertinentes jurídicas, administrativas, civiles, disciplinarias y policivas.
6. Participar en las reformas educativas y canalizar postulados, dichos objetivos y políticas que generen una orientación eficaz y una formación integral de los y las estudiantes.
7. Promover todos los procesos de la comunidad educativa.
8. Mantener una actitud de escucha frente a las necesidades de la comunidad educativa.
9. Velar por el bienestar de los estamentos que conforman la Comunidad educativa.
10. Velar porque los miembros de la comunidad sean coherentes en su actitud y formación.
11. Brindar capacitación y actualización a los profesores y personal administrativo.
12. Propiciar el diálogo y ser conciliador entre los miembros de la comunidad.
13. Dictaminar y ordenar al Pagador, que cumpla su función de proporcionar oportunamente los elementos que requiere la institución para su buen funcionamiento.
14. Crear el espacio para la comunicación directa con los y las estudiantes y los profesores del colegio, las diferentes instancias y su concertación con los padres de familia.
15. Propiciar la integración con otras instituciones de toda índole formativa.
16. Apoyar las actividades que se programan desde las diferentes áreas educativas de la institución.
17. Promover, propiciar y alentar a toda la comunidad educativa a dar estricto cumplimiento a las normativas institucionales y de ley en el ámbito escolar.
18. Establecer los espacios y condiciones para una adecuada capacitación a toda la comunidad frente a los cánones y efectos de ley contemplados en la ley de Infancia y Adolescencia, las sentencias de la corte constitucional, ley 1146º de 2007, ley 1620º de 2013, y demás normas legales y jurídicas aplicables al ámbito escolar.
19. Cumplir con su obligación de ley de denunciar y poner de conocimiento de las autoridades pertinentes, todos los casos que se consideren punitivos o jurídico-legales sin excepción, dando estricto cumplimiento al artículo 25º del Código Penal y al artículo 15º de ley 1146º de 2007, así como al artículo 44º numeral 9 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098º, promoviendo y acatando el debido proceso.
20. Exigir de todas las instancias de la institución el respeto y obediencia al debido proceso.

b. Derechos:

1. Liderar el crecimiento de la comunidad educativa.
2. Ser informado de todas las actividades que se realizan en el colegio.
3. Exponer sus ideas, inquietudes y desarrollarlas con la participación de sus colaboradores.
4. Contar con el respaldo y la lealtad de los miembros de la comunidad

educativa.

5.Realizar el seguimiento de la dinámica de toda la comunidad educativa.

6. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad.

7.Recibir los reportes y demás documentos y avales del seguimiento al debido proceso en todas las actuaciones e instancias de la institución educativa.

Artículo 17. COORDINADOR ACADEMICO Y DE CONVIVENCIA SOCIAL.

A. DEBERES:

1. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de infancia y adolescencia 1098º de 2006, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.
2. Promover la sana convivencia dentro de la comunidad educativa.
3. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional.
4. Preocuparse porque que la programación institucional sea integral y facilite la realización de la filosofía y objetivos del colegio.
5. Cumplir a cabalidad irrenunciable e inexcusablemente con las disposiciones de leyes actuales, futuras y complementarias de su labor administrativa, como primer garante antes las autoridades pertinentes jurídicas, administrativas, disciplinarias, civiles y policivas.
6. Participar en las reformas educativas y canalizar postulados, objetivos y políticas que generen una educación pertinente de calidad.
7. Velar por el buen desarrollo de los procesos formativos.
8. Mantener una actitud de escucha ante los problemas y necesidades de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
9. Motivar a la comunidad educativa para que profundice el compromiso de la tolerancia, la convivencia y el desempeño curricular exitoso.
10. Velar por el bienestar de la comunidad educativa.
11. Asesorar a los profesores en los proyectos pedagógicos a nivel Intelectual y conceptual.
12. Estar comprometido con la identidad del Colegio.
13. Velar porque los miembros de la comunidad sean coherentes en su actuar.
14. Propiciar el diálogo y ser conciliador entre los miembros de la comunidad.
15. Liderar el crecimiento de la comunidad educativa.
16. Promover, propiciar y alentar a toda la comunidad educativa a dar estricto cumplimiento a las normativas institucionales y de ley Correspondientes al ámbito escolar, al ejemplo y la tolerancia, el respeto y la calidad de vida digna en el ámbito escolar.
17. Establecer los espacios y condiciones para una adecuada capacitación a toda la comunidad frente a los cánones y efectos de ley contemplados en la ley de Infancia y Adolescencia, las sentencias de la corte constitucional, ley 1146º de 2007, ley 1620º de 2013 y demás normas aplicables a los menores de edad.
18. Cumplir con su obligación de ley de denunciar y poner de conocimiento de las autoridades pertinentes, todos los casos que se consideren como punitivos o jurídico-legales sin excepción, dando estricto cumplimiento al artículo 25º del Código Penal, al artículo 44º numeral 9 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098º de 2006, y artículo 15º de ley 1146 de 2007, respetando y siguiendo el debido proceso.
19. Exigir de todas las instancias de la institución el respeto y obediencia al debido proceso.
20. Formar parte del concejo académico de la institución.
21. Reemplazar al (a) rector(a) en reuniones y otras actividades en la ausencia de éste (a).

b. Derechos:

1. Ser informado de todas las actividades y procesos que se realizan en el colegio.
2. Exponer sus ideas, inquietudes y desarrollarlas con la participación de sus colaboradores.
3. Contar con el respaldo y la lealtad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad.
5. Proponer cambios que favorezcan el normal desenvolvimiento del colegio.
6. Manejar los recursos necesarios para desarrollar los procesos del colegio.
7. (OTROS QUE EL CONSENSO DE CADA INSTITUCIÓN APORTA)

Artículo 18. ORIENTADOR(A) ESCOLAR

Es un(a) profesional en el área de la Psicopedagogía o la psicología, partícipe en la formación integral de la comunidad

educativa, cuyo perfil será de ejemplar desempeño profesional.

A. DEBERES:

1. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de infancia y adolescencia 1098º de 2006, sentencias de la corte Constitucional, fallos de tutela, ley 1146º de 2007, ley 1620º de 2013 y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.
2. Acatar las normas legales vigentes en el trato con Infancia y Adolescencia (menores de edad) reglamentadas en la Ley de Infancia y Adolescencia 1098º de 2006 y futuras.
3. No incurrir en encubrimiento, complicidad, negligencia u omisión en casos relativos a cualquiera de los estudiantes o las estudiantes, lo anterior se considera como una acción punible de la cual responderá en calidad de cómplice, en primera persona frente a las instancias legales, jurídicas, civiles y administrativas pertinentes.
4. Conocer plena y absolutamente su responsabilidad disciplinaria y ética, frente a su actuación con los y las estudiantes para no llegar a incurrir en actuaciones o acciones omisivas, cómplices, de descuido. O trato negligente con los estudiantes, brindando cumplimiento al Artículo 44º numeral 9 de la Ley de Infancia 1098º de 2006. Artículo 25º del Código Penal y artículo 15º de ley 1146º de 2007, salvo la reserva del Secreto clínico - terapéutico.
5. Dar estricto cumplimiento al Artículo 15º de la Ley de Infancia 1098º de 2006, cuando señala que: —los dictámenes establecidos son pertinencia de los especialistas, por ende como único(a) profesional especialista para dicha tarea establecida por la institución y la ley, sus dictámenes son de orden imperativo y sujetos a los lineamientos de Ley correspondientes, así como su responsabilidad legal ante los mismos, mediante la ejecución y obediencia estricta al debido proceso en todos los casos.
6. Conocer y asumir plenamente la Filosofía institucional.
7. Acompañar al estudiante y a la estudiante en su proceso de

formación.

8. Promover actitudes de fraternidad y solidaridad entre los miembros de la comunidad educativa.
9. Atender las inquietudes de los miembros de la comunidad educativa para buscar soluciones.
10. Fomentar las buenas relaciones entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
11. Realizar el proyecto de educación sexual, y apoyar los talleres escuela de padres contando con el apoyo o guía de entes externos de ser necesario y promover la orientación vocacional profesional. Dando estricto cumplimiento al Artículo 44º numeral 10 de la Ley de Infancia 1098 de 2006.
12. Actualizarse pedagógica y conceptualmente de manera continua.

13. Conocer el proceso formativo de los y las estudiantes y ayudar para la realización de dicho proceso.
14. Llevar con profesionalismo los casos de tratamiento especial en el colegio, sin apartarse jamás del debido proceso.
15. Velar con excelente criterio por la orientación profesional de los y las estudiantes del colegio.
16. A llevar informes siempre por escrito de sus procesos de intervención, a las diferentes dependencias de acuerdo a las necesidades del momento y para dar cumplimiento al debido proceso.
17. Asistir a los comités, a las reuniones de profesores y del equipo directivo del colegio cuando éstos lo requieran.
18. Asistir a los actos comunitarios.

b. Derechos:

1. Ser respetado(a) y recibir buen trato.
2. Recibir el respaldo y el apoyo de los compañeros, siempre que dicho respaldo o apoyo no sea para incurrir en complicidad, descuido, negligencia u omisión, o referente a fallas en los diferentes procesos, diferentes abordajes o casos o para vulnerar el debido proceso.
3. Capacitarse.
4. Ser atendido(a) en sus iniciativas.
5. Ser escuchado(a) oportunamente por las directivas del colegio.

Artículo 19. EDUCADORES(AS)

A. DEBERES:

1. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de infancia y adolescencia 1098º de 2006, sentencias de la corte Constitucional, fallos de tutela, ley 1146º de 2007 y ley 1620º de 2013 y demás normas jurídico legales, civiles, administrativas y disciplinarias, vigentes en el ámbito escolar.
2. Acatar las normas legales vigentes en el trato con Infancia y Adolescencia (niños, niñas y adolescentes) reglamentadas en la Ley de Infancia y Adolescencia 1098º de 2006.
3. No incurrir en encubrimiento, complicidad, descuido o negligencia u omisión en casos relativos a cualquiera de los y las estudiantes, lo anterior se puede llegar a considerar como una acción punible –dependiendo la situación- (complicidad) por la cual responderá en primera persona frente a las instancias legales y jurídicas pertinentes.
4. Conocer plena y absolutamente su responsabilidad legal frente a su actuación con los y las estudiantes para no incurrir en acciones omisivas o cómplices. Brindando cumplimiento al Artículo 44º numeral 4 y numeral 9 de la Ley de Infancia 1098º de 2006, artículo 25º del Código Penal, artículos 12º , 13º , 14º y 15º de ley 1146º de 2007 , ley 1620º de 2013, Decreto 1965º de 2013 y demás normas aplicables actuales o futuras y relativas al trato y protección de los niños, niñas y adolescentes.
5. Conocer y asumir la Filosofía y testimonio de valores, principios y moral de la institución y de carácter –obligatorio- conocer e interpretar, la totalidad del texto del Pacto de Convivencia.
6. Ofrecer una formación con ética y profesionalismo, convencido(a) de su vocación pedagógica, que guarda consonancia y obediencia a la jurisprudencia y las normas legales vigentes como muestra de ello.
7. Procurar dentro de su tiempo de clase y con su testimonio de ejemplo promover un trato respetuoso y ético acorde a la necesidad del colegio, guardando las respectivas distancias con los y las estudiantes, sin promover excesos o interpretaciones negativas y disociativas del Libre desarrollo de la Personalidad en los y las estudiantes, pues tales conductas que atenten contra terceros (especialmente contra los alumnos(as) más pequeños(as) serán catalogados como una falta gravísima y serán objeto de sanción con copia a la hoja de vida.
8. Orientar y formar con su testimonio de vida, con un ejemplo serio, libre más NO libertino y responsable de que los y las estudiantes le ven como un ejemplo a seguir e imitar.
9. Promover relaciones cordiales, respetuosas y solidarias en la comunidad educativa.
10. Capacitarse y actualizarse.
11. Estar al día en teorías pedagógicas, en temas de investigación, en metodología actual de investigación cualitativa y cuantitativa, así como en los procesos metodológicos de investigación.
12. Ser responsable y comprometido con su misión de docente a través de su ejemplo y proceder intachable.
13. Mantener una relación abierta, respetuosa y continua con los padres de familia.
14. Conocer y acompañar el proceso formativo de los y las estudiantes.
15. Participar puntual y activamente en todas las actividades organizadas por la comunidad educativa.
16. Abstenerse de organizar sin la previa autorización de las directivas del plantel actividades como: rifas, paseos, exigir libros o vender material pedagógico y mucho menos pedir dineros a los y las estudiantes, como también el realizar cualquier tipo de trabajo

con los y las estudiantes o padres de familia, o actividades como salidas, fiestas, eventos, excursiones, prom"s u otros.

17. Solicitar con la debida antelación los permisos para ausentarse de la institución, dejando por escrito al respectivo coordinador académico y de convivencia social los nombres de los –docentes- reemplazos y actividades a desarrollar por los y las estudiantes.

18. Entregar a la coordinación académica la planeación referente a todas sus actividades.

19. Dar a conocer a los estudiantes y las estudiantes la evaluación de su proceso de formación.

20. Dar a conocer a los y las estudiantes los temas, estándares y el sistema de evaluación al iniciar cada período académico.

21. Informar los daños ocasionados por deterioro o mal uso de los enseres dentro de su aula asignada para clase.

22. Los docentes no titulares deben estar en disposición para reemplazar y colaborar en las direcciones de grupo y otras actividades.

23. Permanecer durante el tiempo que se considera completo (Entre 40 horas a 48 horas) en el colegio y laborar durante dicho tiempo. El tiempo completo del docente, es de 40 horas. Debe haber disponibilidad y es parte del contrato las actividades programadas para los días sábados y actividades de salidas y convivencias.

24. Acompañar a los y las estudiantes a las actividades deportivas, siempre y cuando los directores de grupo o profesores organizadores los requieran.

25. Asistir al colegio el día sábado, cuando por alguna circunstancia el (la) Rector(a) lo requiera previa citación o programación.

26. Vincularse activamente y asistir obligatoriamente a los proyectos educativos que se requieran durante el tiempo que el colegio lo necesite y colaborar de manera inexcusable e inaplazable en la vigilancia de los estudiantes en las horas de descanso de los mismos.

27. Durante el tiempo de clase, el aula debe permanecer con las puertas abiertas.

28. Estar diez minutos antes de iniciar la jornada laboral, aún sin ser El Profesor titular de curso.

29. Para retirarse del plantel debe pedir permiso al Coordinador General, teniendo en cuenta el visto bueno de las coordinaciones de convivencia social y académica.

30. Ser el último en salir del salón al iniciar los descansos de los estudiantes y las estudiantes y a la última hora de clase.

31. Verificar al iniciar y terminar las clases que el salón esté en buen estado de limpieza y de orden y que ningún de los y las estudiantes permanezca dentro del salón de clase en horas de descanso o recreación.

32. Entregar a coordinación académica los informes del proceso formativo de sus estudiantes en los días señalados por esta oficina y aprobados por la Rectoría.

33. Iniciar las clases del día, con una frase de ánimo o reflexión dirigida a los y las estudiantes.

34. Asistir a los cultos o servicios religiosos, con el curso con que le Corresponde en esa hora de clase.

35. Planear y ejecutar las actividades de grupo.

36. Entregar la planeación bimestral a la coordinación académica.

37. Tener su respectiva planeación bimestral de clases y ejecutarla debidamente. Puede ser exigida por las directivas del colegio o por coordinación académica en cualquier momento.

38. Asistir a los comités de evaluación, a las reuniones de área, a las asesorías y jornadas pedagógicas.

39. Acompañar a los y las estudiantes durante los descansos y controlar la interacción entre ellos y ellas y el aseo de los patios,

pasillos y demás sitios comunes. (Recuerde que todos los docentes son –garantes-)

40. Escuchar las inquietudes de los y las estudiantes, de los padres de familia, de otros docentes y de las diferentes instancias.

41. En lo posible cuando deba conocer la situación personal y familiar de sus estudiantes, mantener las proporciones correspondientes así como una distancia ética y acorde.

42. Hacer cumplir el pacto de convivencia.

43.De ninguna manera, le está permitido a ningún docente, educador o educadora, directivo u otro mayor de edad, dentro del Colegio o fuera de el, sostener, mantener, propiciar, o establecer relaciones emocionales, sentimentales, eróticas o sexuales o de índole amoroso con los o las estudiantes sin excepción, sea el docente titular o no. Su actuación desconociendo esta directiva, será considerada como una falta gravísima. Indiferente si la relación es hetero u homosexual.

NOTA: además, de considerarse un caso comprobado a través de los descargos y el debido proceso, se recurrirá a la correspondiente denuncia frente a las instancias jurídicas, quienes son los entes pertinentes para definir si hubo o no un delito de índole sexual, en las actuaciones del o la Profesor(a). Dando estricto cumplimiento al Artículo 44º numeral 9 de la Ley de Infancia 1098 de 2006, y el articulo 20 numeral 4 de ley 1098 de 2006, artículo 25º del Código Penal, artículo 208º y 209 del Código Penal y artículos 11º ,12º ,13º ,14º ,15º de ley 1146º de 2007 y ley 1620º de 2013. Será de inmediato denunciado ante La Fiscalía el educador o educadora que sostenga relaciones sexuales con un menor o una menor de catorce años hacia abajo.

b. Derechos:

1. Ser respetado y escuchado.
2. Trabajar en un ambiente de respeto y fraternidad.
3. Remuneración justa de acuerdo a su escalafón o asimilación profesional en el mismo.
4. Capacitación permanente y mancomunada con el apoyo de las directivas.
5. Proponer iniciativas que favorezcan el crecimiento de la comunidad.
6. Ser respaldado en su compromiso de docente.
7. Elegir y ser elegido en asamblea de profesores para el consejo directivo.
8. Estar afiliado a un seguro por salud, riesgos profesionales y pensión.
9. Ser evaluados y conocer su evaluación.
10. OTROS QUE DEFINA INTERNAMENTE LA INSTITUCION EN CONSENSO.

ARTÍCULO 20. DIRECTOR DE CURSO

Además de cumplir con las funciones, deberes, prohibiciones y derechos de los Docentes, es la persona nombrada por las directivas, para dirigir toda la dinámica de un grupo. Debe poseer las características que forman el perfil del docente de Liderazgo con todos sus deberes y derechos.

Sus funciones son:

1. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, sentencias de la corte Constitucional, fallos de tutela, ley 1146º de 2007, ley 1620º de 2013 y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.

2. Primeramente acatar las normas legales vigentes en el trato con menores de edad, reglamentados en la Ley de Infancia y Adolescencia 1098º de 2006, como garante de los y las estudiantes a su cargo.

3. No incurrir en encubrimiento, complicidad, descuido o negligencia u omisión en casos relativos a cualquiera de los o de las estudiantes, lo anterior se considera como una acción punible de la cual responderá en primera persona frente a las instancias legales y jurídicas pertinentes, en complicidad, dependiendo el caso, además que obstruye el debido proceso.

4. Conocer plena y absolutamente su responsabilidad legal frente a su actuación con los y las estudiantes para no incurrir, en acciones omisivas o cómplices. Brindando estricto cumplimiento al Artículo 44º numeral 9 de la Ley de Infancia 1098º de 2006, y el artículo 20º numeral 4 de ley 1098º de 2006, artículo 25º del Código Penal y artículos 11º , 12º , 13º , 14º ,15º de ley 1146º de 2007.

5. Realizar, redactar y dar curso a las actas de debido proceso y de pertinencia en los casos de faltas al pacto, de casos especiales, de Llamados de atención a los y las estudiantes a su cargo y Respetar en toda instancia el debido proceso, así como firmar todos los procesos como primer garante del curso asignado. Su negligencia y omisión será reportada en los casos que involucren hechos punibles y se considera una falta gravísima.

6. Ser el animador, orientador y coordinador de las actividades a realizar con los y las estudiantes .

7. Velar primordialmente por el crecimiento integral de cada uno de los y las estudiantes de su grupo asignado.

8. Estructurar con sus estudiantes el proyecto de curso.

9. Dinamizar el proceso formativo de las estudiantes por medio de un seguimiento personalizado.

10. Delegar en los y las estudiantes funciones pertinentes a la dinámica del curso.

11. Promover una actitud de cuidado, limpieza y respeto por el aula de clase.

12. Organizar con sus estudiantes actividades culturales y deportivas adicionales a las contempladas en el proyecto de curso.

13. Planear anticipadamente las reuniones de padres de familia de acuerdo con las pautas dadas por la Rectoría y/o la Coordinación General.

14. Presentar los informes académicos y formativos de los y las estudiantes a los padres de familia.

15. Mantener una actitud entusiasta frente al desarrollo del proyecto educativo.

16. Ser mediador en las situaciones especiales que se presenten en el Proceso formativo de los y las estudiantes, siempre consciente de su proceder y de su responsabilidad jurídico – legal en los casos que así lo requieran.

17. Controlar la asistencia de los padres de familia o acudientes a las diferentes reuniones, informar de los problemas suscitados, o las sugerencias para la buena marcha general del curso.

18. Presentar siempre por escrito, un informe periódico sobre la marcha del curso.

19. Estar pendiente de las ausencias y llegadas tarde de los y las estudiantes de su curso, anotar en el anecdotario u observador del estudiante y si es el caso iniciar con la Coordinación de Convivencia Social el debido proceso disciplinario.

20. Acompañar a sus estudiantes en las actividades programadas por el colegio, los departamentos o coordinaciones.

21. Enfocar las direcciones de curso hacia la formación en valores, el crecimiento personal y la solución de conflictos.

22. Estar atento a los procesos que se lleven con los y las estudiantes de su curso, hacer las observaciones correspondientes en el anecdotario u observador de los y las estudiantes. Cuando sean hechos considerados como transgresiones de ley, elaborar el acta correspondiente y brindarle curso a las instancias pertinentes para cumplir así con el debido proceso de manera inaplazable e inexcusable.
23. Velar, diariamente, por el buen estado del mobiliario de su curso y por el aseo del salón. Responder por lo que se le entrega al comienzo del año.
24. Realizar la dirección de grupo de acuerdo a la planeación orientada y aprobada por las coordinaciones de Convivencia social fundamentada en el proyecto de Convivencia social del Colegio. El Rector puede y debe exigir informes de este proceso educativo siempre que lo estime adecuado y por escrito.
25. Informar con anticipación a la coordinación académica y de convivencia social sobre el rendimiento grupal e individual de los y las estudiantes de su grupo.
26. Es el primer responsable de lo consignado en el anecdotario u observador de los y las estudiantes: aspectos positivos, negativos, tanto académicos como de convivencia social.
27. Debe evaluar semanalmente la marcha del curso y rendir el respectivo informe por escrito y sustentarlo oralmente de ser necesario en el comité de evaluación al coordinador de convivencia Social quien a su vez lo hará al Coordinador General.
28. Motivar y estimular el crecimiento académico y personal de los y las estudiantes.
29. Cuando deba conocer la situación personal y familiar de los y las Estudiantes, lo hará, guardando proporciones y distancias éticas.
30. Sugerir a la Comisión de evaluación y/o a las Coordinaciones de Convivencia social y académica la remisión de los y las estudiantes a Psico-pedagogìa, cumpliendo así el debido proceso y siempre por escrito con copia a las instancias pertinentes dentro de la institución o a la Psicopedagogo(a) de ser un caso pertinente a la misma.
31. Cumplir y hacer cumplir el Pacto de Convivencia, además dando estricto cumplimiento a las normas legales y jurídicas pertinentes.
32. Acompañar a los estudiantes y las estudiantes a su cargo a las actividades deportivas u otras (se incluye los días sábados de ser requerido según programación).

ARTÍCULO 21. PADRES DE FAMILIA

a. Deberes:

1. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de infancia y adolescencia 1098º de 2006, sentencias de la corte Constitucional, fallos de tutela, ley 1146º de 2007 y ley 1620º de 2013, Decreto 1965º de 2013, Decreto 860º de 2010 y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar que son pertinentes a los niños, niñas y adolescentes y el restablecimiento de sus derechos.
2. Acatar irrenunciable y estrictamente las disposiciones, tratados y normas del presente manual de convivencia. Notas, Parágrafos y demás normativas y, directrices.
3. Ser los primeros educadores y orientadores de sus hijos e hijas. Del mismo modo acatando las normas legales vigentes como la Ley de Infancia 1098º de 2006, en sus artículos 15º, Artículo 18º y 19º artículo 39º y demás pertinentes a la protección de la Infancia.
4. Acatar las sentencias de la corte constitucional en referencia al ámbito escolar de sus hijos e hijas. (El desconocimiento de la ley NO es excusa para su incumplimiento).

5. Conocer, participar y vivir la propuesta del proyecto educativo de la institución.

6. Conocer y vivir los preceptos de los valores, la dignidad, los principios y la moral, así como inculcarlo desde sus hogares en los y las estudiantes, en especial la disciplina, el respeto y la dignidad, como un estilo de vida y promover en sus hijos e hijas una vida honrada, decorosa y de ejemplo.

7. Asistir de manera responsable, irrenunciable y obligatoria a los talleres escuela de padres y demás actividades de la formación de sus hijos e hijas como reflejo de su responsabilidad como primeros educadores, de igual forma también en obediencia a la corte constitucional cuando a ello se refiere argumentando: *—La Función social que cumple la Educación, hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse ; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo. (ST- 527/95).*

8. De la misma manera cumplir con el Artículo 42º en su numeral 5 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098º de 2006.

9. Ser respetuosos y cordiales con todos los miembros de la comunidad educativa.

10. Participar dinámicamente en las actividades del colegio.

11. Cumplir con los compromisos morales, sociales, económicos y administrativos, adquiridos con la Institución.

12. Conocer, cultivar y asumir los principios, criterios y las normas del presente Pacto de Convivencia.

13. Inculcar amor, respeto y sentido de pertenencia por el colegio en sus hijos e hijas.

14. Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas por el colegio, incluida la de entrega de boletines. Si por alguna circunstancia no asiste a la reunión, debe en los cinco posteriores días presentarse al colegio para recibir información de su hijo o hija.Si no cumple con ésta exigencia su hijo o hija será suspendido(a) hasta que el padre de familia se presente ante la coordinación académica, y/o de convivencia para recibir el informe respectivo.

15. Generar ambientes de crecimiento y desarrollo.

16. Velar por el rendimiento académico y formativo de sus hijos e hijas, durante todo el año escolar.

17. Respetar y acatar las decisiones del colegio ejerciendo sus derechos.

18. Facilitar a sus hijos e hijas los elementos requeridos para su desarrollo integral.

19. Asumir con convicción y cumplir de manera obligatoria e inexcusable el presente Pacto de Convivencia Escolar, toda vez que firmó aceptando su contenido y sus normas de manera libre y espontánea.

20. Apoyar a la institución en la realización de sus proyectos.

21. Construir un ambiente de familia que ayude a la formación integral de su hijo o hija.

22. Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.

23. No propiciar, alentar o participar del abandono frente a la responsabilidad legal, social y moral de acompañar a sus hijos e hijas en todos sus procesos de formación y crecimiento. Cumpliendo Así su posición de primeros responsables de la moral y los principios Así como de la dignidad y la responsabilidad en sus hijos e hijas y también dando cumplimiento a lo que insta el Artículo 18º y Artículo 20 numeral 1 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098º de 2006 y artículo 25º del código penal del 2000.

24. Si firma libre y voluntariamente el presente contrato de matrícula, asume a conciencia y jurídico-legalmente, las exigencias que el colegio dispone dentro del presente Manual de Convivencia y teniendo claro que el soporte del mismo es la normativa educativa y jurídico-legal vigente, toda vez, que en ningún artículo del mismo, se atenta contra el libre desarrollo de la personalidad y por tanto se le brinda autonomía a coordinadores, profesores, directores de grupo y a las directivas del colegio para exigir su cumplimiento a cabalidad. El contrato de matrícula es suscrito por un año lectivo. El colegio queda en completa libertad para otorgar el cupo para el año siguiente y usted padre de familia, también queda con plena libertad de retirar a su hijo o hija del colegio. Recuerde que al firmar el presente manual de convivencia, acepta su contenido y renuncia a toda acción tutelar, en contra del mismo, pues asiente con su firma, que ya conoce el presente reglamento y lo acata por convicciónу libremente.

Cumpliendo con el Principio de Publicidad y aceptación y también con lo que rescata la corte constitucional a ese respecto cuando se pronuncia señalando:

Que —La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertanlas pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

Que —La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matrícula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra‖. (ST-235/97).

—La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertanlas pautasde comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST-527/95).

25. Colaborar con el colegio en el diálogo, la conciliación y la concertación para así incrementar un mejor proceso educativo

26. Seguir el conducto regular, para la solución de dificultades y formulación de sus inquietudes, así como cumplir con el debido proceso.

27. Acudir al colegio o delegar únicamente por escrito, cuando se requiera retirar al estudiante o la estudiante, en casos donde se le presente alguna eventualidad (citas médicas etc.).

28. Informar oportunamente al colegio cuando exista una ausencia justificada o prolongada de su hijo o hija. El colegio se exime de toda Responsabilidad penal, civil, disciplinaria y administrativa en los casos, donde su hijo o hija se evada del colegio y NO asista o asistiendo NO ingrese a clases, o que estando dentro de las instalaciones se evada a su cuenta y riesgo de manera irregular.

b. Derechos:

1. Formarse en la Filosofía e identidad de la institución educativa.
2. Elegir y ser elegido para el consejo de padres y para la junta de la asociación de padres de familia.
3. Recibir y acudir al debido proceso en todas las instancias y acciones.
4. Ser informado de todas las actividades programadas por la institución.
5. Recibir formación integral acerca de y para sus hijos e hijas.
6. Ser escuchado y atendido de manera cordial y acorde.
7. Recibir orientación familiar.
8. Conocer las decisiones que tome el colegio respecto a los costos Educativos.
9. Hacer propuestas y brindar sugerencias respetuosas dirigidas al Consejo Directivo a través de su delegado.
10. Recibir información periódica sobre el proceso académico y formativo de su hijo o hija.
11. Solicitar aclaraciones sobre situaciones especiales en el proceso de formación o proceso Disciplinario de su hijo o hija.
12. Estar informado de los procesos pedagógicos que se llevan a cabo en el colegio.
13. Recibir un trato amable y cordial de parte de todos y cada uno de los miembros de la Comunidad educativa.

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL

El Colegio San Vicente Ferrer, busca sensibilizar a los estudiantes y las estudiantes a través de visitas a hospitales, ancianatos, jardines, escuelas públicas, cárceles y sectores marginales.

De esta forma cuando los estudiantes presten el Servicio Social obligatorio en los últimos niveles de su escolaridad, tienen sentido de compromiso con la realidad social de su entorno y país, acercándose a la realidad expresa que se vive.

Dado lo anterior, este programa se desarrolla, de acuerdo con actividades planeadas, de tal manera que se cumpla con las metas propuestas, sin perjudicar el avance académico de los y las estudiantes. Esto permite a los estudiantes conocer y experimentar otra realidad y sirve como oportunidad para asumir un compromiso serio con ellos mismos y con la sociedad en la que viven.

Artículo 22. LOS ESTUDIANTES Y LAS ESTUDIANTES

a. Derechos:

Además de los derechos contemplados en los acuerdos Internacionales, en la Constitución Política de Colombia, El Código de la Infancia y la adolescencia 1098º de 2006, la protección que les genera la carta magna, las sentencias de la corte constitucional, la ley 1146º de 2007 y la ley 1620º de 2013, Decreto 1965º de 2013 y Decreto 860º de 2013, y los que le otorga su identidad y dignidad intrínseca y las leyes de la República; cuando el o la estudiante se matriculan en nuestra Institución Colegio San Vicente Ferrer, adquiere y en adelante gozará de los siguientes derechos:

1. El estudiante y La estudiante tienen derecho a recibir y obtener, el día de la Matricula, una copia del presente Manual de Convivencia, que contiene la información total y clara sobre las normas y cánones que promueven las directrices en él contenidas, como Manual de Convivencia, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que está consignado en el presente manual de convivencia, ajustado a lo que promueve la ley 1098º de

2006, (código de infancia y adolescencia). Ley 115º de Educación y Decreto Reglamentario 1860º. Brindando estricto Cumplimiento a la Ley de Infancia en sus Artículos 7º y Artículo 17º y obedeciendo igualmente al contrato civil contractual firmado por el o la estudiante y su acudiente, con el rector como representante legal de la institución educativa y conforme a sus deberes propios como estudiante, acata a plenitud que:

"Que —Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo, celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones". (ST- 612/92).

"De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea.
(Corte Constitucional. Sentencia T -397 de agosto 19 de 1997).

2. El estudiante y La estudiante tienen derecho a ser respetados en su integridad y dignidad personal, dando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, en sus artículos 18º y artículo 44º numeral 4, así como al artículo 1º Superior Constitucional.

3. El estudiante y La estudiante tienen derecho a respetar no solo su propio ser, sino el de los demás en acatamiento a la sentencia de la corte constitucional que declara:

"Que —La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser". (ST- 02/92).

"Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste". (Sentencia T-341 de 1993)

"Por consiguiente, los reglamentos internos o pactos de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus estudiantes. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido

proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. (Sentencia T-1233 de 2003).

Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos, se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta Constitucional como ley de leyes, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.

"La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, ***en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad".*** *(Sentencia T-366 de 1992).*

"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. ***Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso,*** *equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación". (Sentencia T- 037 de 1995).*

De igual manera la y el estudiante tienen derecho a explorar, avanzar y dar a conocer su libre desarrollo de la personalidad, sin que con ello, afecten de manera negativa, induciendo, coercitando, estimulando, constriñendo o induciendo u otros afines, a los demás estudiantes, y en especial deben actuar y proceder con el debido respeto hacia la primera infancia, tal y como lo señala la corte constitucional aduciendo:

"Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: —ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, ***esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros".*** *(SC-481 de 1998).*

Para ello, entiéndase el concepto claro de Dignidad que significa: "calidad de digno". Deriva del adjetivo latino —dignus, se traduce por "valioso"; es el sentimiento que nos hace sentir valiosos, sin importar nuestra vida material o social. La dignidad se basa en el reconocimiento de la persona de ser merecedor de respeto, es decir que todos merecemos respeto sin importar como seamos. Al reconocer y tolerar las diferencias de cada persona, para que esta se sienta digna y libre, se afirma la virtud y la propia dignidad del

individuo, fundamentado en el respeto a cualquier otro ser.

La dignidad es el resultado del buen equilibrio emocional. A su vez, una estudiante digna puede sentirse orgullosa de asumir con madurez, las consecuencias de sus actos y de quienes se han visto afectados por ellos. Un exceso de dignidad puede fomentar en el o la estudiante el orgullo propio, pudiendo crearle una sensación errada de tener derechos inexistentes. La dignidad refuerza la personalidad, fomenta la sensación de plenitud y satisfacción. Es el valor intrínseco y supremo que tiene cada ser humano, independientemente de su situación económica, social y cultural, así como de sus creencias o formas de pensar.
El ser humano posee dignidad por sí mismo, no viene dada por factores o individuos externos, se tiene desde el mismo instante de su concepción y es inalienable. Es constante en la historia de la humanidad, negar la dignidad humana para justificar y justificarse en los atentados contra ella.
La dignidad en las personas es muy importante porque tiene muchos valores que atañen a ella y son por ejemplo: el respeto, la identidad, la
autonomía, la moral, autoestima, "orgullo propio", etc.
La corte constitucional por su parte se pronuncia sobre la Dignidad así:

"La dignidad de la persona se funda en el hecho incontrovertible de que el ser humano es, en cuanto tal, único en relación con los otros seres vivos, dotado de la racionalidad como elemento propio, diferencial y específico, por lo cual excluye que se lo convierta en medio para lograr finalidades estatales o privadas, pues, como lo ha repetido la jurisprudencia, la persona es "un fin en sí misma". Pero, además, tal concepto, acogido por la Constitución, descarta toda actitud despectiva frente a sus necesidades corporales y

espirituales, todas las cuales merecen atención en el Estado Social de Derecho, que reconoce en el ser humano la razón de su existencia y la base y justificación del sistema jurídico." (Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-556 del 6 de octubre de 1998).

Clarificado y determinado, para el presente Pacto, el concepto de libre desarrollo de la personalidad, lo establecido por instancias pertinentes e idóneas en ese concepto entiéndase:

Libre: *que NO ha sido coaccionado, inducido, manipulado, acción o decisión o estado autónomo. Adj. Propia. Este estado (LIBRE) define a quien no es esclavo, ni sujeto, ni impedido al deseo de otros de forma coercitiva. En otras palabras, lo que permite al hombre decidir si quiere hacer algo o no, lo hace libre, pero también responsable de sus actos. En caso de que no se cumpla esto último se estaría hablando de libertinaje.*
Desarrollo humano*: es la Consecución de capacidades que permitan a las instituciones y personas ser protagonistas de su bienestar. Desarrollo social, es la mejora de la calidad de vida y bienestar en la población.*

Personalidad*: es un constructo psicológico, con el que nos referimos a un conjunto dinámico de características de una persona. También es conocida como un conjunto de características físicas, sociales y genéticas que determinan a un individuo y lo hacen único e irrepetible.*

PARAGRAFO 1. Para dar estricto cumplimiento, a los artículos 17º, 18º, 20º en su numeral 1 y numeral 4; artículo 33º, artículo 39º

numerales
1,3,5,6; artículo 41º numeral 19º, artículo 42º en su numeral 3, artículo 43º, y artículo 44º numerales 2, 4, 6, y 10 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098º de 2006, para el presente Manual, queda establecido que NO le está permitido dentro de la institución educativa, ni portando el uniforme, del Colegio San Vicente Ferrer, a los y las estudiantes

adolescentes, y jóvenes escolarizadas dentro de nuestra institución, ningún tipo de conductas y manifestaciones erótico-sexuales, entre individuos de sexo contrario o del mismo sexo, que se constituyan como acciones que vulneren, agredan la dignidad, la moral, las buenas costumbres o que sean lascivas, o que a concepto y juicio de la institución educativa Colegio San Vicente Ferrer, se constituyan como escandalosas o inapropiadas, por

considerar que la parte fundamental de las relaciones de pareja es la responsabilidad, el respeto y la valoración del concepto supremo de la intimidad personal y dignidad de la pareja. En todos los casos, protegiendo a la comunidad educativa en general y en especial a la

—primera infancia- respecto de su asertiva formación en el área sexual, como lo consagra el artículo 01º de la Constitución Nacional. Tampoco se aprueban, manifestaciones que promuevan a través del estímulo, la inducción o constreñimiento a la homosexualidad en sus compañeros o compañeras, menores de 14 años, (actos sexuales abusivos, Artículo 209º del Código Penal) aclarando que su condición homosexual será respetada y no será causal de discriminación; Sin embargo, para el presente pacto de convivencia esta condición de homosexualidad, Constitucionalmente NO representa una excusa, aval, fuero o poder, para ejercer, propiciar o fomentar la inducción, el estímulo, coerción, manipulación o presión para que sus otros compañeros u otras estudiantes en calidad de niñas (especialmente de primera infancia) o adolescentes, copien e imiten sus conductas homosexuales sin conocimiento pleno de sus actos (menores de 14 años), y sin el consentimiento por escrito y respectivo de parte de sus padres o acudientes señalando que aprueban tal condición homosexual, que reiteramos NO debe ser excusa para inducir a otros u otras menores a practicar e imitar esas conductas. Esto para proteger la integridad y formación sexual de los menores de 14 años, de inducción, coerción, manipulación y estímulo entre otras acciones nocivas, protección especialmente frente a la primera infancia de la institución Educativa, invitando con absoluto respeto, a los padres de los estudiantes y las estudiantes de nuestra institución, a conocer y estudiar a fondo, el concepto de actos sexuales abusivos en menor de 14 años, artículo 209º del Código penal, y recordando lo que refiere la sentencia de la corte constitucional:

Al interpretar el artículo 16º de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: —ese derecho consagra una

protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros. (SC- 481de 1998).

PARAGRAFO 2. Dando estricto cumplimiento al artículo 18º, artículo 44º numeral 4 de la Ley de Infancia 1098º de 2006, y en referente claro al artículo 25º del código penal del 2000, dentro de las instalaciones de la Institución educativa Colegio San Vicente Ferrer, ni portando el uniforme de la misma, les estará permitido a los y las estudiantes, protagonizar, participar, inducir, coaccionar o promover modas, tribus urbanas, subculturas, o grupos urbanos, que con sus actuaciones o acciones, vulneren la integridad, física, psíquica o moral de los y las estudiantes y que además sean manifestaciones culturales impropias y lesivas, que provengan de cualquier tipo de fenómeno juvenil sin importar su nombre o denominación, que entre sus acciones o —filosofías, promuevan, inciten, denoten o induzcan a los cortes y mutilaciones en la piel, estados psicológicos depresivos, anorexia, bulimia, episodios o actitudes pseudosuicidas, o que se dirijan a vulnerar el derecho a la vida, directa o indirectamente, que además promuevan o estimulen los intentos de suicidio, acciones símiles o iconos propios de estas modas, como un grave atentado a la vida e integridad personal, en personas menores de edad, llámese fenómeno emo, adyacentes o subsiguientes, indiferente de su denominación, sus afines, sus géneros a futuro, adyacentes y otros, cuando por inducción o estímulo se pueda considerar que vulneran a la primera infancia por manipulación ideológica u otros, frente a su derecho a la vida, en tanto que promuevan la anorexia, la bulimia, el suicidio, la automutilación, la depresión y/o cortes con cuchillas- además- cuando sus acciones igualmente promuevan, estimulen o insten a la

drogadicción, la homosexualidad como parte o icono de una moda, o que sean acciones dirigidas a vulnerar su desarrollo natural en lo sexual y erótico, (actos sexuales abusivos, u homosexualidad por moda) la violencia sexual y la androginia como nociva. Por ello, los anteriores enunciados y situaciones citadas, son consideradas para el presente Pacto acciones o conductas que pueden inducir o estimular a los demás estudiantes a causar(se) muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que están tipificadas y prohibidas por el artículo 18º de la Ley de Infancia 1098º de 2006, como acciones, conductas y comportamientos, que claramente atentan contra la vida, o amenazan la integridad física, moral y psicológica, además de la dignidad personal de los y las estudiantes de la institución.

Por consiguiente NO están permitidas dentro de las instalaciones de la institución educativa, ni portando el uniforme, por cuanto se considera que agreden y afectan negativamente a la persona como individuo y atentan contra la primera infancia mediante estimulo, inducción y coerción, así como manipulación ideológica, en contravía de lo que declaran las sentencias de la corte:

"Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: —ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros". (SC-481/98).

"El hombre, considera la Corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, Así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo…

…De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea. (Corte Constitucional, Sentencia T-397 de agosto 19 de 1997).

"El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa". (Sentencia T-366 de 1997).

"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones

educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación". (Sentencia T- 037 de 1995).

"Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste. (Sentencia T-341 de 1993).

PARAGRAFO 3. El y la estudiante sin excepción que presente cortes y/o mutilaciones, episodios paranoides, estados depresivos, intentos de suicidio, se provoque vomito (enemesis) u otras acciones propias o resultado de estas modas, tribus urbanas o subculturas o fenómenos negativos de moda, siempre que se le compruebe mediante el debido proceso su participación en dichas conductas y que induzca o haya promovido estas actuaciones en otros estudiantes de la institución, la participación en dichas conductas, será remitida de manera —inmediata- al Consejo Directivo, para regular el restablecimiento de sus derechos, al tenor del artículo 19º de ley 1098º de 2006 y además definir, la prevalecía de sus propios derechos frente a su grave falta contra sí mismo y contra la comunidad. El Consejo Directivo, deberá estudiar la necesidad de establecer la prevalencia de sus derechos y en especial su derecho a la rehabilitación y resocialización, en una entidad especializada para tal fin, en obediencia al artículo 19º y al artículo 20º numeral 1, de la ley 1098º de 2006, de infancia y adolescencia, de tal manera que se estudiará en el consejo directivo, su permanencia en la institución, pues se considera falta especialmente grave; igualmente de ser necesario se remitirá mediante debido proceso, a la comisaria de familia, quien en cumplimiento al artículo 19º de la ley de infancia 1098º de 2006, y el artículo 25º del código penal del 2000 y la ley 1146º de 2007 en su artículo 15º, se debe remitir al adolescente o la adolescente a una institución de resocialización o tratamiento psicológico adecuado y pertinente siguiendo el debido proceso en obediencia expresa también al Artículo 18º de la Ley 1098º de 2006. Además, cuando el o la estudiante, sea menor de 14 años, establecido y comprobado el hecho mediante el debido proceso, serán sus padres, quienes sean denunciados para que respondan como primeros garantes de las acciones de sus hijos e hijas, ante las instancias jurídico – legalmente, civiles o penales, por sus acciones y por su presumible abandono, descuido, omisión y trato negligente. Referentes del artículo 18º y Artículo 20º numeral 1 de la ley de infancia y adolescencia 1098º de 2006. Cuando el o la estudiante sean mayores de 14 años, ellos, responderán en primera persona conforme al Decreto 860º de 2010 y Decreto 1965º de 2013, reglamentario de la Ley 1620º de 2013.

Frente a su responsabilidad penal adolescente, y sus padres o acudientes acatarán las medidas que tome el Consejo Directivo de la institución educativa Colegio San Vicente Ferrer, sin perjuicio de las acciones y recursos pertinentes al debido proceso. Con el agravante de ley correspondiente si ha inducido o coercitado o manipulado a otros menores u otras menores a tales actuaciones, acciones, modas, mutilaciones, cortes, daños físicos, emocionales, morales o

psicológicos, o situaciones de índole sexual que se tipifiquen como actos sexuales abusivos **en menor de 14 años**, que también se tipifican como maltrato infantil, incluyendo también las peleas y agresiones, como presuntas lesiones personales agravadas en la persona de un menor de edad. Hechos que el juez especializado en infancia y adolescencia debe establecer y dirimir de acuerdo a la gravedad de las lesiones del agredido o agredida, siempre que el agresor sea mayor de 14 años.

El o la estudiante que comprobado el hecho, sea hallado(a) responsable, según el debido proceso, de cualquiera de las faltas enumeradas anteriormente y en adelante, NO podrá invocar el derecho a la educación como excusa ante su falta, tal y como lo consagra la sentencia de la corte constitucional:

"Que —La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matrícula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra". (ST- 235/97).

"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación". (Sentencia T-037 de 1995).

NOTA: Los anteriores parágrafos sustentados y brindando estricto cumplimiento también a los artículos, 17º, 18º y 44º numerales 4,5 9, de la ley 1098º de 2006, de Infancia y Adolescencia, así como también dando cumplimiento al artículo 25º del Código Penal de 2000 —Ley 599— que reza:

"La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión. Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley".

Para el presente caso y otros afines o símiles, se entenderá también como MALTRATO INFANTIL, por parte de los padres de familia o acudientes, actos en los cuales los niños o las niñas o adolescentes presenten conductas o hechos tales como: las mutilaciones y cortes en la piel, drogadicción, anorexia, bulimia, membrecía en pandillas, membrecía en barras bravas que ejerzan violencia, intentos de suicidio y todo fenómeno que atente contra la vida, la integridad personal, la dignidad y la integridad física, psíquica y emocional del o la estudiante sin excepción, incluida la inducción a la homosexualidad por moda, en menores de 14 años, por considerarlos como omisión, descuido y trato negligente, -véase artículo 18º de la Ley 1098º de 2006, de Infancia y adolescencia- cuando estas conductas sean permitidas, estimuladas, promovidas, alentadas, propiciadas, aprobadas y facilitadas o respaldadas de manera cómplice e irresponsable por los padres de familia, representantes legales y/o acudientes en detrimento de la Dignidad e integridad

personal y Psicológica, así como emocional de sus hijos e hijas. (Abandono – Artículo 20º numeral 1 de ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia). Incluye los episodios de matoneo o acoso escolar en todas sus derivaciones.

En todos estos casos sin excepción, la Institución educativa Colegio San Vicente Ferrer , reportará a las autoridades pertinentes, a los comisarios de familia y a la policía de infancia y adolescencia, dichos casos, como parte del debido proceso. Actuaciones como: automutilación, anorexia, bulimia, depresión, intentos de suicidio, agresión física, drogadicción y de presuntos actos sexuales abusivos con menor de 14 años, en el caso de homosexualismo, y demás conductas afines y derivadas de cualquier fenómeno psicosocial o de moda indiferente del nombre o denominación, llámese emo y sus similares o degradaciones subsiguientes, adyacentes u otras nuevas modas a futuro, y otras, serán remitidas a las autoridades pertinentes, en cumplimiento al artículo 44º numeral 9 de la ley 1098º de Infancia y Adolescencia y acatando el artículo 25º del Código Penal de 2000 y ley 1146º de 2007 en su artículo 15º.

2. El estudiante y La estudiante tienen derecho a No ser discriminados por limitaciones físicas, raza o religión. Dando estricto cumplimiento al artículo 42º numeral 12 de la Ley de infancia 1098º de 2006. De otro lado, entiéndase que los grupos urbanos, subculturas, modas y tribus Urbanas que entre sus acciones, sus conceptos e ideologías, promuevan cualquier tipo de vulneración o amenaza contra la integridad, la vida, la moral y la dignidad , NO serán aceptadas en nuestra institución, por cuanto atentan contra la vida y están en contravía de la normativa jurídico-legal y además, **NO constituyen una raza, religión o etnia**, **y cuando su membrecía amenaza o atenta claramente contra la integridad de los y las estudiantes, no tiene cabida en el ambiente escolar**, para con ello proteger especialmente a la primera infancia de la Institución, para que NO sean objeto de inducción y de estímulo negativo o de manipulación ideológica, y para proteger a la comunidad educativa en general de las acciones negativas de un particular, tal y como lo consagra el artículo 01º de la Constitución Nacional, al señalar que prevalece el INTERES GENERAL.

3. El estudiante y La estudiante tienen derecho a ser valorados, escuchados, orientados y protegidos como individuos y como personas. Dando cumplimiento al artículo 26º y artículo 44º numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9, de la ley 1098º de 2006, de Infancia y Adolescencia.

4. Para ayudar en ese proceso, el o la estudiante , recibirán Información ciudadana y Educación Sexual. Brindando estricto cumplimiento al artículo 44º numeral 10 de ley 1098º de 2006 de Infancia y Adolescencia y a la Ley 1146º de 2007.

5. El estudiante y La estudiante tienen derecho en toda instancia, a seguir el conducto Regular establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo. Brindando estricto cumplimiento a los Artículos 26º, 43º numeral 3 y artículo 44º numeral 6 de la ley 1098º de 2006 de Infancia y Adolescencia.

6. El estudiante y La estudiante tienen derecho a que en todos los ejercicios de llamado de atención, sanciones o hechos de carácter negativo, se dirijan acciones para ser protegidos y tener el acceso al restablecimiento de sus derechos mediante el debido proceso. Cumpliendo así con el Artículo 26º de la Ley de Infancia 1098º de 2006. Sus padres o Acudientes se notificarán de los llamados de atención por escrito en todo suceso.

7. El estudiante y La estudiante tienen derecho a conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura.

8. El estudiante y La estudiante tienen derecho a ser evaluados cualitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos y dedicación en el logro de los objetivos y teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal, etc.) según las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y la regulación del nuevo estándar evaluativo.

9. El estudiante y La estudiante podrán participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.

10. El estudiante y La estudiante, podrán conocer oportunamente sus logros a través del período académico, antes de ser pasadas a las planillas y entregadas a la respectiva Coordinación.

11. El estudiante y la Estudiante, podrán participar directamente en la organización y evaluación Institucional del Colegio, dando cumplimiento al artículo 31º y Artículo 42º numeral 4 de la ley 1098º de 2006, de infancia y adolescencia.

12. El o la estudiante tienen derecho a elegir y ser elegidos en las elecciones del gobierno Escolar. Dando estricto cumplimiento a los artículos 31º y 32º de la ley de infancia 1098º de 2006.

13. El o la estudiante tienen derecho a desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando a la Institución. Como lo consagra el Artículo 42º numerales 7, 8, 9,10 y 11 de la ley 1098º de 2006.

14. Todo estudiante tiene derecho al descanso y a la recreación en los horarios establecidos para tal fin, en obediencia al Artículo 30º de la Ley de Infancia 1098º de 2006.

15. Todos los estudiantes, tienen derecho a un trato de acuerdo a su edad. Siempre prevaleciendo el especial cuidado hacia la Primera Infancia. En estricto acato al artículo 15º y artículo 18º de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.

16. El o la estudiante tienen derecho a gozar de la amistad de sus maestros dentro de las normas del respeto mutuo y las respectivas distancias éticas, personales y profesionales. Dando así cumplimiento al artículo 41º numeral 19 y artículo 44º numeral 5 de la Ley 1098 de 2006.

17. El o la estudiante tienen derecho a su vida, integridad y dignidad, por esa razón, no podrán ser amenazados ni intimidados, a través de ningún medio o actuación, sea escrita, cibernética, telemática, digital, web, verbal o de cualquier otra índole, conocido como –matoneo o acoso escolar- dando estricto cumplimiento al artículo 44º en su numeral 4 de la Ley 1098º de 2006, Ley 1620º de 2013 Y Decreto 1965º de 2013, y Decreto 860º de 2010, y demás normas aplicables, este proceder, se considera como una falta gravísima y en estos casos sin excepción, se considera como una acción punible o delito, bajo la presunción de amenaza, calumnia, injuria, difamación, escarnio, instigación o daños a la imagen, la honra y la moral, amenaza al buen nombre y/o lesiones personales o daños a la imagen y la dignidad de la persona según sea el caso. Se aplicará sin excusa la ruta de atención, y de constituirse como acción punible, responderán jurídico-legalmente los padres de los y las estudiantes que incurran en estas acciones, cuando los y las estudiante que amenazan o victimizan, sean menores de 14 años, y también responderán jurídico - legalmente los y las estudiantes en primera persona cuando sean mayores de 14 años, (Judicializables) en ambos casos, es una obligación inexcusable de la institución educativa, el poner de

conocimiento a las autoridades judiciales y policivas tales hechos dando estricto cumplimiento a la ley de infancia y adolescencia en el artículo 44º numeral 9, igualmente cumplido el debido proceso, se procederá a definir una sanción pedagógica acorde y ejemplar, y de reincidir, el o la estudiante agresores, serán severamente sancionados. Como el matoneo y el acoso escolar, se consideran una falta gravísima, queda a discreción y estudio del Consejo Directivo de la institución educativa Colegio San Vicente Ferrer, contemplar la exclusión de la institución, del o la estudiante responsables de los hechos de amenaza o –matoneo-. En consonancia con la ley 1620º de 2013, y Decreto 1965º de 2013 en lo pertinente a la ruta de atención, y en clara armonía con la sentencia de la corte que declara:

"Que —La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matrícula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra". (ST- 235/97).

14. El o la estudiante podrán participar en grupos de danzas, porras, teatro, banda marcial y todas las actividades en que se represente a la institución y que estén contempladas en el P.E.I. Dando estricto cumplimiento al artículo 42º numerales 7 y 8 de la Ley 1098º de 2006. Y las demás que contemple la Ley 1098º de 2006 y el Decreto 1860º de 1994, así como la Ley 115º de 1994 y sus correspondientes adiciones, cambios y reformas.

PARÁGRAFO 1: Para pertenecer a los grupos de danzas, porras, banda marcial, deportes y etc. se requiere que el estudiante o la estudiante demuestre habilidades para la actividad seleccionada, que esté bien en sus demás actividades académicas y que comprenda y acepte así como sus padres y/o acudientes que los ensayos para dichas actividades y practicas se realizarán extra clase, así como sus horarios y actividades.

19. El estudiante y La estudiante tienen derecho a ser evaluados con criterios justos, atendiendo sus inquietudes y, a solicitar la designación de un segundo evaluador si el caso lo amerita.

20. El estudiante y La estudiante tienen derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones oportunamente, o a más tardar 8 días después de aplicada la prueba o realizado el examen o evaluación.

21. El estudiante y La estudiante tienen derecho a conocer sus resultados académicos antes de la entrega oficial a los padres de familia y hacer la respectiva solicitud de modificación en caso de existir error o yerro a tiempo.

22. El estudiante y La estudiante tienen derecho a solicitar con respeto, explicaciones cuando no esté de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación en un lapso no mayor de cinco (5) días después de haberlos conocido.

23. El estudiante y La estudiante tienen derecho a recibir las clases completas en cada asignatura, acatando el horario de clases y profundización de los contenidos.

24. El estudiante y La estudiante tienen derecho a ser reconocidos por su destacado desempeño académico y su excelente actitud de convivencia a través de estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos.

25. El estudiante y La estudiante tienen derecho a ser reconocidos por su destacado desempeño en actividades socioculturales, deportivas, artísticas y valores humanos.

26. El estudiante y La estudiante tienen derecho a presentar evaluaciones extemporáneas, durante los tres (3) días hábiles siguientes a su ausencia presentando excusa médica o la que corresponda.

27. El estudiante y La estudiante tienen derecho a que la planta física, material didáctico, mobiliarios y demás elementos, se encuentren en buenas condiciones y excelente presentación cuando los reciban.

28. El estudiante y La estudiante tienen derecho a rodearse de un ambiente Ecológico sano en el colegio, sus alrededores evitando la contaminación de su entorno por los demás.

29. El estudiante y La estudiante tienen derecho a que las salidas extraescolares y su desplazamiento sean puntuales, organizadas, planeadas de acuerdo a la profundización interdisciplinaria y que tengan las condiciones de salubridad y seguridad propias de su condición de menores de edad o de primera infancia, así como los permisos y seguros contra accidentes o seguros de vida que sean pertinentes.

30. El estudiante y La estudiante tienen derecho a que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido.

31. El estudiante y La estudiante tienen derecho a disfrutar de alimentos higiénicos, nutritivos y variados en la cafetería del colegio y el comedor escolar.

32. El estudiante y La estudiante tienen derecho a hacer uso exclusivo de silla, pupitre y recursos asignados para su óptimo desempeño escolar.

33. El estudiante y La estudiante tienen derecho a ser auxiliados oportunamente en caso de sufrir un accidente o caso fortuito o por enfermedad, por personal idóneo, MÁS NO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, mientras pueda recibir la atención profesional adecuada y pertinente y/o llegue el acudiente a recogerle.

34. El estudiante y La estudiante tienen derecho a ser provistos de cualquier ayuda educativa que contribuya a su crecimiento pedagógico y personal.

35. El estudiante y La estudiante tienen derecho a identificarse como miembros de la Institución, por medio del carné estudiantil.

36. El estudiante y La estudiante tienen derecho a ser informados oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas.

37. El estudiante y La estudiante tienen derecho a disponer de un ambiente positivo en el que puedan desempeñarse sin discriminaciones ni irrespetos a su dignidad personal, donde puedan aprender a convivir con sus semejantes, respetando y tratando a los demás según los valores sociales, morales y la dignidad intrínseca de cada estudiante, siempre siguiendo estricto orden y obediencia conceptual acorde a su edad.

38. El estudiante y La estudiante tienen derecho a participar en las diversas actividades sociales, culturales, religiosas, deportivas y recreativas que se programen dentro o fuera de la institución.

39. El estudiante y La estudiante tienen derecho a expresar libre, respetuosa y oportunamente las inquietudes y plantear los problemas que se tengan.

40. El estudiante y La estudiante tienen derecho a definir su elección profesional y requerir énfasis en los temas inherentes a su elección.

41. El estudiante y La estudiante tienen derecho a asumir e interiorizar la identidad cristiana, católica, o de credo, si así lo estiman adecuado y pertinente en su área de ética y moral.

42. El estudiante y La estudiante tienen derecho a profundizar en su opción profesional, si deciden hacerlo y ello les permite ser orientados en la misma por el departamento de Coordinación.

COMPROMISOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

1. El estudiante y La estudiante tienen como obligación principal y compromiso conocer y acatar los artículos de la ley de infancia 1098 de 2006, Decreto 860º de 2010, Ley 1146 de 2007 y especialmente lo consagrado en La Ley 1620 de 2013, que regulan su proceder dentro de la sana convivencia en comunidad, y máxime cuando su desempeño en el ámbito escolar, lo comparten con la primera infancia de la institución que puede llegar a ser vulnerada, estimulada, inducida o coercitada a imitar las conductas de los y las adolescentes más grandes que ellos, de igual forma, el estudiante y la estudiante, tienen el compromiso de acatar y obedecer a las sentencias de la corte y los fallos de tutela, comprendiendo que su libre desarrollo de la personalidad está limitado o condicionado a que no vulnere, agreda o afecte a las demás estudiantes y en especial a la primera infancia, toda vez que de ninguna manera sus derechos son absolutos, o puede pretender que es el único o la única estudiante dentro del plantel educativo, que se constituye como depositario de derechos, sino que por el contrario, los demás estudiantes y las demás estudiantes también son depositarios(as) y beneficiarios(as) de derechos y especialmente la primera infancia, prevaleciendo siempre los derechos de la comunidad sobre los derechos de un particular como consagra el artículo 01º de la Constitución Nacional, en todos los casos, también atendiendo a las sentencias de la corte que se pronuncian al respecto:

—La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo… El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante. Sentencia T-569 de 1994.

Que —La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser. (Corte Constitucional Sentencia T- 02/1992).

Que —La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía

aprender y no lo logra por su propia causa||. (Corte Constitucional Sentencia T- 316/1994).

"El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa. (Sentencia T-366 de 1997).

2. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso, conocer el presente Pacto de Convivencia Escolar, para cumplir con todas sus obligaciones Inherentes a su calidad de estudiante activo(a) de la institución, mostrando a cabalidad las conductas propias de un y una adolescente maduro(a), respetuoso(a), responsable y digno(a). Siempre resaltando su calidad de estudiante integral y cumpliendo sus deberes tanto cívicos como sociales dentro de la institución educativa. Siempre sobresaliendo por su ejemplar comportamiento y sus conductas intachables y propias de un o una estudiante con inmejorable desempeño, comportamientos y acciones dignificantes, respetuosas y de acuerdo a su edad psicológica y física. Para dar también cumplimiento a los artículos 15, 18, 42 numeral 3, articulo 43 numerales 2 y 3, Articulo 44 numerales 4, 6, 7, 10 de la Ley de Infancia 1098 de 2006.

3. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso ser conscientes y asumir la condición de primeros responsables de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud, dando muestras propias de una identidad propia e irrepetible, en todo su accionar y desempeño tanto en lo personal como en lo curricular.

4. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso cuidar el buen nombre de la Institución. Considerando como propio su Colegio y por lo mismo ser responsables del aseo, la buena presentación en su uniforme de diario, llevándolo con decoro y dignidad, igualmente, propender por el cuidado y el buen uso de los elementos de la institución educativa, para ello, comprender que mientras porten el uniforme que los distingue como alumnos(as) de la institución dentro o fuera de la misma, su comportamiento debe ser digno, ejemplar y de acuerdo a la educación recibida, tanto en el colegio como en su hogar, tomando como referente que un individuo es el reflejo del núcleo familiar y de la formación que le brindan sus padres.

5. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobretodo la dignidad de sus demás compañeros(as) como la suya propia, conscientes que su propio proceder y dignidad son el resultado de la filosofía institucional del Colegio y el ejemplo tomado de sus padres en el seno del hogar, también dando estricto cumplimiento al Artículo 18º y artículo 44º numeral 4 de la Ley de Infancia 1098º de 2006.

6. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso tratar con respeto y cordialidad a los profesores, compañeros(as), administrativos y demás personal de servicios varios de la institución educativa, sin usar términos y palabras soeces del actual léxico

juvenil, palabras peyorativas,despectivas o apodos, o ser malintencionados(as) o vulgares con sus compañeros(as), profesores o demás personal de la institución. Las niñas demostrando su feminidad y decoro, y los niños mostrando su dignidad y gallardía, así como decoro en su lenguaje. Dando estricto cumplimiento al Artículo 18, Articulo 42 numeral 3, articulo 43 numerales 2 y 3, y articulo 44 numerales 5 y 6 de la Ley 1098 de 2006 o Ley de Infancia y Adolescencia.

7. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso fomentar actividades de ornato, embellecimiento y aseo de la Institución.

8. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y demás actividades comunitarias, así como las diferentes actividades dentro de la institución y más en las extracurriculares donde representan al colegio en cualquier actividad, cívico o social, dando muestras inequívocas de la educación y principios adquiridos en la institución y de su moral y educación integral. De la misma manera, dando estricto cumplimiento al artículo 15º de la ley 1098º de 2006, de infancia y adolescencia.

9. El estudiante y La estudiante, tienen como compromiso informar de carácter inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro de la institución y cometidas por otros(as) alumnos(as) de la misma o fuera de ella. Dando estricto cumplimiento al artículo 18 de ley 1098 de infancia y adolescencia. Y al artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599—.

10. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso esperar al profesor dentro del aula de clase.

11. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso observar buen comportamiento dentro y fuera de la Institución, ajustándose a las buenas costumbres, la moral y usos del buen vivir de una persona con carácter, identidad propia, dignidad y buen testimonio de vida como especial y prioritario ejemplo para los alumnos y las alumnas de grados inferiores, que les ven como modelos a seguir e imitar.

12. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso presentar oportunamente al Coordinador y al Director de Curso los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos. El o la estudiante, podrán justificar su inasistencia a las actividades curriculares dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia, de no hacerlo irremediablemente perderán los logros realizados en esas fechas.

13. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso representar dignamente a la Institución en eventos culturales, sociales y deportivos, sin protagonizar escándalos, faltas contra la moral o contra la dignidad de las demás personas. Mostrando así su decoro y educación con alto contenido en valores, tolerancia y respeto.

14. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso presentarse a la Institución, con el uniforme completo, usando el uniforme respectivo de acuerdo con las actividades programadas, sin descuidar la presentación personal exigida, sin llegar a convertir el uniforme del colegio en una moda o una imitación estética de cualquier grupo urbano, subcultura o tribu urbana o imitación de modas pasajeras y superficiales.

El estudiante y La estudiante tienen, como compromiso especial e irrenunciable, obedecer en lo estético, estrictamente al MODELO DEL UNIFORME, vestir digna y decorosamente, pues el uniforme del Colegio NO está condicionado o supeditado a modas o iconos de imitación irracional. Puede imitar a el o la estudiante cualquier moda que desee, siempre y cuando NO sea portando el uniforme de la institución.

Nota: El incumplimiento del adecuado uso del uniforme en tres ocasiones injustificadamente amerita que se constituya como falta grave, por lo tanto el padre de familia o acudiente será citado para rendir informes, en todo caso recordándole a los y las estudiantes que cuando se matricularon, aceptaron el modelo del uniforme y también aceptaron sujetarse a las normas estéticas del. Colegio San Vicente Ferrer.

15. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso asistir diaria y oportunamente a las clases y a las actividades de comunidad que programe la institución y presentar oportunamente las evaluaciones correspondientes.

16. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso propender por la conservación y renovación de los recursos naturales existentes en la región, máxime si están incluidos en proyectos transversales de la institución educativa.

17. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso decir solamente la verdad en los descargos, aplicaciones, faltas, etc. Ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones, cumpliendo así a cabalidad con el debido proceso que reposa en el Artículo 26º de la Ley de Infancia 1098º de 2006 y en el artículo 26º Superior.

18. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso asistir a las clases extras, acordadas que por algún motivo hayan dejado de dictarse, máxime si las clases son valiosas o fundamentales para el éxito del área.

19. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso hacerse presentes a la totalidad de actividades de refuerzo y superación programadas por la Institución con base en las decisiones de los comités de evaluación y promoción.

20. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso presentar oportunamente los documentos exigidos por la Institución educativa, para los diferentes procesos de ingreso, matricula, grados, salidas, citaciones, etc.

21. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso reclamar de manera oportuna, según calendario, los planes y horarios de recuperación o de nivelación curricular.

22. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso que en caso de pertenecer a un credo diferente del Católico, deben presentar en el momento de la matrícula la constancia del pastor o dirigente de su credo y la autorización del padre de familia; para tener el permiso correspondiente para su no participación en las Celebraciones y cultos pertinentes a la educación espiritual católica impartida por la institución; por cuanto el estudiante o la estudiante es menor de edad, atendiendo a lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar y dando cumplimiento a la libertad de culto, no sin antes reiterar y recordarle que esta es una institución con principios en la religión católica y que aunque no asista al acto católico, en ese tiempo, el alumno o alumna, se ubicará en la Biblioteca y desarrollará y luego presentará y sustentara un trabajo acorde y afín al tema religioso del credo que profesa, ello para evitar el desorden y aplica de igual forma a todos los credos religiosos que profesan los y las estudiantes.

23. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso No utilizar el celular en horas de clase, so pena de ser confiscado por espacio de tres (3) días, por el profesor o coordinador, siempre con carácter devolutivo y pedagógico, se entregará en perfecto estado como se confiscó, pasados los tres (3) días de sanción. Únicamente se autoriza el uso del celular, en una emergencia justificada y comprobada. En todos los casos obedeciendo a la jurisprudencia, en cuanto se refiere a ello aduciendo: “

Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones. (Corte Constitucional Sentencia T-967 de 2007).

24. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso No participar, mantener, sostener, realizar, ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes, explicitas e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la institución, ni por fuera de la misma, cuando esté portando el uniforme del colegio. Mostrando con ello, su calidad y dignidad humana y sus valores morales y respeto por su cuerpo y por sí mismo(a). Igualmente velando por la integridad moral en su ejemplo hacia la primera infancia de la institución. El o la estudiante que incurra en estos actos, a discreción y juicio del consejo directivo, amerita un llamado de falta grave y de inmediato queda a discreción del consejo directivo, su accionar y su compromiso con la institución, siguiendo el debido proceso y en cumplimiento al Artículo 44º numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006, inexcusablemente su desarrollo sexual será respetado y sus procesos de madurez y pubertad NO serán vulnerados, sin embargo, la mesura, el respeto, la dignidad y sobre todo la comprensión del hecho indiscutible del respeto por la intimidad para las acciones y comportamientos de índole sexual y erótico – sexual en pareja, son la base de cualquier Relación afectuosa sustentada en el respeto y la responsabilidad. Con ello, en ponderación Constitucional, se busca proteger y salvaguardar en la institución la correcta apreciación sexual y erótica de la pareja frente a la primera infancia, como lo solicita el artículo 20º numeral 4 de la ley 1098º de 2006 de infancia y adolescencia, el interés Superior de la Primera Infancia y brindarle estricto acato a la ley 1146º de 2007 y al artículo 25º del código penal del 2000. Así como el debido respeto y la limitación que contiene el libre desarrollo de la personalidad, bien entendido frente al hecho, que el libre desarrollo de la Personalidad está condicionado a que NO vulnere a terceros, que para el caso en cita son menores de 14 años. Ver Artículo 209º del Código Penal del 2000, en que respecta a actos sexuales abusivos.

25. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso observar siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos que por su cotidianidad deban visitar cuando porten el uniforme del colegio y sin portarlo, como norma de urbanidad y educación que distinguen al alumno o la alumna de nuestra institución. Los hechos, acciones y situaciones protagonizados por el estudiante o la estudiante, fuera de las instalaciones dela institución pero que se constituyan contrarios a la filosofía, la educación y la identidad recibida en la institución educativa y portando el uniforme del Colegio Juanito Aprende, serán evaluados(as) en consejo directivo para definir la gravedad de la falta y las sanciones a que haya lugar.

26. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución, preservando y cuidando el medio ambiente escolar y natural.

27. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso hacer un adecuado uso de: Biblioteca, fotocopiadora, sala de informática, enfermería, tienda escolar y servicios sanitarios.

28. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso tener claridad y comprender que no les estará permitido, de ninguna manera, estimular, inducir o constreñir a sus compañeros o compañeras en torno a faltas o infracciones de ley.

Es decir, participar, promover, inducir, coercitar o ser cómplices, ocultar o dirigir a sus compañeros o compañeras en torno a faltas o infracciones de ley. Llámese infracciones de ley, fumar, consumir bebidas alcohólicas, consumir sustancias alienantes, psicotrópicas y/o estupefacientes; participar en acciones de pandillaje, violencia, asalto, matoneo y acoso escolar en todas sus derivaciones, sustracción o robo, y otros que la institución educativa mediante el consejo directivo en acato a la ley 1098º de 2006, de infancia y adolescencia y el Decreto 860 de 2010, así como el Código Penal del 2000, y demás normas aplicables a los menores de edad, se considere como (delitos) e infracciones de ley.

Es decir: a los y las estudiantes del Colegio San Vicente Ferrer, NO les estará permitido de ninguna manera, el consumo de cigarrillo, alcohol, ni el porte, consumo, expendio, microtrafico, venta o afines para casos de drogas alienantes, es decir: (alucinógenas, estupefacientesy/o psicotrópicas, psiquiátricas, sintéticas NO formuladas o farmacéuticas NO recetadas), dentro de la institución o fuera de ella, portando el uniforme; tampoco les estará permitido, participar de delitos de cualquier índole, escándalos, pandillas o situaciones punibles; tales conductas serán consideradas como una falta especialmente grave y el o la estudiante que después de la aplicación del debido proceso sea hallado(a) culpable de estos hechos, dichos comportamientos, acciones y actitudes, sujeto al debido proceso, será remitido(a) a la comisaria de familia o a la policía de infancia, quienes en obediencia al artículo 19º de la ley de infancia y adolescencia 1098º de 2006, y al artículo 25º del código penal del 2000, remitirán al alumno o alumna a un centro de resocialización y rehabilitación o en su defecto tomarán las medidas del caso, para brindarle prevalecía y cumplimiento a sus derechos como lo consigna la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, en su artículo 19º.

DERECHO A LA REHABILITACIÓN Y LA RESOCIALIZACIÓN: Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley, tienenderecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Del mismo modo, el o la estudiante que hayan sido hallados como culpables de haber cometido estas infracciones de ley, quedarán sujetos a lo que estime la jurisprudencia en dichos casos, es decir si es menor de 14 años de edad, responderán jurídica y legalmente en la parte civil o penal, sus padres o acudientes, como primeros garantes del proceder de sus hijos, como representantes legales. Para el caso de drogas o adicciones, responderán frente a las instancias de ley, por presunción de porte, tenencia, consumo y por expendio, en los casos donde pueda comprobarse que el o la estudiante, son culpables de haber inducido a otros(as) estudiantes al consumo; en todos los casos responderán jurídico-legalmente sus padres o acudientes; si el o la estudiante es menor de 14 años; si por el contrario, el o la estudiante infractores, son mayores de 14 años, (Eso traduce que son completamente judicializables) responderán como lo amerita su falta frente al sistema jurídico penal y legal por su infracción de ley (maltrato infantil, e inducción al consumo de drogas en menor de edad), sin embargo queda a discreción de los entes jurídico-legales y policivos llamar a cuentas a sus padres o acudientes como corresponsables y garantes, según el decreto 860º de 2010. En todos los casos sin excepción, los y las estudiantes hallados(as) como casos positivos y confirmados como consumidores de sustancias alienantes, mediante la prueba clínica pertinente y después de realizar el debido proceso.

Estos estudiantes indefectiblemente por orden de la comisaria de familia y/o la policía de infancia o los jueces de infancia y adolescencia, deben ser remitidos(as) a programas ambulatorios o de internado según sea el caso obedeciendo inexcusable e inaplazablemente al Artículo 19º de la ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia. NOTA: Mientras se les sigue el debido proceso por "presunción en consumo" pueden continuar con sus labores educativas y asistir a clases, sin embargo declarado positivo el caso, el o la estudiante serán inmediatamente retirados(as) de la institución, de tal forma que se protege a la comunidad sobre el particular y además se le garantiza al o la estudiante consumidor(a) o adicto(a), su derecho a la resocialización y rehabilitación como lo consagra el artículo 19º de la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006 y el artículo 44º numeral 7 de la misma ley, que en ponderación Constitucional prevalece el Derecho a la Resocialización y Rehabilitación sobre el Derecho a la Educación.

PARÁGRAFO 1: Los padres de familia, acudientes o representantes legales de los y las estudiantes hallados(as) como positivos en consumo que no acaten la norma de remisión de sus hijos o hijas a un centro especializado para su tratamiento de resocialización y rehabilitación, serán reportados a las autoridades pertinentes como lo consagra el articulo 44 en su numeral 7 y numeral 9 de la ley de infancia 1098 de 2006. Serán reportados a las autoridades pertinentes siguiendo el debido proceso, por el delito de maltrato infantil, descuido, omisión y trato negligente en acatamiento al artículo 18 de la ley de infancia y por abandono como lo consagra el artículo 20 numeral 1 de la misma ley 1098 de 2006.

PARAGRAFO 2: Los padres de familia o acudientes, que no acaten el llamado para realizar y proseguir en la colaboración del desarrollo del debido proceso en aras de la protección y bienestar de sus hijos e hijas referente al derecho a la presunción de inocencia que tiene el o la estudiante y el derecho a investigar que tiene la institución educativa, tales ejercicios y acciones como la solicitud de la prueba de sangre o el espectro en los centros clínicos especializados y aceptados por los peritajes de secretaria de salud, tales padres de familia, de manera inmediata quedaran a discreción del Consejo Directivo por omisión, abandono y trato negligente, de tal manera que tales estudiantes NO podrán de ninguna manera continuar asistiendo a la institución a recibir sus clases, hasta tanto no cumplan con el debido proceso solicitado, en tales casos la institución NO está obligada a recibirlos en clase toda vez que las instancias de la corte constitucional señalan que:

Que —La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matrícula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra. (Corte Constitucional Sentencia T- 235/1997).

Que —"La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser. (Corte Constitucional Sentencia T-02/1992).

Que -"La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el pacto de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (Corte Constitucional C- 555/1994).

"El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67º de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna –que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa. (Corte Constitucional Sentencia T-366 de 1997).

"Considera la Corte, que quien se matricula en un centro educativo, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegandoque el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste. (Corte Constitucional Sentencia T-341 de 1993).

Nota: estas acciones de sanción, se cumplen acatando las normas legales vigentes antes enumeradas, clarificadas y conceptuadas mediante consenso en previa reunión del Consejo Directivo y han sido aprobadas, se socializarán en ASAMBLEA DE PADRES, de tal forma que son inamovibles e irrenunciables, toda vez que la normativa de ley no se cumple o acata por consenso sino que es de obligatorio cumplimiento.

PARAGRAFO 3. En cumplimiento a la protección y cuidado con respecto a las estudiantes menores de edad, en estado de gestación o embarazadas, éstas solo podrán continuar asistiendo a sus labores académicas en la Institución, hasta el sexto (6) mes de gestación, por medidas de protección y garantizando el DERECHO A LA VIDA, de la menor gestante y de su NO nacido, toda vez que en ponderación Constitucional de sus Derechos, prevalece el derecho a la vida de la

madre y del no nacido por sobre el derecho a la educación, y en punto de que NO es una norma restrictiva o discriminatoria, sino por el contrario es una norma protectora y de restablecimiento de sus derechos a la vida y la integridad personal, suya y de su NO nacido, sin embargo, cabe resaltar que de ningún modo, pierden el cupo y pueden aprobar su año mediante una educación sustancial NO presencial, es decir, entregar trabajos y evaluaciones semanal o quincenalmente, pues el Colegio San Vicente Ferrer, NO cuenta con el personal médico, especializado, idóneo para vigilar su estado de gestación y estado de embarazo, TAMPOCO, se hace responsable el Colegio San Vicente Ferrer, por la seguridad, integridad, vida y dignidad de la menor gestante y su NO nacido, que se vea vulnerada en cualquier caso, hecho o situación que atente contra su vida, integridad y dignidad, (un balonazo, una caída, un resbalón, un episodio de stress, una amenaza de aborto, ETC), podrá continuar el siguiente año a discreción de la misma estudiante. En todos los casos, SIN EXCEPCION, NO se permitirá el reingreso a labores académicas antes de cumplidos los 90 días de licencia vigentes por maternidad. Cabe resaltar, que además, todo hecho de embarazo de una menor de edad, será denunciado ante la Fiscalía, para que el ente acusador, determine si existe o no un acceso carnal abusivo, o fue un hecho consentido con la adolescente mayor de 14 años.

Ante el presente parágrafo NO procede recurso, pues mediante el presente, se garantiza el derecho a la vida, de la adolescente y del NO nacido, como derecho fundamental INVIOLABLE. (Véase acta especial para caso de embarazo).

PARAGRAFO 4. En todos los casos sin excepción alguna, donde la menor de 18 años ingrese al Colegio San Vicente Ferrer, en estado de embarazo, se denunciará el caso, ante la fiscalía General de la Nación, unidad de delitos sexuales, a quien le corresponde determinar si el hecho sexual, que produjo el embarazo de la menor, obedece a una relación consentida en los casos de las niñas mayores de 14 años u obedece a una violación en casos de las menores de 14 años de edad, ello en acato al artículo 25º del Código Penal de 2000, y articulo 15 de ley 1146 de 2007.

29. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso comprender que de ninguna manera, está permitido la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos por su parte, de hallarse culpable de tales conductas, el o la estudiante será de inmediato privada de permanecer en la institución educativa, después de cumplirse el debido proceso correspondiente, en todos los casos esta falta es considerada gravísima y su consecuencia es la pérdida del cupo y su retiro inmediato de la institución. Dando cumplimiento al artículo 44 numeral 4, numeral 9 de la Ley de Infancia 1098 de 2006 y decreto
860 de 2010, y artículo 25º del código penal.

30. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso asistir diariamente y con puntualidad al colegio, a todas las clases y actividades académicas programadas según el horario escolar asignado, de encontrarse fuera del salón sin una constancia o permiso escrito del docente, evadiendo así sus clases, de inmediato se citará a los padres o acudientes.

31. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (clases, tareas, trabajos de investigación, talleres, lecturas, evaluaciones, servicio social, etc.) cuidando el orden y la calidad de dichas obligaciones. Si los estudiantes y las estudiantes NO cumplen con sus deberes curriculares, la institución se regirá por las normas emanadas de la corte constitucional en ese respecto:

"La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa. (Corte Constitucional Sentencia T- 316/1994).

"La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo". (Corte Constitucional Sentencia T-519/1992).

32. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso asistir al colegio con una presentación digna – a juicio de la institución, adecuada para las labores formativas y que no llame la atención ni sea desobligante, mostrando su compromiso de autoestima y dignidad propia, de respeto por su cuerpo y por su propia dignidad y decoro, los padres colaborarán en ese aspecto de manera inexcusable.

33. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso hacer buen uso de patios, pasillos, salones y baños *(Incluyendo el NO escribir grafitis ni mensajes obscenos o vulgares de ninguna clase en puertas y/o paredes, de comprobarse su participación en esa infracción, los padres o acudientes inmediatamente, aportarán el dinero necesario para la pintura y demás materiales pertinentes para subsanar el daño*).

34. El estudiante y la estudiante tienen como compromiso utilizar correctamente los recursos sanitarios disponibles (papel higiénico, agua y jabón) y demás elementos que ofrece la institución en aras de la buena salud y bienestar.

35. El estudiante y la estudiante tienen como compromiso disfrutar las zonas de recreación en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente y decoroso conforme a su educación y moral.

36. El estudiante y la estudiante tienen como compromiso rendir un total respeto a los miembros de la comunidad con problemas o discapacidades de cualquier índole, como muestra de su humildad, sencillez y tolerancia y como muestra evidente de su interés por una sana convivencia hacia sus semejantes.

37. El estudiante y la estudiante tienen como compromiso abstenerse de recibir o comprar alimentos y/o artículos ofrecidos por los vendedores ambulantes y/o de sitios comerciales aledaños desconocidos, ello con el fin de protegerles de cualquier intoxicación o acción lesiva. De presentarse alguna intoxicación causada por el incumplimiento a este numeral, el Colegio se exonera y exime de cualquier responsabilidad.

38. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso comportarse adecuadamente siguiendo los lineamientos de este pacto de convivencia en todo lugar en el cual estén bajo la tutela del Colegio o en representación del mismo: eventos, o festividades, salidas pedagógicas, convivencias, competencias deportivas, actividades artísticas, salidas dentro y fuera del país, etc.

39. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso enaltecer los valores culturales, nacionales, institucionales, los símbolos patrios y del colegio, sobre todo la filosofía institucional de valores, la moral y la dignidad.

40. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso entonar los himnos en los actos comunitarios con la postura correcta demostrando respeto por los símbolos patrios.

41. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso respetar, defender y cuidar el nombre, prestigio y bienes del colegio, procurando expresarse acerca de él con cariño y lealtad, demostrando amor propio y pertenencia con la institución.

42. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos por la ley en el decreto 1290º de 2009 y el Proyecto Educativo Institucional dentro de la planificación y objetivos de la institución.

43. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso representar dignamente al colegio en cualquier evento para el que sean elegidos o seleccionados.

44. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso en caso de inasistencia sin excusa al colegio, presentarse con su acudiente o padre de familia, quien justificará su ausencia en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, incluyendo el día que se incorpora a la institución, del mismo modo, en todos los casos la institución se exonera y se exime de cualquier actividad o hecho en el que haya participado o realizado el alumno o la alumna por fuera de la institución durante dicha ausencia.

45. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso en caso de falla justificada, solicitar, presentar y sustentar las actividades correspondientes para ser evaluados.

46. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso presentar a primera hora o en hora de descansos, al coordinador de convivencia, la autorización escrita y firmada por los padres de familia o acudientes para situaciones especiales como: salidas del colegio, permiso para asistir a actividades Extra clases, etc.

47. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso solicitar y presentar autorización escrita para que estén fuera del aula de clase.

48. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso respetar la palabra y opinión de sus compañeros(as), profesores y demás personas de la institución, sin comentarios de burla, desprecio o discriminación.
Igualmente para obedecer al Artículo 43º numeral 1 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098 de 2006.

49. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso cuidar sus pertenencias y hacer buen uso de los recursos del colegio.

50. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso abstenerse de portar revistas, dibujos, videos, juegos o cualquier tipo de material pornográfico o utilizar el servicio de Internet del colegio para entrar a páginas no permitidas.

51. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso No interrumpir las clases o el estudio de sus demás compañeros, con desordenes, gritos o silbidos en cualquier lugar del colegio.

52. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso respetar y cuidar el buen nombre de maestros, directivas y demás funcionarios del colegio a través de un trato respetuoso, y utilizando un lenguaje correcto y libre de calumnias e injurias contra ellos. Recordando que son delitos, la injuria y la calumnia, así como el Matoneo o acoso escolar, que para nada reflejan la filosofía de la Institución ni mucho menos un digno testimonio de educación integral.

De incurrir en hechos de matoneo o amenaza, acoso escolar o afines, u otros actos que incluyan amenaza, injuria, calumnia, se iniciará el debido proceso siempre bajo el cargo de presunción, pero resaltando que el matoneo y los delitos descritos, se tipifican como falta Tipo 3 y ameritan incluso cancelación de la Matricula.

53. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso hacer buen uso de los medios de comunicación del colegio y utilizar el portal interactivo de manera exclusiva con fines académicos, empleando un lenguaje apropiado sin apodos ni groserías o mensajes vulgares o desobligantes hacia ningún miembro de la comunidad educativa.

54. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso colaborar activamente con el orden y el aseo del colegio haciendo buen uso de las canecas.

55. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso respetar los bienes ajenos, tanto de los que pertenecen al colegio, como los que pertenecen a otros alumnos o alumnas, profesores y otros empleados de la institución. Por el contrario, de ser sorprendido(a) en una sustracción en flagrancia, se remitirá el caso como presunción de robo, con la respectiva cadena de custodia y debido proceso, tanto del elemento sustraído como del alumno o la alumna sorprendida en flagrancia a las autoridades pertinentes, especialmente a la policía de infancia y adolescencia, brindando acato al Código penal y Decreto 860º del 2010.

56. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso entregar a los padres de familia las circulares y citaciones enviadas por el colegio.

57. El estudiante y La estudiante tienen el compromiso de tratar con respeto a los demás, colaborando así en la construcción de un clima de convivencia que permita que todas las personas de la comunidad educativa se sientan valoradas de acuerdo a su dignidad intrínseca, de la misma manera demostrando con ello su compromiso con la filosofía de respeto, convivencia y tolerancia de la institución.

58. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso respetar de palabra y de hecho la formación espiritual y los valores institucionales del colegio, acompañando con una actitud respetuosa y decorosa, manteniendo un adecuado comportamiento en las celebraciones y servicios o eucaristías programadas y demás actividades de convivencia religiosa, salvo que se aplique que el alumno o alumna NO asiste y debe ir a la biblioteca a realizar el trabajo escrito sobre su respectivo credo.

59. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso desde el primer día de clases tener los elementos, útiles escolares y traerlos durante todo el año de acuerdo al horario para su buen desempeño.

60. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso asistir puntualmente a clases. Si el estudiante o la estudiante acumulan el 20% o más de inasistencias perderán la asignatura por fallas. Sin recurso de poder exigir el derecho a la educación o invocarlo, toda vez que la sentencia de la corte constitucional aduce:

Que —La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matrícula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra. (Corte Constitucional Sentencia T- 235/1997).

61. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso presentar por escrito excusa a la coordinación por inasistencia a clase debido a incapacidad médica o por calamidad domestica debidamente justificada.

62. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso permanecer en el salón durante las sesiones de clases y asumir una actitud de interés constante, orientado a complementarla, establecer diálogos, comparar, reflexionar dar juicios sanos y críticas constructivas basadas en el conocimiento, la zona de desarrollo próximo y el contexto.

63. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso mantener una excelente presentación, aseo e higiene personal, portando cada prenda del uniforme en su lugar y dándole el uso para el cual fue diseñada de acuerdo al clima y a la tarea para la cual la prenda de vestir fue diseñada.

64. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso reparar los daños que causen a la planta física, el mobiliario o al material didáctico.

65. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso conservar paredes, puertas, jardín, pasillos y demás áreas comunes así como el parque y canchas deportivas así como la zona de recreación y otros en perfecto estado.

66. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso conocer y cumplir con las funciones que le sean asignadas como monitor(a) y/o líder de grupo al comité al que pertenezca.

67. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso No cometer ningún tipo de fraude, *(entendiéndose como fraude, engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación o encubrimiento)* tanto en actividades académicas como disciplinarias.

68. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso No falsificar firmas en documentos, permisos, citaciones, comunicados de padres de familia, circulares, etc.

69. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso No traer al colegio (ipods, mp3, mp4, cámaras fotográficas, juegos de video, artículos eléctricos o electrónicos, patinetas, etc. *(En caso de pérdida de los mismos, la institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad).*

70. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso aceptar que solo podrá traer elementos deportivos o artísticos como producto de una actividad pedagógica previa autorización del docente del área, el cuidado de estos será responsabilidad del estudiante o la estudiante que lo ingresa.

71. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso cumplir con calidad y puntualmente con tareas, trabajos, horarios, actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.

72. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso respetar el trabajo, la concentración y la participación de los demás compañeros y las demás compañeras, en las actividades propuestas en clase y utilizar un volumen de voz adecuado.

73. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso conocer y cumplir el reglamento interno de biblioteca, laboratorios, aula de sistemas, cafetería, aula múltiple, aulas normales y transporte escolar.

74. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso portar diariamente la agenda escolar, carné y seguro estudiantil, dando buen uso y manteniéndolos en perfecto estado. En caso de pérdida deben solicitar duplicado en secretaría académica pagando el costo estipulado.

75. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso respetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos.

76. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso abstenerse de entrar a la sala de profesores. Salvo que sean invitados(as) y autorizados(as) o en compañía del docente correspondiente.

77. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso ser solidarios ante las calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentar algún o alguna otra miembro de la comunidad, dar inmediato aviso a los profesores o administrativos.

78. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso ser un ejemplo en cualquier otra acción que a buen criterio de los docentes y/o directivos, se considera que es valiosa o que representa el espíritu y la identidad de un alumno o una alumna de la institución, a través de su propia vida y proceder.

79. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso el alejarse y de no participar de cualquier otra actividad que se presuma que atenta o transgrede las normas establecidas y la sana convivencia, la moral y las buenas costumbres de la comunidad educativa, teniendo siempre como referente un proceder articulado con la dignidad humana, las normas y las leyes.

80. El estudiante y La estudiante tienen como compromiso siempre estar en la constante búsqueda de una vida y proceder ejemplar y de excelente e inmejorable ejemplo en todos los aspectos de su cotidiano, teniendo como referente que los alumnos, las alumnas adolescentes y mayores, son el ejemplo de carácter a imitar por parte de los y las estudiantes más pequeños(as) y la gente del común que les rodea, con la premisa de que su comportamiento se rige de aquello que aprenden en sus hogares y que imitan de sus padres como referente de una educación integra e integral.

c. BENEFICIOS DE LA MEMBRECIA COMO el o la estudiante DEL COLEGIO SAN VICENTE FERRER:

- Recibir y portar el carné estudiantil que la acredita como miembro de la comunidad educativa.

CARNÉT ESCOLAR

El carnét estudiantil identifica al estudiante y a la estudiante del Colegio y le garantiza ciertos derechos. Es obligatorio y necesario portar el carné estudiantil para utilizar los servicios que presta el Colegio a sus estudiantes como: cafetería, biblioteca, elecciones para Consejo Estudiantil, poder salir del Colegio y cualquier otro uso donde sea solicitado. Aspectos a tener en cuenta al poseer el carné del Colegio son:

1. El carné, no debe ser modificado, ni alterado, debe estar siempre en buen estado y es documento de identidad. En caso de alteración, daño o pérdida, debe solicitarse un nuevo carné en La Secretaria del Colegio, previa cancelación del valor correspondiente.
2. El carné es personal e intransferible. En caso de préstamo, se tratará como falta Tipo 3 y se considerará como engaño y/o suplantación de persona. Sirve para ingresar al colegio, a las aulas y a biblioteca.

CAPITULO 7º SIETE. ESTÍMULOS, NORMAS, FALTAS, PROCEDIMIENTOS, CORRECTIVOS Y SANCIONES

Artículo 23. ¿Qué son las normas?

Son los acuerdos básicos para la convivencia y el buen funcionamiento de la institución que favorecen el desarrollo integral del proceso formativo. Las normas encuentran su fundamento en los principios, en los deberes, derechos y funciones enunciados, en la propuesta educativa del colegio y en el P.E.I. Del mismo modo reflejan el compromiso con la identidad institucional del Colegio y el soporte legal y normativo como sustento:

"El hombre, considera la Corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, Así pues, de ninguna manera ha de

entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo…
…De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, está entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea. (Corte Constitucional. Sentencia T-397 de agosto 19 de 1997).

"Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios. Corte Constitucional Sentencia T- 519 DE 1992).

"Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95º de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás. (Corte Constitucional, Sentencia T- 002 de 1992).

"Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.(Corte Constitucional, Sentencia T-341 de 1993).

Artículo 24. Normas para el uso de las diferentes dependencias a.

Biblioteca:
Por ser un recinto que permite el desarrollo intelectual y fomenta el espíritu investigativo ofreciendo un ambiente propicio para la realización de dichas actividades, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El estudiante y La estudiante deben respetar el sitio guardando silencio y teniendo un comportamiento respetuoso para los demás.
2. El estudiante y La estudiante deben abstenerse de comer, masticar chicle, gritar, arrojar objetos de cualquier índole, correr y utilizar cualquier equipo tecnológico recreativo (MP3/4, IPod,

celular, Tablet, IPhone, para jugar, deben ser usados en este recinto con objetivos pedagógicos exclusivamente, etc.).

3. El estudiante y La estudiante deben regirse por los horarios establecidos.

4. El estudiante y La estudiante deben presentar y entregar el carné del colegio siempre que utilicen los servicios de la biblioteca. Este será retenido y entregado a coordinación de convivencia social si el comportamiento dentro del salón de lectura no es el correcto. Si hay reincidencia se le seguirá el debido proceso disciplinario respectivo a una falta grave.

c. Espacios especializadas:

(Laboratorios de física, química, salas de música y dibujo.) Son los diversos espacios que brinda el colegio para realizar actividades específicas y complementarias. Para su buen uso y mantenimiento, El estudiante y La estudiante se comprometen a:

1. El estudiante y La estudiante deben, en las salas especializadas, velar por el cuidado del material, mobiliario e instrumentos propios de cada una de ellas.

c. Aulas de sistemas:

1. El estudiante y La estudiante deben revisar los equipos a la entrada y salida de la sala e informar al profesor en caso de alguna anomalía.

2. El estudiante y La estudiante deben organizar los implementos de trabajo una vez finalizada la clase.

3. El estudiante y La estudiante deben abstenerse de ingresar o llevar objetos que interfieran en el sistema como imanes, comidas, líquidos y otros.

física, de los bienes materiales de la institución y preservar, respetar y cuidar el medio ambiente, creando así un espacio adecuado para el óptimo desarrollo de las actividades escolares. Esto se logrará con:

1. Una adecuada utilización de los espacios visuales observables como: las carteleras de los corredores y salones, colocando allí mensajes que fortalezcan la formación integral y la dignidad.

2. La limpieza y perfecto estado de patios, corredores, aulas y baños.

3. El cuidado de las paredes, manteniéndolas limpias, libres de grafitis o de cualquier elemento que pueda dañar o deteriorar su estética. Igualmente, el adecuado uso de las canecas de la basura.

d. Material de deportes:

El estudiante y La estudiante deben saber que habrá un educador en cada sección, responsable de administrar el material deportivo. La pérdida o daño de los implementos deportivos debe ser asumida por el educador responsable o por El estudiante y La estudiante, si es alguno de ellos, el causante del daño.

e. Teatro:

El estudiante y La estudiante deben respetar el lugar donde los demás estudiantes pueden manifestar sus expresiones artísticas, culturales y científicas. Por lo tanto se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Mantener una actitud de silencio y respeto durante las diferentes actividades que allí se realicen y un volumen acorde a la actividad a realizarse.

2. Solicitar con anticipación al Coordinador de Convivencia Social el préstamo del teatro y los diferentes elementos que sean requeridos.

g. Medio ambiente escolar:

El estudiante y La estudiante deben contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta

Artículo 30. Normas para la presentación personal.

El estudiante y la estudiante del Colegio San Vicente Ferrer, deben comprender, que estas normas en referencia a la presentación personal, no pretenden de ninguna manera lesionar su integridad personal, ni mucho menos desconocer el ejercicio de su libre desarrollo de la personalidad, por el contrario, son normas objetivas, concretas y que van a permitir una mejor convivencia y un proceso de formación claramente más integral, donde el estudiante aprende a obedecer, respetar y asumir normas básicas de convivencia y de comunidad. Incluyendo la formación de una identidad propia y NO de imitación irracional de todo cuanto ven dentro del ámbito social de consumismo y modas, asumen una posición de carácter y de ejercicio sano de la autoridad, para que a futuro, puedan acatar normas y seguir pautas básicas de convivencia ciudadana. Además, nos permiten ubicar al estudiante y a la estudiante dentro del proceso de formación, para que ellos, cuando ingresen a la Universidad o interactúen en otro ambiente psicosocial, puedan decidir entre lo que recibieron como formación en el colegio y por supuesto dentro del seno de su hogar, y lo que ven fuera de la institución con un criterio sano, sabio, maduro y responsable.

Siempre con dignidad y decoro en todas sus actuaciones personales y estéticas. Dentro del marco pedagógico de formación, el Colegio San Vicente Ferrer, no puede permitir que el estudiante o la estudiante haga lo que quiera o lo que la prensa, los medios masivos, la globalización, el consumismo o la presión de grupo le dicten o promuevan de manera irracional o simplista, para imitar, copiar y acatar como normas estéticas o de presentación personal, lo que ellos presumen como libre, pero que por el contrario, han sido inducidos, coercitados, estimulados y manipulados, por los medios masivos, las modas y la presión de grupo, de tal manera que no son expresiones estéticas libres y autónomas. El colegio muestra caminos en la práctica formativa *(sus normas que son objetivas, se basan en el respeto y la sana convivencia, el acato al orden jurídico, sus planes de formación en valores, su organización académica, su proceso de inclusión, etc.)* para que cuando el estudiante o la estudiante terminen su primera etapa de formación en educación media, tomen conciencia de sí mismos y puedan decidir sobre su futuro y su vida con un criterio sano y acorde a su formación integral dentro de la institución; lo más cercano a la autonomía y libertad propias. Todos y cada uno de los estudiantes, deben ser responsables de su presentación personal, no obstante, los padres de familia como primeros responsables de la formación de sus hijos e hijas y el colegio como segundo espacio de formación, deben observar y exigir a sus hijos e hijas el decoro, la dignidad, el respeto, la responsabilidad y madurez en su presentación personal. Por tal motivo, que de ningún modo, la estética de presentación personal para asistir a la institución, estará ligada a iconos de imitación de modas, subculturas, tribus urbanas o que NO estén consagradas como modelo del uniforme para cada actividad, incluidos accesorios que NO reposen dentro del modelo del uniforme suministrado al comenzar el año y suscribir la matricula, y que accionen u operen como inducción, estimulo o constreñimiento a través de la presión de grupo. En todo caso, obedeciendo a la corte constitucional cuando en ese respecto aduce:

"La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad. (Corte Constitucional, Sentencia T-366 de 1992).

"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación". (Corte Constitucional, Sentencia T- 037 de 1995).

"La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo (…) El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico, no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.(…) Los colegios, NO vulneran derechos fundamentales por establecer con carácter general, normas de aseo y pulcritud personal en la presentación de los y las estudiantes. (Corte Constitucional, Sentencia T-569 de 1994).

"Que —La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo". Corte Constitucional Sentencia T- 527/1995).

"Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios". (Corte Constitucional Sentencia T- 519 DE 1992).

"Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste. (Corte Constitucional, Sentencia T-341 de 1993).

ARTÍCULO 25. CONDUCTO REGULAR.

Para el estudio de situaciones de convivencia social y/o académicas es necesario seguir unos conductos y unos procedimientos con el fin de generar estrategias y llegar a la toma de decisiones guardando y acatando el debido proceso.

INSTANCIAS DEL CONDUCTO REGULAR O RUTA DE ATENCIÓN.

1. El educador que conoce, en primera instancia el incidente.
2. El Director de Curso.
3. El Coordinador de Convivencia.
4. Comisión de Convivencia.
5. Comisión de Evaluación y/o promoción.
6. Rector.
7. Consejo Directivo

En este conducto regular debe haber diálogo, concertación y compromiso. El proceso debe quedar consignado por escrito y firmado por el estudiante o la estudiante, el educador conocedor del caso, por el coordinador de convivencia, el rector(a) y por el padre de familia y/o acudiente. En caso de que alguno de estos, se niegue a firmar, la notificación se hará ante tres (3) testigos aceptándose como firmada y valida.

Artículo 26.
PROCEDIMIENTOS PARA ALGUNAS SITUACIONES ESPECIALES.

a. PROCEDIMIENTOS GENERALES O INSTANCIAS:

1. Las faltas Tipo 1 deben resolverse a través del diálogo y el compromiso entre el educador y el estudiante o la estudiante o estudiantes implicados, con soporte por escrito.
2. En caso de faltas Tipo 2 quien se entere de ellas, debe llevarlas ante la instancia según el conducto regular y le seguirá el debido proceso correspondiente, siempre por escrito. (Actas del debido proceso).
3. Las diferentes comisiones o cualquier docente, puede acudir al Departamento de Orientación si el caso así lo amerita, con el fin de Recibir una valoración e implementación de estrategias frente a la situación que se esté presentando.
4. El Rector o el Coordinador General pueden intervenir en cualquier Momento, si el caso lo requiere.

b. AUSENCIAS:

1. Cuando el estudiante o la estudiante falten al colegio, el padre de familia o acudiente debe acercarse a secretaria o director de grupo para justificar la ausencia. En caso de incapacidad médica, el Padre de familia debe anexar documento con firma y sello del médico y diligenciar el formato establecido por la institución.
2. Las excusas deben ser presentadas por escrito, a más tardar al día tercero de la ausencia, para poder tener el respectivo derecho a presentar los trabajos y evaluaciones correspondientes.
3. Si el estudiante faltan al colegio sin excusa correspondiente o se evaden de clases sin ingresar a la institución, o ingresando a ella, se evade de manera irregular, (el mismo se pone en peligro), en esos casos, los padres de familia, serán los primeros respondientes y en todos los casos la institución se exonera y exime de todas las acciones y sus posibles consecuencias por los hechos, acciones y actividades que desarrolle o realice el y la estudiante en dicha ausencia, toda vez que no certificó su ingresó a la institución o se evadió de manera irregular.
4. Si el estudiante se evade de las instalaciones de la institución de manera ilícita o sin el respectivo permiso o autorización, después de haber ingresado a la institución, los padres de familia, serán los primeros respondientes y en todos los casos la institución se exonera y exime de todas las acciones y sus posibles consecuencias por los hechos, acciones y actividades que el estudiante realizaren, por cuanto se evaden de manera ilícita y sin el consentimiento de la institución, renunciando así a su debido proceso, y poniéndose ellos mismos en situación de peligro, por cuanto infringen de manera grave la norma de presencia activa dentro de las instalaciones de la institución.
5. Para que el estudiante o la estudiante puedan ausentarse del colegio en horas de clase los padres deben informar por escrito, o vìa telefónica en secretaria, por lo menos un día antes.
6. Las ausencias injustificadas No brindan derecho a presentar los trabajos y evaluaciones del día de la ausencia. A partir de la segunda ausencia injustificada se inicia el debido proceso de sanción por convivencia social.

7. El colegio iniciará un debido proceso de sanción por convivencia Social a los y las estudiantes que injustificadamente no asistan a la institución, a partir de la segunda ausencia, aunque esta no sea consecutiva.

c. RETARDOS DE LLEGADA A CLASES:

Cuando el estudiante o la estudiante sume tres retardos al colegio, el o la coordinador(a) de convivencia o director de grupo, realizará un compromiso en el observador del estudiante y será firmado por el estudiante y padre de familia. Previamente, en el primer y segundo retardo, al estudiante se le habrá hecho un llamado de atención verbal. Al reincidir en la falta (completando 5 retardos) se citará al padre de familia por parte del coordinador de convivencia y se firmará un compromiso en el observador del estudiante. Cuando los estudiantes lleguen retardados en máximo 25 minutos, NO serán devueltos, sin embargo se dirigirán a la coordinacion de la institución y presentarán por escrito un informe de estudio no inferior a cinco (5) hojas en manuscrito, en los temas de: ley 1098º de 2006, pacto de convivencia, o sentencias de la corte, Ley 1620 de 2013, para con ello, completar el tiempo de la primera hora de clase.

Nota: El estudiante que llegue tarde sin justificación alguna, pierde su derecho a presentar las evaluaciones y trabajos correspondientes al tiempo en que esté ausente, asumiendo las respectivas consecuencias de su falta.

d. DAÑOS AL MOBILIARIO Y PLANTA FÍSICA:

Si por algún motivo, el estudiante o la estudiante causan daño en el mobiliario o en la planta física del colegio o en los enseres de sus compañeros(as), o de los profesores, les corresponden las siguientes obligaciones:

1. Dar aviso al director de curso o, en su defecto, al profesor que le acompañe.
2. Dar a conocer la situación al coordinador de Convivencia Social, para que éste a su vez informe al padre de familia.
3. Si el daño se ha ocasionado a la planta física o al mobiliario, el estudiante o la estudiante serán remitidos a Coordinación de Convivencia social para evaluar el daño y que el o la estudiante , procedan a responder por el valor del daño causado. Todos los daños dentro de la institución o alrededor de ella, que deterioren la planta física, serán ineludiblemente asumidos por los padres o acudientes del o la estudiante, en los ocho (8) días subsiguientes como máximo.
4. Cuando el daño se ha hecho a los enseres o elementos de uno de sus compañeros o de sus compañeras o de los miembros de la comunidad educativa, el o la estudiante responsables serán remitidos a la coordinación de convivencia social para iniciar o continuar el debido proceso respectivo y los padres o acudientes deberán asumir el costo o la reposición del elemento mismo, en el término máximo de ocho (8) días, siempre que sea un elemento de carácter pedagógico o escolar.

Artículo 27. ESTÍMULOS A LOS Y LAS ESTUDIANTES:

a. El mayor de los estímulos será la «satisfacción del cumplimiento de nuestros deberes», para convertirse en iconos y ejemplo de la identidad institucional del Colegio, frente a la comunidad en general, que ve en el estudiante de nuestro Colegio, el futuro de toda una nación y una sociedad que espera verdaderos líderes y reales ciudadanos(as) de bien, que soporten el peso de una sociedad cada día más corrupta y desintegrada,

donde los y las estudiantes de la institución actuarán como iconos a seguir.

b. La institución, otorgará estímulos y distinciones a los y las estudiantes que se destaquen por su identidad y promoción de los valores y en su excelente comportamiento curricular, tales como el rendimiento académico, excelente comportamiento y cumplimiento estricto y ejemplar del presente Pacto, así como los y las estudiantes que representen con gallardía y orgullo a la institución en las diferentes actividades, sociales, lúdicas y recreativas-deportivas; dentro de esos estímulos, resaltan los siguientes:

1. Excelentes agregados y felicitaciones en su respectivo observador del estudiante o de la estudiante.
2. Exaltación en privado y en público.
3. Tener el honor de ser proclamado(a) en las Izadas de Bandera por sus méritos académicos y comportamiento social ejemplar, independientemente del motivo de la izada.
4. Representar dignamente a la institución, en eventos culturales, sociales y deportivos.
5. Medalla al mérito, mención de honor, Matrícula de Honor, para los y las estudiantes que obtengan el Primer Puesto en el área y promedio académico y un sobresaliente y destacado comportamiento social en cada curso, durante el año lectivo. Certificado escrito con copia a su matrícula.
6. Distinción especial en público como reconocimiento al mejor o la mejor bachiller de la institución por su altísimo puntaje en las pruebas de estado, ICFES o Pruebas SABER.
7. Distinción especial por escrito, al estudiante o la estudiante que obtengan el máximo puntaje en las Pruebas del Estado, entregada en la ceremonia de grados.
8. Mención de honor entregada en acto público cuando por méritos científicos, artísticos, técnicos, literarios o deportivos, un o una estudiante ocupen un lugar especial o de privilegio dentro o fuera de la Institución.
9. Mención especial en cada período para todo el grupo o curso, cuando logre los siguientes objetivos:

* Excelente rendimiento académico.
* Sobresaliente presentación personal, mantenimiento y decoración del salón de clases.

10. Máxima colaboración en las actividades dentro y fuera de la institución, en pro de la comunidad.
11. Cumplimiento estricto con el Pacto de Convivencia Escolar y promoción de los valores de la Institución, el respeto, la prevención, la reflexión y la tolerancia, responsabilidad y convivencia a través de sus actuaciones en beneficio de su entorno como icono de liderazgo.
12. Pronunciar el discurso de grado.
13. Representar al colegio en eventos fuera de la institución.
14. Ser monitor(a), representante de grado, ante el Consejo estudiantil o Directivo, teniendo en cuenta su desempeño académico y ejemplar comportamiento social.
15. Recibir reconocimiento público por representar el perfil del estudiante modelo que pretende formar la institución, para ser icono a seguir y felicitado(a) y referenciado(a) en los talleres escuela de padres como icono ejemplo de los conceptos y filosofía institucional del colegio.
16. Reconocimiento al mejor o la mejor estudiante de básica primaria y mejor estudiante de bachillerato.

17. Acceder, a la promoción anticipada según lo establecido en el artículo 52º del decreto 1860º de 1994 y con la aprobación del Consejo Académico.
18. Otros estímulos especiales se otorgarán según sea el caso y en estudio previo del consejo directivo.

Artículo 28. ¿Qué son las faltas?
Son las acciones que por resultado de la acción, omisión o por fallo, contravienen, vulneran o amenazan los ideales propios de la institución o transgreden la normativa presente o legal pertinente, alejando al o la estudiante de la imagen de ejemplo, de un testimonio irreprochable en los principios, deberes y normas, que rigen nuestra institución, incluyendo los de ley, expresados en el presente Pacto de convivencia escolar.

DISCIPLINA.
La Disciplina es necesaria y es buena, más que ser represiva debe ser de carácter disuasiva, correctiva, y en algunos casos necesariamente será reeducativa. Esto para brindar estricto cumplimiento al artículo 43º en su numeral 6 de ley 1098º de 2006, de infancia y adolescencia. La Disciplina fomenta hábitos de responsabilidad, actividad, trabajo, honestidad y brinda una sólida educación para la libertad, el respeto y las buenas costumbres, además promueve un ambiente justo, equilibrado y sano para la formación y la educación a todo nivel, ayudando a brindar una educación pertinente y de calidad. Véase, artículo 42º numeral 2 de ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia.

"La disciplina que es indispensable en toda instancia e institución social o de comunidad, para asegurar el desarrollo y el logro de sus fines dentro de un orden mínimo y establecido, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir normas de sus estudiantes y comportamientos acordes a un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos y fines propios de la función formativa que cumple la educación. (Corte Constitucional, Sentencia T-037/1995).

"El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento". (Corte Constitucional, Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994).

"No se vulnera el derecho a la educación si el colegio prescinde de un estudiante por mal rendimiento académico". (Corte Constitucional, Sentencia T-316 del 12 de julio de 1994. Ver también: Sentencia T-439 del 12 de octubre de 1993).

"Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios. (Corte Constitucional, Sentencia T- 519 DE 1992).

El respeto por la disciplina y el orden en el colegio es parte del derecho de los estudiantes a la educación. El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás. Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico. Por fortuna para la Educación Colombiana, la Corte Constitucional ha defendido la calidad de la educación y la disciplina. Y con ese fundamento, para el presente manual de convivencia de la institución se acuerda:

Disciplina: Es el ajuste del comportamiento en actitudes, acciones, comportamientos, actuaciones por acción o por omisión, incluidas las palabras del estudiante y la estudiante en respuesta a las normas establecidas por la Sociedad y la convivencia Institucional, para este caso soportada en la ley de infancia y adolescencia, Ley 1098º de 2006, Ley 1620º de 2013 y Decreto 1965º de 2013 especialmente. También la Ley 115º de 1994, Ley General de la educación, su Decreto reglamentario 1860º de 1994, y demás normas aplicables en lo jurídico y penal y en lo espiritual y moral, así como los principios éticos de la institución soportados en la dignidad humana y el debido proceso.

Conducta: Es el ajuste del comportamiento integral y social del individuo, frente a los principios que rigen la convivencia humana y social de acuerdo con los parámetros que rigen la sociedad y para el presente caso, rigen también el Pacto de Convivencia Escolar.

FALTAS.

Las faltas y sanciones se basarán para el presente Pacto, brindando estricto cumplimiento al artículo 44º numeral 6, de la ley de infancia 1098º de 2006. Que determina que las sanciones disciplinarias se contemplan como:

1. Tipo 1
2. Tipo 2
3. Tipo 3

ARTÍCULO 29. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

FALTAS TIPO 1: Situación que presenta un estudiante o una estudiante y que no afecta el desarrollo del Proceso Académico Pedagógico, ni agrede de manera sustancial a sus demás compañeros(as) o docentes, ni al personal administrativo. Son consideradas faltas leves las siguientes, y se corregirán únicamente con llamados de atención verbales:

1. Salir del salón en cambio de clase y/o cuando el profesor no ha llegado.
2. Impuntualidad en los cambios de clase y de descanso.
3. Ingerir alimentos en formación, actos de comunidad y salón de clase y biblioteca.
4. Fomentar el desaseo de su salón y del patio de la Institución.
5. Vender comestibles y otros elementos dentro del colegio y los espacios académicos.
6. Usar lenguaje inapropiado o displicente para responder a un llamado de atención.
7. Elaborar, realizar o escribir grafitis indecorosos y mensajes en paredes, baños o pupitres.
8. Cinco llegadas tarde al colegio o al aula de clases en el bimestre.

9. El uso inadecuado del patio de descanso y pasillos, cuando no corresponde su horario y se han dado indicaciones sobre el cuidado de los mismos.
10. Utilizar espacios que no son permitidos para los estudiantes y las estudiantes en las horas de descanso como salones, aula máxima, aula de audiovisuales o zonas verdes sin que medie autorización.
11. Falta de normalización en clase, actos comunitarios o durante los descansos.
12. Masticar chicle o consumir comidas en clase o en los actos comunitarios.
13. El Descuido en la presentación personal, la higiene diaria, el uso inadecuado del uniforme correspondiente según el horario, usándolo incompleto y/o portando prendas diferentes a las establecidas.
14. Interrumpir clases sin autorización.
15. Arrojar basuras y papeles al piso dentro y fuera del aula.
16. No traer diariamente sus libros y cuadernos.
17. Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés, frente a las actividades propuestas por los maestros y la institución.
18. Traer al colegio juguetes de bromas o juguetes bélicos, como cualquier tipo de juguetes que entorpecen las clases, entre otros.
19. Entrar a los salones que no correspondan a su grupo sin autorización.
20. Hacer caso omiso a un llamado de atención en público o en privado por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.
21. Para las niñas y adolescentes, lucir cualquier tipo de maquillaje en ojos, labios, mejillas, uñas que sea grotesco o llamativo, y peinados ostentosos durante la jornada escolar en actividades de la institución y otros portando el uniforme. Para los adolescentes el uso del cabello debe ser bien peinado, con decoro y dignidad, sin cortes imitadores de tribus urbanas, subculturas o modas pasajeras, que puedan inducir, coercitar, estimular a los estudiantes más pequeños, en punto de que su libre desarrollo de la personalidad, NO es absoluto y tiene como limites los derechos de los demás, en especial cuando los demás son niños y niñas de la primera infancia, susceptibles de manipulación, imitación e incapacidad analítica acorde a su edad.
22. Jugar, en las zonas no autorizadas como patios interiores, salones, aula máxima, pasillos entre otros.
23. El no acatar con responsabilidad y respeto las observaciones ecológicas frente al manejo del entorno y el cuidado del agua.
24. Causar interrupciones al cambiarse de puesto, producir ruido, chistes inoportunos y comentarios que incomoden a los demás compañeros(as) o docentes, en el aula, actos de comunidad y formaciones de la comunidad con carácter institucional.
25. Faltar con los materiales necesarios para el buen desarrollo de las actividades planteadas por la Institución en clases, lúdicas, retiros, convivencias, etc.
26. Utilizar el celular dentro de la institucion.
27. Acumular hasta dos circulares sin firma de padres de familia o acudientes.
28. Presentarse a las prácticas de laboratorio sin los elementos requeridos como la bata blanca. Por su falta de disposición se le asignará otra actividad en otro espacio del colegio.
29. Quedarse dentro del colegio después de la jornada escolar, sin previa autorización de la Coordinación y sin permiso escrito de sus padres.
30. No Utilizar el uniforme correspondiente al modelo consensuado, o la sudadera en clase de Educación Física.

31. El uso de celulares, IPod, MP3, MP4, walkman, IPhone, Tableta u otros y demás elementos de comunicación, no están permitidos en la institución. Recordar que el colegio no se hace responsable por la pérdida de estos elementos.
32. Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas, a personas o a grupos de alumnos(as) o compañeros(as), en vulneración, amenaza o detrimento de la dignidad, integridad física, psicológica y moral de sí mismo(a) y de los demás en especial hacia la primera infancia.
33. Las excesivas manifestaciones de afecto erótico - sexuales (caricias, besos, manoseos), frente a los y las estudiantes, o demás miembros de la comunidad educativa en especial frente a la primera infancia, la segunda llamada de atención en este tema, se considera como una falta grave, siempre que NO constituya el delito de actos sexuales abusivos con menor de 14 años.

PARÁGRAFO 1
Las faltas Tipo 1 se convierten en Tipo 2, cuando el estudiante o la estudiante del colegio a pesar del acompañamiento y compromiso generado en el dialogo concertado, como proceso de seguimiento y control,señalado en el observador del alumno(a), y bajo el acompañamiento del director de curso, persiste y reincide en seguir cometiendo este acto u omisión.

DEBIDO PROCESO PARA FALTAS TIPO 1 PRIMERA INSTANCIA:

-Docente conocedor del caso.
-Llamado de atención verbal.
-Acuerdo con el docente.

SEGUNDA INSTANCIA
- Director de grupo.
– Anotación en el registro de observador del estudiante.
-Seguimiento de los compromisos establecidos en el observador del estudiante

TERCERA INSTANCIA Además de las anteriores.
- Coordinador(a) de Convivencia.
- Citación a padres
- Firma de Compromiso

ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA FALTAS TIPO 1:
Toda trasgresión al Pacto de Convivencia será sancionada, una vez se determine la responsabilidad y siguiendo el debido proceso. Se formularán y ejecutarán de común acuerdo entre maestro y el estudiante o la estudiante implicados, teniendo como base las características propias de una adecuada sanción:

1. Amonestación verbal y/o escrita en el observador del estudiante, según lo amerite la falta.
2. Si la falta lo amerita, se realizará una notificación escrita y/o citación a padres de familia o acudientes, para recordar estrategias de solución que serán evaluadas para verificar un cambio positivo en el o la estudiante.

3. Cuando la falta amerite anotación en el Observador del estudiante, este deberá llevar el respectivo descargo del o la estudiante. En caso de que se niegue a hacerlo se dejará constancia escrita en el mismo medio, firmada por el profesor conocedor del caso y el coordinador de convivencia como testigos del hecho, señalando la renuencia a firmar por parte de el o la estudiante.

4. Elaborar carteleras, folletos, plegables, etc. referentes a la prevención del tema sobre el cual se ha cometido la falta, para que él o la estudiante amonestado(a) logren interiorizar y comprender el sentido de la norma.

5. Presentarse en el Colegio en un horario definido dentro de las clases, para realizar una actividad de Servicio social dirigida a los estudiantes de primaria para que eduque a los más pequeños en NO cometer la falta en que él estudiante incurrió. (Cuando la falta la comete un o una estudiante de Bachillerato).

6. Reflexionar en familia sobre la falta cometida y consignar por escrito en un trabajo no inferior a tres (3) hojas, las conclusiones y los acuerdos de esta reflexión, firmada por padres o acudientes.

8. Retener y ser entregados a los padres de familia los artículos decomisados.

9. Cuando el estudiante o la estudiante presenten dificultad en el proceso de recuperación, normalización o nivelación de más de una asignatura, el caso deberá ser remitido a Coordinación de Convivencia para estudiarlo, escuchar al o a la estudiante, y realizar el debido compromiso respectivo o definir la sanción.

10. Con cinco (5) llegadas tarde acumuladas, la normalización se afecta notablemente, por tanto el padre de familia o acudiente será citado en la oficina de coordinación de convivencia, donde se aplicará la sanción formativa, de lo cual quedará acta por escrito en el observador del estudiante(a).

PARÁGRAFO: registrados los retardos en las entradas a la institución, el estudiante o la estudiante permanecerá en la coordinacion, desarrollando trabajos de estudio e investigación asignados por Coordinación. Solo podrán ingresar a clases transcurrida la primera hora. Del mismo modo, los y las estudiantes que argumentan pertenecer a otra religión o dogma diferente de los oficios católicos deben permanecer en coordinacion y desarrollar su trabajo escrito de mínimo cinco (5) hojas en manuscrito. Los temas de estudio e investigación en ambos casos, serán los siguientes:

- Pacto de Convivencia - Los Derechos del Niño - La ley de infancia y la adolescencia 1098 de 2006. Credo o religión que profesa y diferencias con la normativa de fe católica.

FALTAS TIPO 2

Son todas aquellas situaciones de acción o de omisión, actos, actitudes o comportamientos del alumno o de la alumna, que impiden severamente el cumplimiento del logro de los fines educativos o que lesionan gravemente a las personas o a la institución, su identidad, su filosofía institucional o sus principios rectores.

Se clasifican como faltas tipo 2, aquellas en las que se atenta contra las personas o contra la institución en su dignidad o integridad física, moral o material. Son consideradas faltas Tipo 2 las siguientes:

1. Presentarse en forma inadecuada en lo que respecta al uniforme e higiene personal, o asistir a la institución vistiendo trajes diferentes a los uniformes establecidos, sin presentar la debida autorización escrita de las directivas, usando accesorios o vestuario de grupos urbanos, subculturas o tribus urbanas como estética del uniforme,

propiciando el desorden y la indisciplina; recuerde que las modas, subculturas y tribus urbanas, NO son etnia, sexo o religión, por lo cual NO son objeto de discriminación tampoco, pero NO están aceptadas en la normativa del Colegio.

2. No comunicar a los padres de familia las citaciones, ocultando la información, o tergiversando los hechos causantes de un llamado de atención, engañando a los padres o mintiendo para encubrir.

3. Impedir o perturbar el normal desarrollo de las clases, a través de cualquier actividad o comportamiento indebido y reprochable.

4. Asistir con el uniforme de la institución a: juegos de azar, casas de lenocinio, establecimientos públicos o comerciales donde expendan licor, con el fin de ingresar o de utilizar juegos electrónicos, consumir alcohol, cigarrillo, drogas, solicitar servicios sexuales u otros, o asistir a discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación portando el uniforme del colegio.

5. La utilización dentro de las instalaciones del establecimiento, de elementos que perturben o desestabilicen el normal desarrollo de la labor académica, tales como: juegos electrónicos, teléfonos celulares, aparatos eléctricos y electrónicos, entre otros, para usarlos cuando están en clases; durante tres (3) ocasiones sin previa autorización, sin importar que NO sean consecutivas o sucesivas.

6. Dedicarse a actividades diferentes al desarrollo de la clase, negociar, vender, expender o realizar negocios de cualquier índole dentro de la institución o usando para ello, el nombre de la misma en su entorno social.

7. Jugar en el salón y pasillos con balones, transitar en patines y/o patineta o bicicleta en los mismos, gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo docente en tres (3) ocasiones, sean consecutivas o no.

8. Mostrar indiferencia a las llamadas de atención y desacatar las sugerencias hechas para su mejoramiento, que al tercer llamado de atención constituye ya una falta grave.

9. Utilizar el baño, el patio otros salones o cualquier otro sitio de la institución para evadirse de clase o para realizar actos indebidos.

10. Engañar haciendo fraude o tentativa de fraude en pruebas de evaluación y entrega de trabajos, ya sea por copia, plagio, hurto de trabajos, suplantación de personas y en general todo tipo de conductas tendientes a inducir error al docente respecto a la capacidad académica que se pretende evaluar.

11. Propiciar escándalos públicos, dentro y fuera de la institución, aunque fuere sin el uniforme, siempre que el o la estudiante haya incurrido en un delito de orden público.

12. Emplear objetos de trabajo como elementos de agresión, llámese tijeras, lápices, reglas, esferos, bisturís, para vulnerar a un compañero o una compañera u otra persona, etc.

13. Cinco retardos consecutivos en la llegada a la institución o a la clase.

14. Las manifestaciones de amor obscenas, grotescas o vulgares así como las relaciones de pareja NO autorizadas por los padres tanto de los estudiantes, como especialmente de las niñas implicadas, sus manifestaciones eróticas (en forma exagerada) y reiterativas dentro y fuera de la Institución o portando el uniforme de la misma. Siempre que NO constituyan el delito de actos sexuales con menor de 14 años, caso en que se remitirán a Policía de Infancia y Adolescencia o Fiscalía General de la Nación. *(Artículo 209 del Código Penal, Artículo 15º de ley 1146 de 2007).*

15. Utilizar de manera inadecuada las barandas, ventanales, puertas y pasillos de la institución, poniendo en riesgo su integridad física y la de sus compañeros o compañeras.

16. Permanecer en las aulas de clase o en otros espacios, mientras la totalidad de la comunidad se encuentra en el patio en descansos o en actividades programadas por la institución.

17. Todo tipo de ventas comprobadas de comestibles, láminas, revistas, minutos a celular o cualquier otro objeto, dentro de las instalaciones del colegio, así como cualquier juego de azar, rifa o compra y venta sin la autorización de la Rectoría.

18. Deteriorar con su comportamiento o a través de comentarios malintencionados la imagen de la institución o de los miembros de la misma, la deslealtad para con la institución y miembros de la misma.

19. Acumular cinco llamados de atención verbales o por escrito.

20. La desobediencia y burla a las indicaciones impartidas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa en tres (3) ocasiones comprobadas, así no sean consecutivas.

21. Agraviar con contestaciones, modales, apodos, gestos, sátiras o palabras soeces orales o escritas, a través de la web o medios cibernéticos o telemáticos, telefónicos o símiles, a compañeros, compañeras, otras personas, coordinadores, docentes o directivos y demás miembros de la Institución o de fuera de ella.

22. Incumplir con los compromisos acordados en los diferentes comités.

23. Traer mascotas sin autorización, sean estas, animales o digitales.

24. Portar o distribuir revistas o cualquier tipo de material pornográfico.

25. Participar en chismes, calumnias o injurias, dentro y/o fuera de la Institución, constituyen falta grave.

26. Incumplir o desatender de manera despectiva las actividades de refuerzo, apoyo y recuperación de sus logros o materias.

27. Fraude o intento de fraude en evaluaciones, módulos, trabajos, proyectos y tareas.

28. Inasistencia al Colegio por dos o más días sin causa justa.

29. Mentir en los descargos referentes a faltas cometidas.

30. Descuido constante en la presentación personal e higiene, incluido el mal uso del uniforme.

31. Romper evaluaciones perdidas con actitud de irrespeto y altanería frente al profesor y/o sus demás compañeros(as).

32. Comercializar con trabajos, tareas y evaluaciones.

33. Celebrar dentro o fuera del colegio cumpleaños utilizando alimentos como huevos, harinas, entre otros que ataquen la dignidad o integridad personal de sus compañeros o compañeras que cumplen años ese día.

34. Dañar, rayar libros, cuadernos, o cualquier tipo de elementos de los compañeros y las compañeras del colegio.

35. Irresponsabilidad en la entrega de materiales del Colegio como: laboratorio, o elementos e implementos de educación física.

36. La falta de responsabilidad en la devolución de los libros de la biblioteca.

37. Encontrarse en el baño realizando actividades que no correspondan a la moral y la dignidad; pero cuando actuaciones que constituyan el delito de actos sexuales con menor de 14 años, de manera inexcusable, se remitirá el caso a Policía de Infancia y Adolescencia, cuando sean actos sexuales con mayor de 14 años, (consentidos) se citará a los acudientes para que informen si los y las estudiantes involucrados(as), gozan del respectivo permiso de sus padres, para sostener relaciones erótico sexuales y emocionales de ese tipo.

38. El uso inadecuado de sus libros.

39. Ser irrespetuoso(a) en actos culturales, deportivos y sociales dentro y fuera de la institución.

40. Reincidir en el trato discriminatorio o descortés con alguno(a) de sus compañeros(as).
41. Faltar al respeto en los Servicios de eucaristías o liturgias o cultos.
42. Entrar sin la debida autorización a un lugar o dependencia, violentando la seguridad.
43. Inasistencia sin justificación a las actividades especiales programadas por la Institución esgrimiendo excusas subjetivas y sin fundamento.
44. Enviar mensajes de texto, imágenes, subir a la web o portar, fotos obscenas o indignas a criterio de la institución, donde el o la estudiante aparezcan portando el uniforme de manera grotesca, erótica, sexual inapropiada e inadecuada, hacerlas públicas a través de medios electrónicos, web, telemáticos, internet u otros.
44ª. Realizar llamadas o enviar mensajes de correo o de texto o escritos con fines amenazantes, irrespetuosos o que atenten contra la dignidad de las personas; el ataque a la dignidad, honra y buen nombre de cualquier miembro docente o administrativo de la institución educativa, se considera especialmente grave y la sanción después de realizado el debido proceso y comprobado el hecho punible, será la cancelación inmediata de la matrícula y la respectiva denuncia ante los entes policivos, recordando que en todos esos casos, es una acción punible, que será causal de inicio de debido proceso y en caso de flagrancia se remitirá el caso a policía de infancia y adolescencia. Artículo 44º numeral 9 ley 1098º de 2006, Ley 1620º de 2013.
45. Publicación de fotos, videos, mensajes, imágenes y demás material en páginas de Internet o redes sociales, que afecten de cualquier manera su dignidad propia, la de otra persona, la de sus compañeros(as) o el buen nombre de la institución, o agredan violenten o degraden la imagen del Colegio, portando el uniforme del mismo, a solas o en compañía de otras personas, mostrándose erótico sexuales o vulgares; de manera inexcusable, se citará a los acudientes y de manera inaplazable, el caso será remitido a las autoridades pertinentes como presunción de maltrato infantil y/o abandono de los padres. Ver artículo 18º y 20º numeral 1 de ley 1098º de 2006 de Infancia y Adolescencia.
46. Causar daño en bien común, lugares o elementos comunitarios (pupitre, paredes, baños, etc.).
47. Las prendas y/o accesorios que no corresponden al uniforme serán decomisadas y devueltas a los acudientes quienes firmarán junto con el estudiante o la estudiante un compromiso para evitar reincidencia en este tipo de faltas en cuanto a la estética del uniforme.
48. Participar por acción o por omisión (complicidad) en el maltrato de sus compañeros(as), lesiones, riñas, peleas, agresión(es) a un superior o a otro compañero(a) o persona o personas fuera de la institución. De comprobarse que a criterio de las Directivas, las lesiones personales son graves, el agravante para el estudiante o la estudiante agresores, será la respectiva aprehensión en flagrancia y la entrega a la policía de infancia y adolescencia o las autoridades respectivas, así como el pertinente denuncio, acta especial de informe y la entrega y remisión a las autoridades pertinentes de acuerdo a lo que consagra el Artículo 44º numeral 9 de la ley de Infancia 1098º de 2006. La sanción para tales hechos, será la suspensión del agresor o la agresora o agresores por el término de tres (3) días hábiles lectivos, dentro de los cuales, el agresor, la agresora o agresores, deben realizar a mano, un trabajo escrito sobre la violencia escolar, con orígenes psicosociales, consecuencias, y la responsabilidad penal y civil inherentes al caso, trabajo manuscrito NO inferior a veinticinco (25) páginas y una cartelera para que socialicen su investigación con los compañeros y las compañeras de

su mismo grado, en el área de Español o sociales y/o humanidades. Sin perjuicio de las sanciones penales o civiles producto de la demanda del agredido(a). Si el estudiante reincide en las riñas, peleas, amenazas, agresiones o lesiones personales, o afines dentro o fuera de la institución, sus hechos serán causales de la cancelación inmediata de la matrícula.

En todos los casos primará, el bienestar y el derecho de la comunidad educativa, por encima del derecho particular del agresor o la agresora. El estudiante agresor o la estudiante agresora o agresores, solo podrán ingresar a clases, cuando presenten la copia del documento de conciliación suscrito entre agresor y agredido en una Comisaria de Familia o una Inspección de Policía, acuerdo, firmado por la comisaria de familia respectiva. Comprobado el hecho de riña, pelea, lesiones personales o agresión, mediante debido proceso, el agresor o la agresora o agresores NO pueden invocar el derecho a La educación, y en todos los casos, se tomará en cuenta lo que soporta la corte constitucional cuando refiere:

"Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.(Corte Constitucional, Sentencia T-341 de 1993).

"Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios. (Corte Constitucional, Sentencia T- 519 DE 1992).

"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación". (Corte Constitucional, Sentencia T- 037 de 1995).

49. Es una falta Tipo 3, la sustracción de bienes ajenos, evaluaciones o documentos a compañeros o compañeras o de cualquiera de las dependencias de la Institución. Recordando que dicha sustracción de llegar a comprobarse dependiendo de la acción puede llegar a ser punible y judicializable, en los casos que los estudiante que sustraen sean mayores de 14 años.

50. El no cumplimiento de las sanciones impuestas por el (la) coordinador(a) de Convivencia y/o por el consejo disciplinario.
51. La reiterada indisciplina en la presentación personal y en la forma de llevar el cabello *(recuérdese que es un peinado digno y decoroso y NO afín o símil a tribus urbanas o modas que alienten, motiven, disuadan, coercitan o estimulen a la primera infancia, combinado con el uniforme, recuerde que su libre desarrollo a la personalidad, está sujeto y condicionado a que NO vulnere a terceros, ello, incluye inducción, estímulo y coerción a la primera infancia, recuerde que sus derechos comienzan donde terminan los de los demás).*
52. Las palabras, actitudes o gestos contra los símbolos o valores patrios son faltas Tipo 2.
53. Los actos sexuales abusivos con menor de 14 años, la agresión y el intento de abuso sexual son faltas Tipo 2 y serán denunciadas a las autoridades pertinentes obedeciendo al artículo 44º numeral 9 de ley de infancia y adolescencia 1098º de 2006, artículo 25º del Código penal de 2000 y Ley 1146º de 2007 en su artículo 15º.
54. Todas aquellas faltas y actuaciones u omisiones, que a criterio del Consejo Disciplinario, Académico y Directivo se determinen como Faltas Tipo 2 o gravísimas, y que NO reposan en el presente texto, Pero que se aborden y estudien con soporte en el debido proceso en reunión de Consejo Directivo.

DEBIDO PROCESO EN FALTAS TIPO 2. PRIMERA INSTANCIA
- Conocedor de caso
- Coordinador de convivencia.
- Firma de Compromiso
- Director de grupo
- Notificación al padre y/o madre de familia o acudiente.

SEGUNDA INSTANCIA Además de las anteriores.
- Seguimiento disciplinario
- Citación a padres -(Coordinador de convivencia y Director de grupo).
- Denuncia a las autoridades pertinentes
- Acta especial de debido proceso

TERCERA INSTANCIA Además de las anteriores.
- Consejo Disciplinario.
-I.C.B.F
-Comisaria de familia.
-Entes consultores.
-Policía de Infancia y Adolescencia.

CUARTA INSTANCIA Además de las anteriores.
-Consejo Directivo.
- Aprobación o NO de la Asopadres para la cancelación de la matrícula.
-Resolución Rectoral.
-Denuncia formal a las autoridades pertinentes.

ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA FALTAS TIPO 2

1. Todas las enumeradas en las faltas tipo 1.
2. Elaboración de un proyecto bien sustentado mínimo de 25 hojas en manuscrito, sumado a la actividad extracurricular (cartelera) que propenda por el tema de prevención, acorde con la falta y aplicación y exposición del mismo ante sus demás compañeros o compañeras, con la supervisión de un integrante del Consejo Disciplinario.
3. Elaboración y firma del acta de compromiso Disciplinario para cumplirlo durante el resto del año escolar, el compromiso podrá prorrogarse para el siguiente año escolar en caso de renovarse la

matrícula de acuerdo a la decisión que se tome en el consejo disciplinario, este compromiso deberá ser firmado por el estudiante o la estudiante y por sus padres o acudientes.

4. Sera una falta gravísima, en el caso de que un estudiante o una estudiante se presente al Colegio o sea hallado(a) descubierto(a) en un presumible caso de estado de embriaguez, o con signos evidentes de estar alcoholizado(a), o bajo los efectos e influjo de sustancias psicoactivas en tres (3) ocasiones así no sean consecutivas, ; por exigencia del colegio, el estudiante o la estudiante serán remitidos a la comisaria de familia, Órgano donde están obligados por el artículo 19º de la ley de infancia 1098º de 2006, a instarle y exigirle a sus padres, la realización de la prueba de sangre o espectro, para confirmar el consumo y de inmediato abordar el restablecimiento de sus derechos, además de la obligación de el o la estudiante de asistir a un centro de atención para personas con problemas de alcoholismo y/o drogadicción y presentar un certificado de asistencia y la respectiva evaluación de su situación y el resultado de la prueba de sangre o espectro, a coste propio; en todos los procesos, el o la estudiante, deben estar acompañados por sus padres o sus representantes legales, quienes recibirán en todo momento la respectiva asesoría escolar. Reiteramos, la familia deberá participar obligatoriamente en este proceso. Dando así cumplimiento al Artículo 18º y Artículo 19º de la Ley de Infancia 1098º de 2006, también en armonía con el artículo 39º de ley 1098º de 2006 y especialmente lo normado en el artículo 20º numeral 1 de ley 1098º de 2006, en obediencia y armonía con el artículo 44º numeral 9 de la ley 1098º de 2006 de infancia.

5. Suspensión de clases según la catalogación de la falta y la reincidencia en los diferentes lineamientos acordados: Está sanción será de uno (1) a tres (3) días con las actividades pedagógicas especiales asignadas, las cuáles serán definidas por el Director de Grupo, al inicio de la sanción y serán presentadas al culminar la misma. La sanción no exime al estudiante o la estudiante de los deberes y las responsabilidades curriculares asignadas para realizar en los días que dure su sanción.

6. El estudiante realiza una acción social que beneficie a la comunidad en general, en especial a los demás y a las demás estudiantes del Colegio, acompañado(a) por una persona (maestro) que certifique el exitoso cumplimiento de la misma. (Cartelera, exposición, taller).

7. Reparación y pago de los daños que se ocasionen a los elementos, Muebles y enseres de la institución, o de sus compañeros, al igual que una actividad formativa.

8. Si la falta afecta el bienestar del grupo, se excluirá al estudiante temporalmente de participar en actividades institucionales o grupales de representación dentro o fuera de la institución.

9. Elaboración de una consulta académica extracurricular, en el tema de la falta y en punto de generar prevención de la misma en sus demás compañeros(as), aplicación y exposición de la misma ante el consejo disciplinario o los grados o cursos del nivel que se determine en la sanción.

10. Desagraviar a la persona objeto de calumnia, injuria, especificar la razón del por qué, el o la estudiante cometió esa falta. Sin perjuicio de la denuncia penal y sanciones similares o afines. Hacer esta actividad con las personas involucradas. Dejar acta de debido proceso con copia al observador del estudiante.

11. Desarrollado a cabalidad el Debido Proceso, se ejecutará la Suspensión del colegio, y mediante resolución rectoral. Este retiro será de 2 a 3 días de clase.

Durante la sanción, el estudiante o la estudiante no serán evaluados en las asignaturas que corresponden a los días de la suspensión, asumiendo sus fallas y por ende también las consecuencias de su inasistencia, en los resultados de las evaluaciones o trabajo desarrollados.

12. Desescolarización del estudiante, previo seguimiento del debido proceso y mediante acta del Consejo Directivo con los respectivos anexos probatorios y la totalidad de la documentación que sustente la decisión ajustada al debido proceso, con la copia de la Resolución de rectoría donde se desescolariza al o la estudiante

PARAGRAFO 1. Por la naturaleza de las faltas, la connotación y normativa institucional; este manual de convivencia contempla como faltas tipo 3, aquellas conductas de los estudiantes y las estudiantes que causan perjuicios físicos, materiales o morales, a cualquiera de las personas que integran la comunidad educativa y que entorpecen profundamente los objetivos formativos y de convivencia tales como: La reincidencia en las faltas catalogadas como graves en este manual y el matoneo o acoso escolar en todas sus prácticas o diversidad, contra sus compañeros o contra los docentes y directivos del Colegio.

Nota:
En todos los casos, sin excepción, el estudiante o la estudiante, tendrá derecho a presentar su versión de los hechos, a excusarse, a ser representado(a) por el o la personera estudiantil, ser acompañado(a) por el o la contralora estudiantil y a disponer de los medios de apoyo y crecimiento ofrecidos por el colegio: atención, orientación y Psicología para subsanar el daño. Ello sin perjuicio de las responsabilidades penales y/o civiles que ocasiona e l daño o la acción que comete el o la estudiante en contra de sus pares.

FALTAS ESPECIALMENTE TIPO 3

Falta, hecho, acción, actuación por acción o por omisión, o situación que presenta el o la estudiante y afecta el Nivel Superior y de manera grave y contundente, el desarrollo normal del Proceso Académico Pedagógico Institucional y que en algunos casos es una acción punible y legalmente judicializable, por lo que debe ser informada a las autoridades pertinentes. Dando estricto cumplimiento al artículo 18º de ley 1098 de 2006, al artículo 44º numeral 9 de la ley de infancia 1098º de 2006, Ley 1146º de 2007 y demás normas aplicables al caso, donde se hable expresamente del trato negligente, complicidad y omisión. Acatando también, el Artículo 53º, Artículo 54º y Artículo 55º de la Ley 1098º de 2006, de infancia y adolescencia. Son consideradas como faltas tipo 3:

1. Promover, coercitar, manipular, coaccionar e inducir a sus compañeros o compañeras de la institución, en especial del mismo grado o grados inferiores, a formar parte de grupos urbanos, subculturas y tribus urbanas, que dentro de sus conductas comportamientos y filosofía pretendan agredir, amenazar o vulnerar el concepto primordial que es la vida, la dignidad, la honra y la moral, a través de la depresión psicológica, la baja estima, la anorexia, la bulimia, la promiscuidad, la prostitución, la automutilación, la drogadicción, las pandillas, las barras bravas (delincuenciales) la violencia, el suicidio y las conductas homosexuales por moda (Actos Sexuales Abusivos: Articulo 209 del Código Penal de 2000) en los niñas, las niñas y adolescentes estudiantes del plantel. Obedeciendo y dando estricto cumplimiento al artículo 18º, artículos 43º y 44º de la ley de infancia y adolescencia 1098º de 2006 y Ley 1146º de 2007 en su artículo 15º.

2. Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos de burla o de sarcasmo, contra sus compañeros, compañeras y superiores dentro y fuera del plantel y/o acompañar su lenguaje agrediendo físicamente a los demás estudiantes, profesores o cualquier otra persona o el personal de servicios varios. Dando estricto cumplimiento al artículo 44º en su numeral 5 de la ley 1098º de 2006, de infancia y adolescencia.

3. Ausentarse del colegio, de clases o de actos comunitarios sin autorización de la Coordinación y de los profesores, o el ausentarse con engaños.

4. Manipular o aprovecharse descaradamente de los estudiantes y las estudiantes de otros grados, del mismo suyo y especialmente de los grados inferiores, para vulnerar, violentar o amenazar o degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área sicológica, espiritual o moral. El agravante es que son menores de edad, de la primera infancia, lo que puede presuntamente constituir un delito completamente judicializable, recuerde, al colegio se viene a educarse y NO a delinquir.

5. Irrespetar el buen nombre de la institución, injuriando, calumniando o hablando mal de éste o de su personal, docente, académico o administrativo sin pruebas para ello.

6. Irrespetar a las directivas, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa con palabras soeces, irrespetuosas, agresivas, amenazantes y acciones groseras e indecorosas. Dando estricto cumplimiento al artículo 44º en su numeral 6 de la Ley 1098º de 2006 o de infancia y adolescencia.

7. Suplantar a otras personas tales como familiares, otros estudiantes o miembros de la institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad. Sabiendo que incurre en un delito tipificado como fraude en documento público o suplantación. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44º numeral 9 de la ley de infancia 1098º de 2006, y Decreto 860º de 2010, siempre que el infractor sea mayor de 14 años y por ende Judicializable. Puesto que el colegio es fuente de saber y de disciplina y NO favorece el delito.

8. Sustraer bienes de propiedad de otros estudiantes, de los docentes o de otras personas o enseres o elementos del establecimiento educativo, con el ánimo de apropiarse de ellos.
Al exceder el monto de $ 50.000, por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44º numeral 9 de la ley de infancia 1098º de 2006, puesto que el espíritu del Colegio es la honradez y la dignidad y NO el aprobar conductas delictivas.

9. ESPECIALMENTE TIPO 3, es participar, promover, inducir o protagonizar, acciones de Intimidación, acoso escolar, -matoneo-, amenaza, instigación, hostigamiento o soborno o intento del mismo dentro y fuera del colegio, para con otros estudiantes, los docentes, las directivas o el cuerpo administrativo. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44º numeral 9 de la ley de infancia 1098º de 2006 y con el agravante pedagógico, de que se elaboran y desarrollan diversas actividades de prevención del matoneo escolar y de protección para convivir en un ambiente escolar digno y respetuoso en su diversidad.

10. Presentarse a la Institución en presumible estado de embriaguez o Ingerir bebidas alcohólicas, dentro o fuera del plantel portando el uniforme. Recordando que a los y las menores de edad NO les está permitido por La Ley (Decreto 120 de 2010) ingerir bebidas alcohólicas ni fumar, (Ley 1335 de 2009, Antitabaco) ni consumir

drogas alienantes de ningún tipo, por cuanto es una infracción de ley, aclarando de manera tajante, que la dosis personal para menores de

edad, NO EXISTE. Por tanto, dando estricto cumplimiento al artículo 19º de la Ley de Infancia 1098 de 2006, el caso se remitirá a la Comisaria de Familia.

11. Introducir al colegio, o portar material pornográfico (revistas, fotos, videos, juegos, etc.) para uso personal, o para su venta o comercialización entendiéndose como inducción a la pornografía infantil y con el agravante respectivo de llegar a comprobarse que el o la estudiante que comete la falta, utilizó o manipuló a niños o niñas menores de 14 AÑOS, o de la primera infancia para tal fin.

12. Violación de ingreso a las instalaciones, de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución con intenciones de índole punitivo. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44º numeral 9 de la ley de infancia 1098º de 2006, puesto que nuestra institución forma seres e individuos integrales y NO es una entidad para resocializar a delincuentes.

13. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa propia o de sus compañeros o compañeras, tableros, pupitres, muros y demás sitios fuera o dentro del establecimiento.

14. Inasistencia continúa de un periodo de tiempo sin justificación, mintiendo con el fin de ocultar otras actividades fuera de la institución de carácter inapropiadas o punibles. El colegio se exime de responsabilidad en tales casos.

15. Encubrir hechos, anomalías y conductas poco dignas de imitar, que perjudiquen el normal desarrollo del Proceso Educativo dentro y fuera de la Institución, tipificado como comportamiento de omisión o trato negligente o complicidad con situaciones o acciones delictivas. (Pandillas, barras bravas, u otros).

16. Dañar, romper la silletería de los buses, las busetas o de los vehículos de las rutas y fomentar el desorden dentro de los mismos, o irrespetar o agredir a sus ocupantes o al conductor del vehículo.

17. Ingresar o salir del plantel por lugares diferentes a la entrada principal.

18. Ingresar a la institución armas de fuego, armas blancas, hechizas u otros objetos de cualquier índole con los cuales se pueda atentar contra la integridad de las personas o utilizarlos fuera de la institución portando el uniforme. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44º numeral 9 de la ley de infancia 1098º de 2006. Y se sancionará al estudiante con tres (3) días de formación pedagógica de la mano de la elaboración del trabajo de 25 hojas en manuscrito.

19. Utilizar el nombre de la institución para realizar fraudes o rifas, paseos, fiestas, etc. Sin la autorización de Rectoría. Esto es considerado fraude o estafa, por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44º numeral 9 de la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006. El Colegio San Vicente Ferrer, NO autoriza, promueve ni respalda de ninguna manera, eventos de PROM, reuniones o fiestas donde los estudiantes y las estudiantes menores de edad, consuman alcohol, cigarrillo o alucinógenos y demás sustancias alienantes, serán directamente responsables ante la ley, aquellas personas que los favorezcan, avalen, dirijan, promuevan y conduzcan o estimulen, in perjuicio de la sanción disciplinaria y administrativa.

20. Consumir, usar, introducir, portar o expender cigarrillos o drogas alucinógenas o estupefacientes, psiquiátricas o médicas no recetadas, sintéticas no formuladas, dentro o fuera de la institución portando el uniforme, o inducir a otros a expenderla o portarla o consumirla.

Dando estricto cumplimiento al artículo 44º numeral 7 y Artículo 19º de la Ley 1098º de infancia y adolescencia. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44º numeral 9 de la ley de infancia 1098º de 2006. Y se sancionará al estudiante con tres (3) días de formación pedagógica y la realización del trabajo de 25 hojas en manuscrito.

21. Incurrir en actos que de una u otra manera atenten contra el derecho a la vida. Ver numeral 1. Incluidas las conductas punibles o delincuenciales o inapropiadas de los fenómenos de modas o grupos urbanos o subculturas, o cualquier otro movimiento juvenil de moda, subcultura o tribu urbana, barras bravas o grupos juveniles sin importar el nombre u origen, que en adelante, insten, coaccionen, promuevan, estimulen o coercitan al menor de edad, al consumo de alcohol, consumo de cigarrillo, la drogadicción, la anorexia, la bulimia, la mutilación, el suicidio, la violencia, la corrupción de Menores, la pornografía, los embarazos adolescentes, la prostitución, la homosexualidad por moda, los actos sexuales abusivos con menor de 14 años, y/o afines, Actual o futuro. Dando estricto cumplimiento al artículo 44º numeral 4, Articulo 39º numeral 1, Articulo 20º numeral 1 y numeral 4, Articulo 18º, y Artículo 17º de la Ley de Infancia 1098º de 2006. Cuando se compruebe de mutilaciones o cortes en la piel o intentos de suicidio, depresión emocional o psicológica, anorexia, bulimia, actos sexuales abusivos o afines, estos hechos y acciones, por ser de carácter policivo y que causan daño o lesiones personales o amenaza contra la vida, intento de suicidio, con menores de edad, el caso se reportará a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44º numeral 9, y artículo 18º de la Ley 1098º de 2006, artículo 15º de ley 1146º de 2007 y Ley 1620º de 2013, y siempre respetando y siguiendo el debido proceso.

22. Reincidir en la retención de citaciones de carácter disciplinario, circulares y demás información enviada por el colegio al padre de familia o acudiente.

23. Promover y/o participar en actividades que degraden el entorno mediante el desperdicio de agua y alimentos, destrozo de zonas verdes, jardines, contaminación y destrucción de los muebles, el material didáctico, la planta física del colegio, descuido o daño de los objetos de los compañeros o las compañeras, y en general todo tipo de actuación que tienda a vulnerar en detrimento patrimonial los bienes del colegio y de las demás personas.

24. Ser autor(a), coautor(a) o cómplice de las infracciones o actuaciones que se constituyen como punibles o como infracciones de ley o contravenciones que determine la ley de infancia y adolescencia 1098º de 2006, el código penal Colombiano, la ley 1146º de 2007, la ley 1620º de 2013 y demás aplicables al ámbito escolar.

25. Cualquier reincidencia en una falta grave mencionada en este Pacto de Convivencia, se considera como especialmente grave.

26. La agresión física que incluya lesiones personales, a otros estudiantes, docentes, o a cualquier otro funcionario de la Institución, de haber lesiones graves a criterio de la institución, dicha acción, será denunciada a las autoridades pertinentes y el o la estudiante agresor(a) será aprehendida en flagrancia, si tiene más de 14 años de edad, para ser entregado en custodia a la Policía de Infancia y Adolescencia.

27. La agresión psicológica, física, a la dignidad o a la moral dirigida hacia un niño o una niña de la primera infancia, de un o una adolescente o joven o jovencita, será sancionada ejemplar y severamente.

28. realizar, participar, promover, ocultar o favorecer cualquier práctica espiritista, de brujería, hechicerías, satanismo o culto luciferino o inducir a estas actividades a sus compañeros o compañeras, incluye la tabla ouija y el juego con tijeras u otros juegos espiritistas y ocultistas.

29. Sostener o mantener relaciones sexuales u homosexuales dentro de las instalaciones del Colegio o por fuera de la institución portando el uniforme, (actos sexuales abusivos y/o acceso carnal abusivo) siempre que los padres de familia de los y las estudiantes NO estén informados de la relación homosexual. También cuando los y las estudiantes ingresen en sitios de lenocinio o inadecuados portando el uniforme.

30. desacatar o desatender las indicaciones dadas para los retiros de carácter espirituales y/o convivencias.

31. Falsificar o incitar a la falsificación de firmas contenidos de certificados, constancias de estudio o recibos de pago expedidos por el Colegio. Constituye un delito de falsedad en documento Público y fraude y será denunciado a las autoridades.

32. Pertenecer, promover, participar, ocultar o favorecer nexos con cualquier grupo delictivo, satánico o pandilla callejera, barra brava o grupo delincuencial que amenacen, vulneren o violente la vida, dignidad o integridad personal o psicoemocional de los demás y las Demás compañeras.

33. Matricularse con certificados o documentos falsificados.

34. Cualquier manifestación de actos de vandalismo dentro o fuera del Colegio, fumar, tomar bebidas alcohólicas o consumir drogas portando el uniforme de la institución, serán actividades sancionadas severamente.

35. Causar daño en bien ajeno en los sitios donde el estudiante o la estudiante representa al Colegio o por fuera de las instalaciones, portando el uniforme del mismo.

36. La sublevación, la falta de respeto el intento de agresión por parte de los estudiantes y las estudiantes y las manifestaciones agresivas individuales o colectivas frente a la normatividad del Colegio, a través de manifestaciones violentas, subversivas o antisociales que incluyan vías de hecho.

37. Porte, tenencia, consumo, expendio, distribución, trafico, microtrafico, inducción, coerción o manipulación hacia sus compañeros o compañeras en lo referente a las sustancias psicoactivas, psicotrópicas, estupefacientes, psiquiátricas, no medicadas y otras sustancias que enajenan y que alienan, y su distribución y consumo dentro o a las afueras del colegio, serán actividades sancionadas ejemplar y severamente. Los y las estudiantes serán retiradas inmediatamente del Colegio al tenor del artículo 19º de ley 1098º de 2006, hasta que se defina su situación penal.

38. Otras faltas, acciones, actuaciones por acción o por omisión que se consideren muy graves por parte del Consejo Ejecutivo, directivo y/o de la Rectoría del Colegio, y que NO aparecen en el presente texto, pero que se estudien y analicen y que obtengan una resolución escrita de parte del Consejo Directivo y la Rectoría.

NOTA ACLARATORIA: Por el proceso evolutivo de los estudiantes y las estudiantes de la sección de primaria o infantiles, las faltas tipo 3 serán consideradas y tratadas como graves. Si un o una estudiante de esta sección de primaria, o preescolar, No cumple un compromiso su caso se remitirá al Consejo Directivo, donde se analizará la sanción formativa.

Artículo 30.

CAUSALES PARA LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.

ACCIONES REEDUCATIVAS ANTE FALTAS ESPECIALMENTE TIPO 3

1. Cancelación de contrato de matrícula: El análisis de la falta, actuación o contravención cometida puede ocasionar la cancelación del contrato de matrícula de un estudiante o una estudiante del Colegio San Vicente Ferrer, en cualquier época del año lectivo, decisión que tomará el Consejo Directivo del Colegio, después de haber realizado el debido proceso y se notificará mediante resolución rectoral al estudiante o la estudiante y a sus padres de familia o acudientes, dejando constancia escrita en el registro, de los acontecimientos significativos de todo el proceso realizado, para da r cumplimiento al debido proceso. En todos los casos, el soporte para tal resolución de dicha cancelación de matrícula será en primera instancia ese debido proceso, del mismo modo el acatamiento a las sentencias de la corte constitucional que se ha pronunciado a ese respecto de la siguiente manera:

"Que —La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matrícula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra. (Corte Constitucional Sentencia T- 235/1997).

"Que —La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa. (Corte Constitucional, Sentencia T- 316/1994).

"Que —La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho - deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo. (Corte Constitucional Sentencia T- 519/1992)

.

"Que —La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables como el incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada. (Corte Constitucional Sentencia T- 402/1992).

"Que —La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Pacto de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede

exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (Corte Constitucional Sentencia C-555/1994).

"Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: —ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros". (Corte Constitucional Sentencia C-481/1998).

"Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse (elaborar pie de página aclarando su significado) que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios. (Corte Constitucional Sentencia T- 519 DE 1992).

"Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales, es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95º de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.(Corte Constitucional Sentencia T-002 de 1992).

"Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste. (Corte Constitucional, Sentencia T-341 de 1993).

"Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política. (Corte Constitucional, Sentencia T-386 de 1994).

"Por consiguiente, los reglamentos internos o pactos de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus estudiantes. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. (Corte Constitucional, Sentencia T-1233 de 2003).

"La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad". (Corte Constitucional, Sentencia T-366 de 1992).

"La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación". (Corte Constitucional, Sentencia T- 037 de 1995).

"La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo (…) El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno". (Corte Constitucional, Sentencia T-569 de 1994)

*"El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67º de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "**el Estado, la sociedad y la familia** son responsables de la educación".*

No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa". (Corte Constitucional, Sentencia T-366 de 1997).

"En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra. (Corte Constitucional Sentencia T-1233 de 2003).

"El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento. (Corte Constitucional, Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994).

2. En caso de retiro o de la cancelación de la matrícula de un estudiante o una estudiante del Colegio San Vicente Ferrer, cualquiera que sea el motivo, es obligación de los padres de familia o acudiente, estar a paz y salvo con cada una de las dependencias de la Institución al momento de firmar la cancelación de la matrícula o retiro de la institución y el estudiante o la estudiante, deberá entregar en la secretaria del Colegio el carné estudiantil.

3. No renovación de la matrícula: El estudiante, que presente dificultades en su normalización y disciplina o conducta rendimiento académico durante el transcurso del año escolar, y que mediante debido proceso, el Consejo Directivo, declare que no le será renovada la matrícula para el año siguiente; el mismo Consejo Directivo será, quien notificará por escrito al estudiante o la estudiante y a sus padres de familia o acudientes a través de la Rectoría, o Coordinación Académica. Soportado igualmente en las anteriores sentencias de la corte constitucional mencionadas en el numeral 1. Up supra.

4. A partir de la notificación de las sanciones todos los y las estudiantes, y sus respectivos representantes legales o acudientes, tendrán derecho a interponer los recursos de reposición y/o apelación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El estamento a quien corresponda tendrá tres días hábiles para comunicar la decisión al padre de familia, al estudiante o a la estudiante o sus representantes legales o acudientes en referencia a sus descargos y/o solicitud.

5. El estudiante o La estudiante que incurran en una falta grave dentro de las convivencias espirituales o salidas pedagógicas, será o serán sancionados(as) ejemplarmente y retirados(as) de la experiencia y devueltos o devueltas al Colegio, acompañados de un o una docente, quien les conducirá al colegio, donde se llevará el debido proceso desde el área de coordinación de convivencia para faltas especialmente Tipo 3. O en su defecto si se dificulta mucho la devolución al colegio, al día siguiente del regreso de la actividad, solo ingresarán a clases con el acompañamiento de sus padres o acudientes.

6. De ser necesario y de acuerdo a la falta especialmente grave, se remitirá el caso a las autoridades externas competentes, en obediencia a la Ley de Infancia 1098º de 2006 en su artículo 44º

numeral 9, artículo 25º del Código Penal, Ley 1146º de 2007, Ley

1620º de 2013, y Decreto 1965º de 2013, así como las demás normas aplicables, con copia de los soportes, pruebas y actas especiales de debido proceso.

Artículo 31.
CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE CUPO EN EL COLEGIO

1- La reincidencia del estudiante en las faltas Tipo 2 del presente Pacto.
2- La reincidencia de los padres o acudientes en su NO ASISTENCIA A LOS TALLERES ESCUELA DE PADRES O A LAS REUNIONES DE ENTREGA DE BOLETINES, soportado y
en clara armonía con el artículo 20º numeral 1 de ley 1098º de 2006 y en las sentencias de la Honorable Corte Constitucional, que aducen:

Que —La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo. (Corte Constitucional, Sentencia T- 527/1995).

"Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste". (Corte Constitucional, Sentencia T-341 de 1993).

"El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67º de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa. (Corte Constitucional, Sentencia T-366 de 1997).

3. Por la insatisfacción y constante crítica negativa del padre de familia por las instalaciones y gestión tanto académica como disciplinaria que el colegio tiene, sin justa causa o por razones ilógicas o ininteligibles.
4. Por la pérdida del año lectivo, el o la estudiante por segunda vez de forma consecutiva en cualquier grado.
5. Por la falta de interés de parte de los padres de familia por sus hijos o sus hijas, evidenciada en la no asistencia a reclamar informes académicos o las citaciones hechas por el colegio, los talleres escuela De padres y el desconocimiento en el proceso formativo del estudiante o la estudiante y por el incumplimiento del presente Pacto reiterativamente.

6. El no acatar las normas del presente Pacto de Convivencia escudándose en engaños y dilaciones o marrullas.
7. El no cumplir con las exigencias dadas en el contrato de matrícula y/o en la firma de la matrícula *(por el solo hecho de firmar la hoja de matrícula y suscribir el contrato, el padre de familia o acudientes y el estudiante o la estudiante se comprometen a cumplir con todas las exigencias del presente Pacto de Convivencia y del P.E.I. De la Institución).*
8. Por las faltas reiterativas cometidas por el o la estudiante, que los coordinadores de convivencia social, académicos, educadores, consejo directivo, y consejo superior consideren causales para la pérdida del cupo en el colegio.

Artículo 38. ¿QUÉ SON LOS CORRECTIVOS?
Los correctivos son aquellas acciones dirigidas a la formación del estudiante o la estudiante y que pretenden reorientar el proceso sobre una determinada situación o hecho; para ello se debe tener en cuenta:

1. Claridad en la circunstancia o hecho a evaluar.
2. Identificación de la falta.
3. Estudio de las circunstancias e incidencia de la situación.
4. Aplicación de los procedimientos y mecanismos siguiendo y respetando siempre el debido proceso.
5. Firma del documento, según el proceso en que se encuentra el estudiante o la estudiante.

Artículo 32. TIPOS DE CORRECTIVOS
Dependiendo de la circunstancia y del tipo de falta presentada frente al presente Pacto de convivencia, el encargado según el conducto regular, determinará la acción y estrategia a realizar de acuerdo a los siguientes correctivos:

1. Reconocimiento del hecho primero en privado con dos testigos o en público.
2. Diálogo, reflexión y concertación entre los implicados en la falta, originado desde cualquiera de las instancias.
3. Citación a los padres de familia por cualquiera de las instancias.
4. Compromisos de Convivencia Social
5. Remisión al Departamento de Orientación
6. Estudio de la situación en las diferentes comisiones.

Artículo 33. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

1. Registro en el observador de el o la estudiante por parte del educador que conoció el incidente.
2. Descargos escritos y verbales del o la estudiante en la coordinación de convivencia social.
3. Citación a los padres de familia para enterarlos del caso y firmar el observador del estudiante y el formato de
remisión a la comisión de evaluación o comité disciplinario.
4. Información al Consejo Directivo para programar la reunión de la Comisión de evaluación respecto del caso o situación.
5. Reunión de la comisión de evaluación, Consejo Directivo o instancia pertinente para el estudio del caso y toma de decisiones
6. Citación a los padres de familia para firmar los documentos establecidos para esta situación.

Nota: En situaciones de —presumible‖ maltrato infantil, abandono y/o abuso sexual la situación se dará a conocer a las autoridades competentes en obediencia a los artículos 18, 20 numeral 1 y artículo 44 numeral 9 de la Ley de infancia 1098 de 2006, articulo 25 del Código Penal, y articulo 15 de ley 1146 de 2007.

Artículo 33. SANCIONES

Son las acciones que se toman con un estudiante, previo desarrollo del debido proceso, tipificación y clarificación de la falta:

"Cuando un estudiante incurren en una falta persistentemente o clasificada como grave, el colegio a través de las diferentes instancias estudiará y definirá la situación del estudiante". (Corte Constitucional, Sentencia T-569 de 1994).

1. Amonestación en el observador del estudiante, estableciendo acuerdos, compromisos y estrategias a implementar.
2. Firma de Compromiso de Convivencia Social: cuando el estudiante o la estudiante es reincidente en una falta, se citará a los padres de familia para firmar el compromiso de Convivencia Social; éste se firmará aunque el o la estudiante, tenga un buen desempeño académico.
3. Compromiso Inicial Pedagógico: Cuando la falta lo amerite o el proceso que se ha llevado con un estudiante o una estudiante lo exija, ya sea en el aspecto académico y/o de Convencía Social, el colegio citará a los padres de familia para firmar el Compromiso Inicial Pedagógico.
4. Matricula en Observación: estudiada, analizada y tipificada la falta, el Comité de evaluación y promoción citará los padres de familia para firmar el acta de compromiso y de debido proceso, que condicionará la permanencia del estudiante en el colegio como MATRÍCULA EN OBSERVACION.

Nota: Cancelación de matrícula: Cuando el estudiante, reincide en una de las faltas contempladas en el Pacto de Convivencia como Tipo 3 y habiendo firmado previamente Matricula en Observación, se cancelará inmediatamente la matrícula de el o la estudiantey se informará a través de un acta rectoral la decisión a sus padres, o acudientes.

Artículo 34. CAUSALES PARA LA NO PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES EN CEREMONIA.

NO se podrán proclamar en ceremonia como bachilleres, los y las estudiantes que:

1. Aquellos estudiantes que al finalizar el año lectivo presenten valoración insuficiente en dos o más asignaturas.
2. Los y las estudiantes, que presenten reincidencia en las faltas contempladas en el presente Pacto de Convivencia como Tipo 2 o especialmente Tipo 3.
3. Los y las estudiantes quienes firmen en grado once Matricula en Observación.
4. Los y las estudiantes de grado Once, que sean sorprendidos(as) consumiendo cigarrillos, bebidas alcohólicas dentro de la institución, consumiendo drogas o alucinógenos o estupefacientes o psicotrópicos o drogas sintéticas o formuladas, psiquiátricas NO recetadas, o que sean sancionados(as) por tenencia

o uso de material obsceno y pornográfico en las redes sociales o la internet o su uso dentro de la institución.

5. Los y las estudiantes de grado Once, que portando el uniforme del colegio, se presten para tomarse fotos y/o videos obscenos, grotescos, erótico-sexuales y vulgares o en situaciones que atentan contra la moral y su dignidad propia, y las porten, suministren, exhiban o cuelguen en las redes sociales.

6. El o la estudiante de grado Once, que sea reincidente en situaciones de matoneo y acoso escolar. Tales estudiantes NO se proclamarán en la ceremonia, pero queda claro, eso sí, que tales estudiantes, tendrán derecho a la expedición del título que los y las acredita como bachilleres del Colegio San Vicente Ferrer, **pero éste título de bachiller, le será entregado por ventanilla.**

Artículo 35. PROCEDIMIENTO RESPECTO A LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y/O REPOSICIÓN. (MEDIOS:)

1. Cuando se solicite el estudio de una sanción por alguna instancia, los padres de familia deberán hacerlo por escrito, estableciendo el motivo, las razones y la justificación de su solicitud. Ésta será radicada en la oficina de Secretaría.

2. Toda decisión tomada, deben ir acompañada de un informe escrito que puede ser realizado en un acta o dentro del observador de el o la estudiante, con la firma de los participantes en el estudio del caso, siguiendo el debido proceso.

3. Todos los estudiantes y las estudiantes tienen el derecho de defensa, al igual que los padres, debiendo ejercerlo por el canal y la instancia que corresponda en el tiempo que se establece en el presente Pacto.

Artículo 36. COMITÉ DE CONVIVENCIA SOCIAL

Según el acuerdo 04 del 2000 del Concejo de Santafé de Bogotá, y en armonía con la ley 1620º de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965º de 2013, se Conforma el comité de convivencia con las siguientes funciones:

1. Desarrollar habilidades, llevando a cabo actividades que fomenten la convivencia social entre los miembros de la comunidad y que sean modelo para la familia y la sociedad.

2. Divulgar normas y valores para que trasciendan a toda la comunidad del Colegio San Vicente Ferrer, para construir una posición crítica frente a las situaciones de discriminación y exclusión social que resultan de las relaciones desiguales entre las personas.

3. Promover la resolución pacífica de los diferentes conflictos, descubriendo nuestras acciones y reflexionando con otras personas sobre ellos. Evaluar, analizar y mediar los mismos.

4. Ser mediadores(as) a través del diálogo.

5. Establecer procedimientos para estímulos y sanciones.

6. Llevar a cabo el seguimiento para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Pacto de Convivencia.

A. PROCEDIMIENTOS

El comité de Convivencia Social se reunirá cada vez que surja la necesidad de analizar cada una de las situaciones que ameriten estudio para declaraciones de los y las involucradas, investigaciones preliminares, actas de cargos, recibo de descargos de los y las implicadas, estímulos, sanciones, situaciones agravantes, excepciones por motivación y atenuantes y en todos los casos, mediante actas de debido proceso.

Acerca de los procedimientos de conciliación:

1. Cualquiera de las partes de un conflicto podrá solicitar por escrito a la Comisión de Convivencia que sirva como mediador en el conflicto que se ha generado.
2. El comité de Convivencia Social en pleno, deberá estudiar todas las peticiones de conciliación que se le hagan, facilitando los elementos necesarios de conciliación.
3. Se acordará con los y las interesadas una fecha y una hora para desarrollar, la respectiva sesión de conciliación.
4. De esta reunión se levantará un acta breve que contenga: fecha, hora, personas que asistieron, motivo de conciliación, compromisos adquiridos y acciones positivas de los y las estudiantes.
5. Es responsabilidad de cada una de las personas involucradas, que toda acción derivada del análisis del conflicto sea de carácter pedagógico, es decir, que favorezca el crecimiento personal de los y de las estudiantes y de los demás miembros de la comunidad.
6. Favorecer y establecer la Primacía de los intereses comunes de la comunidad educativa por encima de patrones particulares.

Nota: en ningún caso se puede, o podrá, aceptar el mediar o entrar en conciliación con relación a procesos, situaciones, actuaciones o faltas que son consideradas bajo presunción como delitos o infracciones de ley, pues ello únicamente corresponde a las autoridades pertinentes y los docentes NO cuentan con el fuero o poder jurídico – legal, para conciliar delitos o infracciones de ley.

B. CONFORMACIÓN

El comité de Convivencia Social estará integrada por:

1. Coordinadores de Convivencia Social
2. Un (1) educador
3. Una (1) estudiante
4. La representante del consejo estudiantil
5. La Personera(o).
6. Dos represented de los padres de familia

(Opcional) Un (1) representante del personal administrativo y/o operativo

RUTA DE ATENCION DEL MATONEO: LEY 1620
DEL 15 DE MARZO DE 2013.
Decreto 1965º de 2013.

Artículo 18º. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigentey que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11º,12º y 13º de la presente ley.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Pacto de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los

estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. ***Reportar aquellos casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo****, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.*

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el establecimiento educativo, particularmente en el aula de clase, acorde con los artículos 11º y 12º de la Ley 1146º de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje, democráticos, y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de Convivencia.

Artículo 20. Proyectos Pedagógicos. Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15º de la presente ley, deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, cuyo objetivo es desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar, deberán impartir conocimientos científicos, actualizados y pertinentes para cada edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115º de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los Derechos Humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los Derechos Humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los Derechos Humanos y la aceptación de la diferencia.

En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76º a 79º de la Ley 115º de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

***Artículo 21. Pacto de Convivencia**. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87º de la Ley 115 de 1994, los pactos de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.*

El pacto concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el pacto les concederá el rol de amigable conciliador para intervenir en proceso de negociación ante casos de violencia escolar o matoneo, como se establece en el numeral 4 del artículo 13º de la presente ley.

El pacto de convivencia incluirá la ruta de atención integral que se defina de acuerdo con el artículo 28 de la presente ley.

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el pacto de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos ***y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo**.*

Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

El pacto de que trata el presente artículo debe incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con el pacto de convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afecta n la convivencia escolar, y los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia, de conformidad con el artículo 22 de la presente ley.

Artículo 29. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, matoneo o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos

educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media.

RUTA DE ATENCION COLEGIO San Vicente Ferrer:

1 Promocion:

Para desarrollar la promoción de la ruta de atención, se abordarán, los procesos de socialización **a través de los talleres escuela de padres**, las materias de humanidades y español especialmente y los procesos de modelo educativo virtual con que cuenta nuestro Colegio.

La segunda fase compromete a los estudiantes y a las estudiantes y, para ello, se socializara a través de las clases de humanidades y de español, trabajos en grupo y tareas o proyectos encaminados a la comprensión de las acciones a tomar para mitigar los actos vulneratorios y para definir con claridad, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

2 Prevención.

El segundo componente, que será la de prevención, comprende entre otros la realización de un sinnúmero de actividades de orden pedagógico, preventivo, informativo y de sensibilización y adoctrinamiento, acerca de la importancia de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y los protocolos que se abordarán frente a las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Dentro de este segundo componente, se planificarán, programarán y ejecutarán, diversas actividades de índole pedagógico y de socialización tales como:

SEMANA DE LA DIGNIDAD:

Para llevar a cabo la semana de la dignidad, como la semana institucional de prevención y de sensibilización y socialización de las diversas acciones para mitigar la violencia y definir con certeza la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y los diferentes procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, para ello, se invitará a los y las estudiantes de los diferentes grados de nuestra institución a:

1 Concurso de Caricatura.
2 Concurso de Cuento.
3 Concurso de Dibujo o pintura.
4 Concurso de Carteleras.
5 Concurso de Poesía.
6 Concurso de declamación.
6 Se invitará a los estudiantes a la creación de Obras de teatro.
7 Se invitará a los estudiantes a la creación de Canciones.
8 Se invitará a los estudiantes a la creación de Mensajes para el audio vicentino.

10. Se invitará a los estudiantes a la creación de videos o micro mensajes en video para prevenir el matoneo, para fortalecer los derechos humanos y para fomentar los derechos sexuales y reproductivos. Videos que se mostrarán a los demás alumnos y a las demás alumnas, a los padres de familia y se subirán a la red y a Las páginas Web de tro, El Tiempo y demás canales y Periódicos que permitan subir contenidos y video a sus Páginas, así como a la red social YouTube, Facebook y Twitter.
11. Se invitará a los y las estudiantes a realizar un video metraje o crónica de prevención del matoneo.

Todos estos trabajos orientados, dirigidos y asesorados por los docentes de artes, humanidades, español y directores de grupo. Trabajos que tienen el ánimo de socializar y sensibilizar en la prevención del matoneo y a su vez fomentar y premiar e incentivar los talentos, aptitudes, destrezas y capacidades de nuestros estudiantes. Por supuesto los temas centrales de cada una de las muestras, serán:

1 PREVENCION DEL MATONEO.
2 PREVENCION DEL CIBER-MATONEO.
3 EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS.
4 EJERCICIO DE DERECHOS Y SANA SEXUALIDAD.
5 MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.
6. SUPERACIÓN Y EMPRENDIMIENTO PERSONAL.
7. REFLEXIONES ESPIRITUALES.

Terminados los procesos de elaboración y producción del material, se convocará a los y las estudiantes a participar de la SEMANA DE LA DIGNIDAD.

SEMANA DE LA DIGNIDAD, donde los estudiantes, previa programación y organigrama, darán a conocer sus trabajos y sus productos durante toda la semana a los demás estudiantes, a sus padres de familia y a los invitados especiales, *(que pueden ser otras instituciones educativas, o el Personero Distrital, el comisario de familia, el ICBF, secretaria de educación, alcaldía, etc.)*, se conformará un jurado especial y se elegirán los ganadores, aunque todas las muestras serán premiadas a través de logros, (notas favorables) y estímulos académicos, se entregarán estímulos de orden meritorio y especial a los ganadores que obtengan el primer lugar como mejor muestra en cada área y concurso. Se invitarán a los medios de comunicación como Canal TRO y El Tiempo, El Espectador, Vanguardia y demás periódicos, para que realicen una nota respecto del tema.

Se buscará además convertir el proceso en un génesis, que merezca replica a nivel de todas las instituciones educativas del país. Donde se resalten las iniciativas, el talento y las muestras de los estudiantes y las estudiantes, frente al tema de prevención y sensibilización.

Los mejores mensajes se ofrecerán a las emisoras a nivel nacional y los mejores comerciales o micro mensajes en video, se llevarán para estudiar la posibilidad de que sean mensajes institucionales en televisión nacional.

3 Atención.

En este tercer (3) componente, se brindará asertivo abordaje y priorización de los procesos que surjan como vulneradores de la convivencia escolar y se comunicara a los padres de familia, que sus hijos e hijas, pese a la realización de la SEMANA DE LA DIGNIDAD, no se acogen a las normas de convivencia y respeto del plantel, por lo cual, deben ingresar a un programa especial de orientación conductual y disciplinario, para corregir y enmendar

sus falencias y deficiencias a nivel de acato a las normas y de respeto por sus demás pares escolares, estudiantes en proceso de observación detallado. Se tomarán las medidas pertinentes dentro del marco de la conciliación, los acuerdos y los convenios de mejora, cambio y resarcimiento del daño causado. Salvo las acciones o situaciones que se –presuma- son de orden delictivo y que desbordan la tarea y funciones del comité de convivencia y se conviertan por su gravedad en situaciones delictivas al tenor de la responsabilidad penal adolescente, es decir, causadas por estudiantes mayores de 14 años, con plena certeza y conocimiento del daño que causaron con sus actuaciones irregulares – dolo-.

Conductas que deben denunciarse ante las autoridades pertinentes como comisaria de familia, policía de infancia y adolescencia, y personería, en acato a los artículos 11, 12, 13, 14, 15, de la ley 1146º de 2007, y al artículo 11º y artículo 44º numeral 9 de ley 1098º de 2006 y artículo 25º del código penal colombiano. Siempre respetando lo normado por el debido proceso.

4 Seguimiento.

En este cuarto (4) componente, definidas, e identificadas plenamente las actuaciones a consolidarse frente a las situaciones de vulneración y tipificada y determinada la sanción, el abordaje o la conciliación (de llegar a ser procedente, porque NO constituye delito) se establecerá un cuidadoso y minucioso – seguimiento- de los actores en conflicto, por parte del comité de convivencia y además, con asesoría, acompañamiento e intervención del o la Psicoorientador(a) del colegio, quien en su informe señalará la necesidad de mantener o de cesar ese –seguimiento- de acuerdo al avance y restablecimiento de los derechos de los estudiantes y de las estudiantes violentados(as) o vulnerados(as).

En todos los casos, se seguirá estricto respeto al debido proceso, a lo normado por el pacto de convivencia y a lo señalado por la normativa jurídico – legal vigente que NO es de consenso, sino de obligatorio cumplimiento.

Recuérdese que el artículo 01 de la Constitución Política Nacional en COLOMBIA, como un estado social de derecho, es claro y contundente al destacar que prevalece el derecho de la comunidad en general, por encima de un particular, cuando reza: "y en la prevalencia del interés general".

Ley 1620º de 2013.
CAPÍTULO VI
INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, SANCIONES E INCENTIVOS

ARTICULO 35. Sanciones. Las conductas de los actores del sistema en relación con la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta o en el funcionamiento de los niveles de la estructura del Sistema se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 37. De las Infracciones administrativas de las instituciones educativas privadas. Respecto de las instituciones educativas de carácter privado las entidades territoriales certificadas en educación deberán adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio de que tratan los artículos 47 al 50 de la Ley 1437 de 2011, cuando incumplan las disposiciones establecidas en la presente Ley, especialmente en las siguientes eventos:

- Omisión, incumplimiento o aplicación indebida de la ruta de atención integral de la que trata la presente ley.
- Falta de ajuste o implementación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia, de acuerdo con las orientaciones de la presente Ley.
- Inoperancia del Comité Escolar de Convivencia

ARTICULO 36. De las Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales. En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de "las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

Artículo 37. Incentivos a los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación Nacional, en el marco del Foro Educativo Nacional que establece la Ley 115 de 1994, anualmente reconocerá los establecimientos educativos que evidencien un impacto positivo con la implementación de estrategias de mejoramiento, orientadas a cualificar la convivencia escolar, la educación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, para lo cual dentro del término de seis meses de expedición de la presente ley, reglamentará la participación, los criterios de selección y los incentivos que recibirán los establecimientos educativos y los miembros de estos que lo ameriten.

Artículo 38. Término de reglamentación y Vigencia. El Gobierno Nacional contará con un plazo máximo de seis (6) meses para expedir la reglamentación que se necesaria. La presente ley rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, salvo las disposiciones contenidas en el capítulo VI las cuales entraran a regir a los dos (2) meses siguientes a la reglamentación señalada en el inciso interior.

(Ver decreto 1965º de 2013).

HERRAMIENTAS PARA PADRES

ANTIMATONEO: Niños y niñas 0-12 años

1- Dedica 15 minutos diarios a dialogar con tu hijo (a) para que te cuente quienes son sus amiguitos, que hacen, como se comportan, como estuvo su día de clase, si es divertido el colegio, que le aburre, que lo motiva, que cambiaria.
2- Semanalmente pregúntale a tu hijo(a) si algún compañero del mismo grado o un grado superior ha sido grosero, patán o abusivo con él, identifica con sus respuestas (por sentido común) si tu hijo (a) es un agente pasivo o activo, es decir si el manipula o induce a otros como líder o simplemente es el imitador que hace todo lo que le dicen los demás.
3- Cultiva la confianza con tus hijos (as), a través del dialogo, a través de las responsabilidades, a través de colocarle tareas específicas y dejar que las haga solo, felicítalo cuando cumpla, cuando NO las realice motívalo, pero siempre como padre o madre, debes ser constante y NO dejar periodos largos sin hablar con tu hijo (a).
4- NO debe ser siempre el adulto quien enseña, en ocasiones permite que “él te enseñe”, que tu hijo (a) te dirija y te muestre sus logros alcanzados, que te enseñe aquello que aprendió (motívalo y felicítalo) cuando cometa errores enséñalo y

corrígelo con amor y paciencia y siempre respetando sus opiniones. –dialogando-

5- Organiza el cuarto con él, ayúdale en lo complejo y deja que el observe y aprenda, enséñalo en el orden, el respeto y la disciplina en su cuarto, el replicara ese orden en otros espacios.

6- Cultiva en tu hijo(a), la lectura de libros interesantes y pedagógicos, o en su defecto turna un libro en papel y otro en audiolibro, un niño lector y preparado difícilmente será victimizado y difícilmente su preparación intelectual le permitirá ser agresor.

7- No permitas nunca que tu hijo (a) sea prepotente, orgulloso, caprichoso, y/o autoritario, establece normas, horarios, tareas, enséñalo en sus propias responsabilidades, prioriza siempre primero el almuerzo, luego quitarse el uniforme, descansar -la siesta- realizar los proyectos, tareas, ejercicios, organizar su uniforme y libros del día siguiente, jugar, dialogar con papá y mamá, cenar, cepillarse los dientes, ver televisión, jugar en internet, dormir a las 8:00 pm o 9:00 pm por tarde.

8- Prémialo y motívalo, cuando él NO lo espere, así no va a creer que todo se mide con retribuciones, obséquiale cosas en fechas que NO sean especiales, eso le enseñara que NO es la tradición o el consumismo, sino lo esencial y hermoso del detalle.

9- Tienes que ser excesivamente vigilante de los horarios, así tu hijo (a) comprenderá el sentido de la responsabilidad y de la puntualidad, ello lo enseñará a ser serio y comprometido.

10- Edúcalo, siempre para que el influencie el medio de manera positiva, inteligente y coherente dentro del respeto, el orden y la disciplina, que no sea frágil y manipulable, jamás como los títeres.

11- Eres tu como padre o madre, el único culpable de que tu hijo (a) se comporte como un chimpancé, que se desarrolle imitando y copiando todo lo que el consumismo les vende; esa actitud es el más grande combustible del Matoneo, pues tu hijo (a) se sentirá importante, aceptado (a) y valioso con base únicamente en lo que lleva puesto, en lo material y en lo pasajero y NO en lo que realmente es importante: su identidad propia, su autonomía, su carácter, su personalidad y su área intelectual, la base de su Dignidad y su autoestima.

12- Los niños imitadores que todo lo copian o imitan “porque está de moda”, que son manipulables, sin carácter, sin personalidad y esclavos del consumo y de las modas, son los mayores grupos de individuos que, serán vulnerables a ser agredidos, vulnerados y acosados o matoneados (por su falta de identidad y falta de carácter) o también a convertirse en potenciales agresores, resentidos sin carácter, sin identidad, sin cánones de autoridad. Son niños y niñas rebeldes, groseros, vulgares y son claramente impositivos y patanes, aleja por completo a tus hijos (as) de esos perfiles en el colegio.

13- Que tu trato con tu hijo (a) sea digno, amoroso, cordial, respetuoso, él es un príncipe y debe comportarse como tal y ella es una princesa y debe ser tratada como tal.

14- Debate con él, acerca de su comportamiento, de su manera de hablar y expresarte, de peinarse, de vestir, del perfil de sus amiguitos (as), entabla una sana crítica y una charla amena, escúchalo aunque NO estés de acuerdo con sus motivos o apreciaciones oriéntalo, llega a acuerdos, dirígelo a analizar y reflexionar.

15- Escríbele cartas, notas y/o déjalos en su almohada o dentro de sus cuadernos, eso crea hilos irrompibles y sube el autoestima de tu hijo (a) hace que se sienta amado, aceptado, valorado y replique esos sentimientos.

16- Cuéntale acerca de cuanto han cambiado las cosas desde que eras un niño y comparte con él anécdotas, historias y procesos que hayas vivido en su infancia, eso le brinda vórtices de análisis y de comparación.
17- Aborda los temas complejos a través de ejemplos y de frases inteligentes que dirijan a tu hijo (a) a descifrar la moraleja, eso le crea un sentido crítico de análisis y de autoevaluación.

NOTA: La idea, es que a diario, utilices y pongas en práctica estos consejos y herramientas con tus hijos (as) y de esa manera, el autoestima, el análisis, la reflexión, su identidad, la formación de su carácter y el asertivo uso de la autoridad y la disciplina, se convertirán en un habito (que a diario) , establecerá criterios de defensa y equilibrio que actuarán como protección que de tal forma que tu hijo (a) no se convierta en una víctima del Matoneo, acoso o intimidación y por su formación en valores, respeto y autoestima tampoco se rebajará al nivel de un agresor o victimario.

NOTA 2: Procura descubrir los talentos, habilidades, destrezas y capacidades excepcionales de tus hijos (as) y promueve y cultiva el interés y la disciplina por su elección (no la tuya) sea en la música, artes, deportes, cultura, idiomas, u otros, en que ocupe su tiempo libre y que sea determinante en la formación de su identidad, carácter, personalidad, madurez, y autoestima.

NOTA 3: Si comienzas este proceso desde preescolar, cuando tu hijo (a) llegue al bachillerato, al cabo de cinco o seis años, será un adolescente integro e integral, pero recuerda que el ejercicio es a diario.

HERRAMIENTAS PARA LOS ADOLESCENTES 12-17 AÑOS

1- Cultiva el concepto de autenticidad, carácter y personalidad. NO por estar imitando o copiando todo cuanto aparece en los medios masivos (generación chimpancé) o por creerse que está a la moda, tu hijo (a) es maduro (a) o responsable. Al contrario, no hay nada más inmaduro que estar imitando a otros para sentirse importante, para sentirse aceptado.
2- Cuando amas, valoras y cuidas a tus adolescentes ese amor sincero, responsable y consecuente, llena todos esos vacíos de carácter y de personalidad.
3- Cada acción trae consigo una consecuencia, debes enseñara tus hijos varones a tratar a las niñas como princesas NO como objetos sexuales, que es la "basura comercial" que se les vende en la televisión, la radio y la internet.
4- Si tu hijo varón trata a las niñas como princesas, ello provocará por reacción que se le acerquen niñas valiosas, inteligentes y maduras.
5- Debes enseñarles a tus hijas que su cuerpo, su figura y su imagen NO es un objeto sexual que la "basura comercial" que se les vende de que es más "interesante" entre más muestre y se exhiba sugestiva, erótica y hasta grotesca y vulgar, solo es parte de una "generación chimpancé" de imitadores sin criterio, sin valores y sin personalidad.
6- El lema (socialmente aceptado por el machismo) de que: "La que NO exhibe, NO vende", solo es propio de adolescentes sin carácter, sin personalidad y sin dignidad, que en su afán de sentirse admiradas y aceptadas, se convierten en objetos del morbo, de la grosería y el irrespeto, si vendes una imagen física, vulgar grotesca y sexual, nadie va a comprarte una imagen de niña valiosa, madura e intelectual.

7- Lo que debes hacerle reflexionar a tu hija, es que las mujeres son quienes más se quejan de que los hombres son machistas, vacíos, irrespetuosos, simplones y morbosos, "pero son las mujeres las que se exhiben y se venden"; Recuérdale siempre, que el hombre llega hasta donde la mujer permite….

8- El morbo, el exceso sexual y la inmadurez intelectual, también son el combustible del Matoneo.

9- En esta etapa es donde más visibles se vuelven los vacíos, la inmadurez, la falta de carácter y la falta de la personalidad. Porque si tú, como padre de familia, NO cultivaste valores, dignidad, moral y carácter en tu hijo (a): de dónde sacará tu hijo(a) su autonomía, de donde surge su personalidad. Será un adolescente *(obligado a copiar e imitar de otros, aquello que tú como padre o madre no le cultivaste)* que se deja llevar por ideas y conceptos vacíos, simples, pusilánimes y pasajeros.

10- Por ello es vital que tu hijo (a) descubra por sus propios medios, que el afán de creerse "original" y estar imitando y copiando a otros, en ese afán, tristemente es uno (a) más del montón…

11- Establece diálogos constantes acerca de tus hijos (as), sus actividades, sus gustos, inclinaciones y hobbies, de vez en cuando comparte su trabajo en internet o en redes sociales, (vigila su perfil, las fotos y videos que sube y comparte) si no logras que tu hijo(a) lo permita, algo "oculto" tiene que NO quiere que descubras, pues "El que nada debe, nada teme"….

12- El adolescente a esa edad, responde a más a estímulos de retribución, así que debes establecer a reglas, normas y parámetros claros y precisos, horarios, salidas, amigos (as), actividades, estética al vestir, ETC.

13- Si cumple con el estudio y sus obligaciones, tiene "derecho" a beneficios y a "premios", si NO existen esos parámetros, ya perdiste la autoridad, tu hijo (a) "se echó a perder por tu descuido, omisión y trato negligente", como padre o madre haz fracasado en tu labor, fuiste demasiado pusilánime y alcahuete…

14- "si tu hijo te ama, te respeta, si te respeta te obedece"… Si no te obedece, ya no te respeta, si no te respeta ya no te ama…

15- Establecer horarios es fundamental con los adolescentes, porque ellos, les genera sentido de autoridad, respeto y de responsabilidad.

16- Debes ser muy tajante y claro en cuanto a los horarios de los permisos y salidas y conciliar la sanción cuando tu hijo (a) incumpla.

17- A menudo invita a los amigos y amigas de tu hijo (a) a departir en tu casa, ello permite interactuar con ellos, y ver ciertos elementos y conductas que te permitan determinar con cierta certeza, que tipo de amistades frecuenta tu hijo (a).

18- La baja estima, la falta de carácter y la falta de personalidad, son la mayor fuente de fragilidad y por ende del más exitoso combustible del Matoneo, es por esa razón que debes estar alerta a cambios drásticos e inusuales en tu hijo (a), puesto que ello es un factor decisivo en la medida que determina si tu hijo (a) es acosador o acosado, si es víctima o victimario, si es agresor o agredido en el degradante mundo del matoneo o acoso escolar.

19- La estética al vestir (moda) y los hábitos de alimentación (anorexia y bulimia) son otros factores de alerta frente a la situación de tu hijo (a), por lo general responden a la presión del grupo en el ámbito escolar, por tal motivo, debes tomar medidas, no se trata de prohibirle todo a tu hijo (a), tan poco alcahuetearle todo, se trata de preguntarle el por qué razón hace o deja de hacer aquello, pues eso lo hará reflexionar y quizá hasta entrar en razón…

20- No seas un padre dictador, tampoco un pusilánime alcahuete el secreto es el análisis, la reflexión, la conciliación y los acuerdos reflexivos. ¡Edúcate para educar!

21- Establece normas y reglas que sean innegociables y otras de diferente calibre que sean flexibles y que en todo tiempo acudan a promover en tu hijo (a) el auto respeto, formación del carácter, obediencia, aceptación de autoridad, demostraciones de madurez, recuerda que un padre es un amigo, pero jamás un "compinche irresponsable".

22- Establece acuerdos, pactos y condiciones respecto del manejo de los medios masivos de comunicación y la Internet, debes conocer el contenido que sube (fotos, videos, comentarios) tu hijo (a) a las redes sociales, eso te permitirá tomar las acciones y medidas para prevenir el acoso virtual o ciberbullying del que puede ser objeto tu hijo (a).

23- Jamás coloque la computadora en el cuarto o habitación de su hijo (a), ubíquela en un sitio común en su casa (sala, star, junto al comedor) dónde usted pueda tener control preventivo de las páginas y el contenido Web al que accede su hijo (a). el combustible ciber matoneo es la mal manejada intimidad ya que esos episodios de soledad, en manos de adolecentes inmaduros (as) y sin carácter, son perfectos para el ciberbullying.

24- Visite el colegio de sus hijos, acuda a los talleres de padres, comuníquese con él o la orientadora, ello le ayuda a estar al día, acerca de las actuaciones de su hijo (a), recuerde que en numerosos casos, su hijo (a), es una persona en la casa y "otra completamente diferente" en el colegio. Ello también favorece y se convierte en el combustible del Matoneo. Infórmese todo el tiempo, para que NO se lleve desagradables sorpresas.

25- Comente con sus hijos (as) sobre las noticias de televisión, radio y periódicos que involucran a menores de edad, NO los aborde como una cantaleta, sino como un dialogo de sana crítica, análisis y reflexión.

26- Eso protegerá a sus hijos (as) de ser próximas víctimas o agresores.

27- Infórmese clara y acertadamente acerca de las responsabilidades penales, civiles y jurídicas de las actuaciones y acciones de su hijo (a) cuando él o ella, superan los 14 años y es completamente judicializable y usted corresponsable en lo penal y en lo civil.

28- Capacítese y averigüe de manera precisa la responsabilidad penal adolescente, para que comparta y socialice el tema con su hijo (a) y que no termine involucrado (a) en un delito o infracción de ley, por el desconocimiento de la ley o por las actuaciones inmaduras, rebeldes y absurdas de su hijo (a), frente al Matoneo.

29- Recomendamos consultar estas normas y leyes:
Ley 1098 2006. Ley 1335
de 2009. Decreto 860 de
2010. Ley 1620 de 2013.
Decreto 1965 de 2013.

Revisar con sumo cuidado:
Normativa jurídica legal que deben conocer los docentes, coordinadores, orientadores y demás personal que interactúa o labora con menores de edad. Recuerde también que, en relación con la responsabilidad de los educadores por la afectación de los derechos fundamentales de los menores de edad, la Procuraduría General de la Nación, tiene poder preferente para asumir las averiguaciones pertinentes, de conformidad con la resolución # 289 del 09 de Septiembre de 2009.

(Tomado del Libro Alfa & Omega del Matoneo -2013).

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

La asociación de Padres de familia del Colegio San Vicente Ferrer, es un estamento de la Institución, una entidad de asociación autónoma, más NO independiente; es la representación de todos los padres de familia que están afiliados. Su misión es acompañar, apoyar, fortalecer, sugerir y comprometerse con el P.E.I., buscando junto con las Directivas del Colegio el mejoramiento significativo de la calidad educativa propuesta. Es una entidad sin ánimo de lucro, con autonomía administrativa, personería jurídica, patrimonio propio, de carácter social, cultural y técnico, de derecho privado, de nacionalidad colombiana al servicio de los estudiantes y las estudiantes, demás padres de familia, profesores y directivos de nuestra Comunidad Educativa que buscan colaborar con el Colegio para responder a las necesidades de ésta, ofreciendo posibilidades en el bienestar general y cumpliendo con las reglamentaciones de la Ley General de Educación. El procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del decreto 2150 de 1995.
Las finalidades, los requisitos para el manejo de los recursos las prohibiciones se encuentran establecidas en los artículos 10, 11,12 y 13 del Decreto 1286 de 2005.

INTEGRACIÓN:

La Asociación está integrada por padres de familia, acudientes autorizados e inscritos, tutores que tengan matriculados a sus hijos e hijas en el Colegio. Su junta Directiva está integrada por:

Presidente
Vice-presidente
Tesorero
Secretaria
Vocales
Padres de estudiantes de cada uno de los cursos.

FUNCIONES

1. Adoptar su Propio reglamento.
2. Realizar la elección de los representantes de la Junta Directiva en asamblea general.
3. Reformar los estatutos.
4. Elegir el fiscal y su suplente, darles posesión por el período de un año y podrán ser reelegidos por el mismo periodo.
5. Elegir el Comité de Conciliación y convivencia.
6. Ratificar los nombramientos de los miembros de la junta Directiva y demás instancias de participación de los padres y en aquellos casos en que amerite reemplazos escogidos por esos órganos directivos.
7. Estudiar y decidir las sanciones que por su gravedad deba impartir a los asociados.
8. Resolver las cuestiones que le sean propuestas por la junta directiva y los asociados.
9. Velar por el cumplimiento de las funciones de los representantes elegidos y reemplazarlo en caso necesario.
10. Recibir de los delegados de curso la información de gestión y colaborar permanentemente con las tareas emprendidas por ellos, por la Asociación y por el personal docente y administrativo del Colegio.
11. Estudiar y aprobar la disolución y/o liquidación de la Asociación con observancia de los estatutos y las leyes legales vigentes.
12. Fijar las cuotas extraordinarias.
13. Nombrar sus representantes y suplentes al Consejo Directivo.
14. Socializar el plan de acción anual en el Consejo Directivo del Colegio con miras a que se incluya oportunamente en el calendario anual y esté acorde con el Proyecto Educativo y el plan operativo del plantel.
15. Buscar nuevas fuentes de ingreso que le permitan diversificar el portafolio de servicios a favor de la familia de la Institución educativa.

16. Aprobar los proyectos de actividades económicas y sociales que generen nuevas fuentes financieras para la Asociación e informarlos a la asamblea general de delegados de curso y al Consejo Directivo del Colegio.
17. Abrir cuenta bancaria a nombre de la Asociación, la cual llevará las firmas del Presidente y del tesorero.
18. Brindar la mejor atención a los Padres de familia, alumnos y alumnas y a los Directivos y docentes del plantel.
19. Las demás contempladas en sus estatutos.
20. Designar al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación.

ASOCIACION DE EXALUMNOS

La Asociación de Ex alumnos del Colegio San Vicente Ferrer, cuenta con un grupo virtual, debidamente constituido, donde a sus integrantes se invitan a distintas actividades programadas en el año escolar y que no pretende ningún lucro económico, sino la fraternidad actitudinal, espiritual, la mutua ayuda y el fomento de la cultura de sus asociados(as) y la promoción de obras de beneficio social.

Pretende unir organizadamente a todos aquellos estudiantes que han recibido formación de parte de nuestra institución. Según sus propios Estatutos deben ser miembros Asociados(as):

1. Aquellos estudiantesegresados(as) del Colegio San Vicente Ferrer, acreditados(as) como tal, por esta Institución, por derecho propio.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Colegio promueve esta participación dentro del respeto y acogido a la normatividad vigente (Decreto 1286º del 27 de abril de 2005).

Este Consejo está conformado por uno a tres padres de familia de cada uno de los grados, debidamente elegidos en una Asamblea convocada por el Rector, que tendrá lugar en los primeros 20 días del mes de Febrero de año que se cursa. **La conformación del consejo de padres es obligatoria**. El Colegio espera la colaboración de los Padres de Familia de los y las estudiantes, de cada grado, para la elección de los miembros del Consejo, con el fin de constituir tan importante organismo de participación. El Consejo de Padres podrá constituir los comités de trabajo que estime necesarios para cumplir con los fines y propósitos, que en síntesis son los de apoyar la formación permanente de los Padres de Familia para contribuir a la calidad de la educación que brindan a sus hijos e hijas en el hogar, la calidad de su participación en la educación que el Colegio ofrece a sus hijos e hijas y el apoyo a los planes de desarrollo y mejoramiento que, con base en el PEI, las directivas del Colegio propongan.

El Consejo de Padres deberá reunirse obligatoriamente por lo menos dos veces al año por convocatoria de la Rectoría.

El Consejo de Padres de Familia tendrá en cuenta lo que reza el parágrafo No. 2º del artículo 7º ,10,11,12 y 13 del Decreto 1286º del 27 de abril de 2005, antes mencionado: "El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá sus funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

CAPITULO 8º OCHO. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO SAN VICENTE FERRER
"FORMAMOS HOMBRES Y MUJERES COMPETENTES"

El sistema Institucional de Evaluación y promoción de estudiantes del Colegio san Vicente Ferrer, comprende el conjunto de mecanismos y procedimientos que dan cuenta de la evaluación del proceso de aprendizaje y promoción de los estudiantes en los niveles de educación Preescolar, Básica y media.
La evaluación se fundamenta en el reconocimiento de la existencia de diferencias en el ritmo de aprendizaje de los estudiantes, en donde las niñas y niños tienen la oportunidad de avanzar en el proceso educativo según sus capacidades y actitudes personales obteniendo una valoración de acuerdo a sus esfuerzos, interés y aptitudes; por consiguiente, esa valoración integral contempla los aspectos: cognitivos, procedimental, actitudinal y social.

La valoración integral de los estudiantes Colsanvifer, se basa en cuatro pilares de la educación, a saber:

1. APRENDER A CONOCER: Se refiere a los contenidos conceptuales, como teorías, definiciones, ideas, representaciones, etc.
2. APRENDER A HACER: Se refiere a los contenidos procedimentales como habilidades, destrezas, capacidades, estrategias, etc.
3. APRENDER A SER: Se refiere a las actitudes personales como responsabilidad, autoestima, autonomía, etc.
4. APRENDER A CONVIVIR: se refiere a los valores sociales como la solidaridad, el respeto, la empatía, el manejo de conflictos, etc.

Decreto 1290º del 16 de abril de 2009.
Artículo 45. El sistema de evaluación

Plan de Estudios: Se entiende por sistema académico todas las actividades, procesos y acciones pedagógicas educativas que conllevan al desarrollo integral de los estudiantes y las estudiantes. Éstas se encuentran detalladas en el Plan de Estudios. El Plan de Estudios es el esquema estructurado de las asignaturas obligatorias y fundamentales y las optativas que forman parte del currículo de nuestro establecimiento educativo. El Plan de Estudios, es parte integral del PEI. Es revisado anualmente partiendo de la Evaluación Institucional. Dentro del Plan de Estudios las asignaturas están clasificadas así:

- Asignaturas de duración anual con informes bimestrales.

Artículo 46. El sistema de promoción
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ANUAL
La evaluación se considera como el análisis crítico y proporcional que se hace al comparar los resultados obtenidos por los estudiantes, referente con las metas propuestas. En el Colegio San Vicente Ferrer, se ha reglamentado la evaluación de acuerdo a lo estipulado en el decreto 1290º del 16 de abril de 2009. La evaluación será integral, continua, cuantitativa, cualitativa y acumulativa.

EVALUACIÓN INTEGRAL, DIALÓGICA Y FORMATIVA Integral: en tanto reconoce la relación permanente y vivencial entre los tres ámbitos fundamentales de la educación: la evaluación de los aprendizajes de los alumnos y las alumnas, la evaluación de las prácticas profesionales de los maestros y la evaluación de la gestión institucional que se realiza en los colegios.
Dialógica: Los resultados de las evaluaciones y su uso pedagógico propician en el contexto escolar relaciones comunicativas y de diálogo, en cuanto articula los propósitos del maestro como sujeto de la enseñanza, los intereses de los alumnos y de las alumnas, como sujetos de aprendizaje y formación, y las expectativas de los padres de familia frente a la propuesta formadora de la escuela.

Formativa: La evaluación como escenario para desaprender y aprender lo nuevo, lo diferente, todo aquello que las evaluaciones ponen a disposición de docentes educadores, autoridades educativas, administradores públicos, los estudiantes y las estudiantes y la ciudadanía como herramientas para el mejoramiento sostenido de la calidad educativa. La Evaluación tendrá en cuenta dos (2) aspectos a evaluar:

a) Procesos Académicos b) Procesos Formativos.

I. CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION

En el Colegio San Vicente Ferrer se evaluará y promoverá a los estudiantes, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. La evaluación de todos los estudiantes Colsanvifer comprende las siguientes dimensiones con su valoración respectiva, así:

   Dimensión cognitiva: 35%
   Dimensión procedimental: 60%
   Dimensión actitudinal y social: 5%
2. En cada periodo académico, todo estudiante debe ser evaluado en sus tres dimensiones.
3. La promoción de los estudiantes será grado por grado de preescolar a undécimo y por asignaturas.
4. Una asignatura la reprueba el estudiante que obtenga una valoración con desempeño bajo 3,45.
5. Todos los estudiantes antes de finalizar su segundo tienen la oportunidad de superar los desempeños bajos del primer periodo con la evaluación acumulativa, siempre y cuando obtenga una nota igual o superior a 3,8. De la misma manera antes de finalizar el cuarto periodo podrán superar los desempeños bajos del tercer.
6. Al finalizar el cuarto periodo se presenta un único momento de nivelación al cual solo tendrán oportunidad los estudiantes que registren dos áreas perdidas con desempeños bajos, en la cual tendrán que obtener una calificación igual o mayor a 3,8.
7. Ningún estudiante con asignaturas pendientes, podrá matricularse para el siguiente grado.
8. Reprueba un grado:
   - El estudiante que al finalizar el cuarto periodo académico obtenga en su desempeño una valoración de bajo 3,45 en tres o más asignaturas.
   - El estudiante que habiendo obtenido una valoración de bajo, no supero las dificultades en las fechas estipuladas por la institución en su proceso académico de superación.
   - El estudiante con dificultades que no se presentó a las actividades de nivelación y/o tampoco justifico su inasistencia.
9. Es causa de reprobación de año escolar si el estudiante acumula el 4% de insistencias sin justificar a las actividades académicas. Se exceptúan las ausencias por caso de enfermedad grave, calamidad doméstica, hospitalización y/o cirugía debidamente comprobadas.
10. No se considera ausencia la inasistencia a clase por representación del colegio en eventos culturales, deportivos y/o académicos.
11. Cuando se trate de la solicitud de un permiso especial por ausencia del estudiante, el padre de familia debe presentar la solicitud ante coordinación académica, quien informará la situación académica y disciplinaria actual del estudiante. Tanto el padre como el estudiante, suscribirán compromiso de responsabilidad y nivelación académica, asumiendo las consecuencias que se puedan ocasionar por l ausencia del estudiante a las actividades pedagógica desarrolladas en el tiempo de ausencia.

12. El estudiante que ingrese por trasladado en cualquier mes del año deberá presentar a coordinación académica el boletín para hacer la correspondiente promedio de notas, teniendo en cuenta la escala de valoración de los desempeños que establecen el S.I.E.N.
13. Los estudiantes de undécimo grado deberán acreditar 880 horas de práctica empresarial fuera de la institución y 120 horas de servicio social para obtener el diploma de bachiller; esto es certificado desde el grado decimo.

II. ESCALA DE VALORACIÒN INSTITUCIONAL :

Los desempeños de las estudiantes de Colsanvifer, tendrá la valoración establecida en el artículo 5 del decreto 1290 de 2009, a saber:

Desempeño bajo: 1 – 3,4
Desempeño básico: 3,5 – 3,9
Desempeño alto: 4 – 4,9
Desempeño superior: 5

DESEMPEÑO SUPERIOR

El estudiante alcanza todos los logros de manera excelente.
Alcanza el nivel significativamente alto en los ámbitos del conocimiento.
Alcanza un desarrollo excelente en las competencias ciudadanas.
Tiene iniciativa y creatividad y no se conforma con los mínimos.
Demuestra liderazgo y lealtad con la institución.
No tiene fallas y aun teniéndolas presente excusas justificadas.

DESEMPEÑO ALTO

El estudiante alcanza todos los logros sin actividades de superación
Alcanza el nivel alto en los ámbitos de conocimiento
Alcanza el nivel excelente en los aspectos de comportamiento
Alcanza un desarrollo excelente en las competencias ciudadanas
Se identifica plenamente con la institución
Cumple con el trabajo programado por los docentes
Tiene fallas de asistencia justificada

DESEMPEÑO BASICO

El estudiante alcanza el mínimo de los logros establecidos en el área con actividades de superación.
Alcanza el nivel medio en los ambientes de conocimiento.
Alcanza el nivel aprobado en los aspectos de comportamiento.
Alcanza un desarrollo básico en las competencias ciudadanas.
No se identifica plenamente con la institución
Presenta fallas de asistencias justificadas e injustificadas

DESEMPEÑO BAJO

El estudiante no alcanza el mínimo de los logros planeados se ubican en el nivel bajo de los ámbitos del conocimiento.
Alcanza un nivel insuficiente en los aspectos del comportamiento.
Alcanza un desarrollo bajo en las competencias ciudadanas.
No tiene sentido de pertenencia con la institución no cumple con el trabajo programado con los docentes
Presenta numerosas fallas de asistencias justificadas e injustificadas, que inciden en un desarrollo integral.

III. ESTRATEGIAS DE VALORACIÒN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Las estrategias evaluativas están orientadas a la evaluación de los desempeños de los estudiantes por ellos se evalúan conjuntamente lo que el estudiante sabe, sabe hacer con ese conocimiento y sus comportamientos de convivencia.

La valoración integral del desempeño se refiere a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de logros y actitudes del estudiante, respecto a las diferentes actividades propuestas dentro del proceso de enseñanza aprendizaje.

Las estrategias de valoración son el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y visión clara de los desempeños de los estudiantes ante una competencia o estándar básico.

Son estrategias de valoración integral de los desempeños del estudiante vicentino.

DIMENSION COGNITIVA: (SABER CONOCER)

El estudiante demuestra desempeños cognitivos frente a logros académicos formulados a través de:

- Pruebas escritas donde manifiesten apropiación de conceptos y contraste entre teoría y realidad.
- Talleres que permitan visualizar el avance en procesos.
- Prueba oral donde manifieste coherencia de ideas a través de conversatorios, dramatizados, debates, participación espontanea, etc.

DIMENSION PROCEDIMENTAL: (SABER HACER)

El estudiante demuestra capacidad para aplicar y transferir los conocimientos a situaciones de la cotidianidad, frente a los logros académicos formulados a través:

- Presenta pruebas escritas tipo Icfes

DIMENSION ACTITUDINAL (SABER SER) y DIMENSIÒN SOCIAL (SABER CONVIVIR):

Se valora la acción y el comportamiento de los estudiantes frente al estudio y la vida escolar, a través de:

- Compromiso y responsabilidad frente a la entrega de trabajos y/o actividades.
- Interés y atención en clase.
- Autonomía y liderazgo.
- Asistencia y puntualidad.
- Respeto a la opinión y desarrollo de la escucha en clase y demás actividades pedagógicas.
- Orden y limpieza en cuadernos, trabajos, uniformes, salón de clase y colegio.
- Participación activa en clase y demás actividades programadas por el colegio.
- Solidaridad de los estudiantes manifestada con el grupo.
- Autoestima del educando en su quehacer estudiantil.
- Tolerancia manifestada ante situaciones de las demás.
- Vivencia de valores vicentinos.
- Actitud conciliadora frente a resolución de problemas.

- ❖ Trabajo en equipo.
- ❖ Relaciones interpersonales.

IV. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

El seguimiento es un acompañamiento mediante el cual, el docente genera confianza en el estudiante, fortalece su autoestima, le motiva y le da la seguridad requerida para continuar su proceso de aprendizaje. Ese seguimiento debe ser oportuno y eficaz para que nos lleve a analizar la evolución de los estudiantes en su proceso de formación; por tal razón, el docente de cada asignatura es el primero en hacer el seguimiento de los desempeños de los estudiantes, a través de la retroalimentación permanente en cada clase (el docente hará uso de las estrategias pedagógicas necesarias para acompañar a los educandos a superar las dificultades, en forma permanente, durante todo el período académico respectivo, ya que se está valorando por procesos). En segunda instancia, el Consejo de Comisión de Evaluación, recomendara nuevas estrategias pedagógicas, diferentes a las programadas y desarrolladas antes de finalizar el segundo semestre y dándoles a conocer el formato de análisis del rendimiento y así tener claros sus promedios.

En la básica primaria, se hace necesario hacer un empalme al iniciar el año, entre los docentes que entregan y reciben un grado, para que haya continuidad en el seguimiento.

Las acciones de seguimiento se aplican a:

1. Estudiantes con desempeño muy superior.
2. Estudiantes con desempeño muy bajo.
3. Estudiantes con serias debilidades en su desempeño durante el año escolar.
4. Estudiantes que a pesar de haber sido promovidos, presentan serias dificultades en su desempeño.
5. Estudiantes que no fueron promovidos el año anterior.
6. Estudiantes que vengan con debilidades de otras instituciones educativas.

Al finalizar el primer y segundo periodo académico, se entregará a los estudiantes en presencia del padre de familia y/o acudiente, un plan de mejoramiento personal que necesariamente debe llevar la descripción de la situación académica por mejorar, la estrategia de refuerzo y evaluación de evidencias (sustentación, mapas conceptuales, ensayos, talleres, etc.) dentro del tiempo estipulado por el docente. El estudiante que no cumpla con el plan de mejoramientos y no presente excusa justificada, será citado junto con el padre de familia y/o acudiente, para suscribir compromiso académico.

El plan de mejoramiento debe entenderse como el conjunto de tareas y/o actividades que sugiere el docente para ser desarrollados por los educandos que presentan dificultades en su proceso de aprendizaje.

V. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de carácter obligatorio y de gran importancia en la formación de los estudiantes, porque es la comprobación personal de sus desempeños, es descubrir y reconocer sus dificultades; por tal razón, la autoevaluación debe llevar a que el estudiante reflexione sobre su quehacer, su trabajo, el cumplimiento de sus deberes y el compromiso de mejorar en estos aspectos.

La autoevaluación se tendrá en cuenta en la valoración del aspecto actitudinal y social; es decir, en el SER, que será justificada por los estudiantes. El docente establecerá los criterios para su aplicación y valoración durante el proceso, para lo cual deberá:

- Dotar a los estudiantes de información clara y precisa de los referentes a evaluar: competencias, desempeños y componentes.
- Sensibilizar a los estudiantes frente a la objetividad y racionabilidad de la autoevaluación e ilustrarle a cerca de las dimensiones de la formación integral.
- Proveer a los estudiantes de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos autovalorativos en términos de fortalezas, debilidades y oportunidades de mejoramiento, basados en la carpeta de evidencias.
- Establecer el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.
- Analizar el resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del período.

DIMENSION ACTITUDINAL Y SOCIAL (SER Y CONVIVIR)

- Estoy caminando hacia mi objetivo de vida.
- Contribuyo con mi forma de ser para mejorar la imagen del colegio.
- Vivo mi temporalidad estudiantil con claridad.
- Expreso mediante actitudes mi dimensión espiritual.
- Trabajo en el aula de clase con responsabilidad y disciplina.
- Mi comportamiento y actitud están de acuerdo con el proyecto de vida y el manual de convivencia.
- Asumo responsabilidades ante mis actos.
- Pienso las cosas antes de realizarlas.
- Atiendo las explicaciones del docente.
- Hago aportes durante las clases.
- Muestro interés por la clase.
- Puedo dar razones de tareas asignadas.
- Entrego a tiempo los trabajos asignados.
- Soy responsable preparando las evaluaciones.
- Acepto con respeto los llamados de atención.
- Soy solidario con mis compañeros.
- Asumo una actitud conciliadora ante los eventuales conflictos que surgen en el salón de clase.
- Utilizo el vocabulario adecuado en mis relaciones con mis compañeros de clase.
- Soy respetuoso en las reclamaciones.
- Valoro y respeto las diferentes formas de pensar y ser.
- Poseo buena capacidad de escucha ante las intervenciones de los demás.
- Valoro el trabajo de los demás.
- Respeto y participo en las actividades grupales.
- Comparto mis aprendizajes con los demás.
- Mi relación interpersonal es positiva con el grupo y demás miembros de la comunidad.
- Respeto los implementos que están en el entorno escolar y que favorecen mi bienestar y el de los demás.

DIMENSION COGNITIVA (CONOCER)

- Manejo adecuadamente conceptos aprendidos.
- Relaciono conceptos aprendidos con la experiencia vivida.
- Profundizo los contenidos vistos en clase.
- Comprendo consultas efectuadas en varias fuentes.
- Hago aprehensión de contenidos llevándolos a la realidad.

- Manejo procesos mentales en el desarrollo de la clase (comparo, diferencia, analizo, hago racionamiento lógico, codifico, decodifico, etc.).
- Manejo interdisciplinariamente las diferentes asignaturas.

DIMENSION PROCEDIMENTAL (SABER HACER)

- Aplico los conocimientos a través de las actividades lúdicas.
- Aplico con propiedad conceptos aprendidos por medio de exposiciones, foros, mesa redonda, conversatorio, ensayos, murales, cuentos, etc.
- Resuelvo problemas y casos propios de la asignatura.
- Transfiero lo aprendido en mi entorno.
- Elaboro el material necesario para la asignatura.
- Identifico y argumento planteamientos propios de la asignatura.

Este esquema de autoevaluación será adaptado por cada área según necesidades de la misma.

AMBITOS DE EVALUACION Y APRENDIZAJE

ARTÍCULO 1. Evaluación de los estudiantes. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes. Se realiza en los siguientes ámbitos:

1. Internacional. El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.

2. Nacional. El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.

3. Institucional. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

ARTÍCULO 2. Objeto del decreto. El presente decreto reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 3. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del

Estudiante para valorar sus avances.

2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.

3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

4. Determinar la promoción de estudiantes.

5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 4. Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. El sistema

De evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional debe contener:

1.Los criterios de evaluación y promoción.

2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.

6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.

10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

ARTICULO 5. Escala de valoración nacional: Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

· Desempeño Superior

· Desempeño Alto

· Desempeño Básico

· Desempeño Bajo

La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos.

ARTÍCULO 6. Promoción escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante. Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.

ARTÍCULO 7. Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar. Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

ARTICULO 8. Creación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes: Los establecimientos educativos deben como mínimo seguir el procedimiento que se menciona a continuación:

1. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.

3. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.

4. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.

5. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.

6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.

7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

Parágrafo. Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes deberá seguir el procedimiento antes enunciado.

ARTÍCULO 9. Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el Ministerio de Educación Nacional debe:

1. Publicar información clara y oportuna sobre los resultados de las pruebas externas tanto

internacionales como nacionales, de manera que sean un insumo para la construcción de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes y el mejoramiento de la calidad de la educación.

2. Expedir y actualizar orientaciones para la implementación del sistema institucional de evaluación.

3. Orientar y acompañar a las secretarías de educación del país en la implementación del presente decreto.

4. Evaluar la efectividad de los diferentes sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.

ARTÍCULO 10. Responsabilidades de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, la entidad territorial certificada debe:

1. Analizar los resultados de las pruebas externas de los establecimientos educativos de su jurisdicción y contrastarlos con los resultados de las evaluaciones de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.

2. Orientar, acompañar y realizar seguimiento a los establecimientos educativos de su jurisdicción en la definición e implementación del sistema institucional de evaluación de estudiantes.

3. Trabajar en equipo con los directivos docentes de los establecimientos educativos de su jurisdicción para facilitar la divulgación e implementación de las disposiciones de este decreto.

4. Resolver las reclamaciones que se presenten con respecto a la movilidad de estudiantes entre establecimientos educativos de su jurisdicción.

ARTÍCULO 11. Responsabilidades del establecimiento educativo. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.

2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.

3.Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de losestudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.

4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.

5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.

6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.

7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.

8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

ARTÍCULO 12. Derechos del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales

2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.

3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.

4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTÍCULO 13. Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.

2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO 14. Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.

2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.

3. Recibir los informes periódicos de evaluación.

4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO 15. Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar

2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos

3. Analizar los informes periódicos de evaluación

ARTÍCULO 16. Registro escolar.

1. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

ARTÍCULO 17. Constancias de desempeño.

1. El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.
2. Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte.
3. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos.

ARTÍCULO 18. Graduación.

1. Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

ARTÍCULO 19. Vigencia.

1. A partir de la publicación del presente decreto todos los establecimientos educativos realizarán las actividades preparatorias pertinentes para su implementación.
2. Los establecimientos educativos concluirán las }actividades correspondientes al año escolar en curso
   con sujeción a las disposiciones de los decretos 230 y 3055 de 2002.
3. Para establecimientos educativos de calendario A el presente decreto rige a partir del primero de enero
   de 2015 y para los de calendario B a partir del inicio del año escolar 2015 igualmente deroga los decretos 230 y 3055 de 2002 y las demás disposiciones que le sean contrarias a partir de estas fechas.

CRITERIOS Y REGLAS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA.

El colegio , establece los siguientes criterios para la promoción anticipada de los estudiantes

CON CAPACIDADES SUPERIORES:

- Manifestar por escrito. con la aprobación del padre de familia o acudiente, en el momento de la matricula la intención de acogerse a la promoción anticipada.
- Recibir el plan de estudios a desarrollar en el periodo vacacional de las áreas que no fueron aprobadas.
- Presentar la prueba que el Colegio establezca dentro de la primera semana de inicio de clases, de acuerdo y dentro de los horarios establecidos.
- Obtener desempeño alto en las pruebas presentadas.

El colegio acordara con el estudiante y el padre de familia la forma como será evaluado.

Si el alumno es promovido por este sistema, y el grado al que se matricula demanda costos educativos superiores a los cancelados, éste, deberá pagar el excedente correspondiente.

INSTANCIAS PARA RECLAMACIONES ACADEMICAS

El alumno tendrá derecho a presentar dentro de los términos acá establecidos, las reclamaciones académicas que considere de acuerdo con los criterios de evaluación que se hayan establecido.

PRIMERA INSTANCIA. Dentro de los dos días siguientes, al conocimiento del resultado de la evaluación, el estudiante podrá reclamar de manera verbal o escrita y en forma respetuosa al docente de la asignatura respectiva.

El docente deberá resolver de manera motivada, la petición dentro de los dos días siguientes a la presentación de la reclamación.

SEGUNDA INSTANCIA. De continuar el inconformismo, el estudiante podrá dentro de los dos días siguientes al conocimiento de la decisión de

primera instancia, presentar la solicitud , con los soportes respectivos al COORDINADOR, quien deberá resolverla dentro de los dos días siguientes.

TERCERA INSTANCIA. Si no es satisfecha la petición por parte de las instancias anteriores, dentro de los dos días siguientes al conocimiento de la decisión de segunda instancia, esta se podrá presentar ante el Consejo Directivo quien decidirá dentro de los días siguientes.

La decisión que tome el consejo directivo no es susceptible de modificación ni de reclamación posterior.

SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El servicio social obligatorio en el Colegio San Vicente Ferrer es de 120 horas.

. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES:
El año escolar consta de cuatro (4) períodos académicos. Se entregarán a los padres de familia y a los estudiantes, los informes parciales correspondientes a cada uno de los cuatro (4) periodos académicos y un quinto (5) informe con las definitivas al finalizar el año escolar, siendo este el promedio de los cuatro (4) periodos, cada periodo tendrá un valor porcentual en las diferentes asignaturas a lo largo del año escolar así:

Primer periodo. 25%
Segundo Periodo. 25%
Tercer periodo. 25%
Cuarto periodo. 25%

ESTRUCTURA DE LOS INFORMES:
En los informes, la valoración de cada asignatura va acompañada del desempeño junto con observaciones dsiciplinarias para tener en cuenta y mejorar habilidades sociales.
El quinto informe academico que es el que reposa en la institución va acompañado de una descripción detallada de las competencias académicas o logros que alcanzar donde se establezcen sus limitaciones y determinen el control de sus procesos de aprendizaje.

ACUMULATIVAS PERIODICAS. Al finalizar cada período, los estudiantes, presentarán un examen basado en los temas desarrollados y tendrá un valor del 35% en total del periodo y servira como superacion del primer y tercer periodo siempre y cuando obtenga una calificación igual o mayor a 3.8 desempeño basico.

ESTRATEGIAS DE APOYO. Durante el período, los estudiantes que presenten deficiencias académicas tendrán la oportunidad de tomar tutorías de las asignaturas en las que necesitan refuerzo (jornada sabatino).
Al finalizar segundo y cuarto periodo, las evaluaciones acumulativas serviran de superacion para el 1er y 3er periodo.
Su resultado es registrado en el informe académico con las debidas correpciones.

Al finalizar el año escolar se presentara un unico proceso de nivelación el cual solo podran salir beneficiados aquellos que tengan pendiente 2 areas.

4. ESTRATEGIAS Y CRITERIO DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO

Son factores de evaluación formativa para los estudiantes

- **Evaluacion de progreso :** en este criterio se evaluaran actividades individuales, trabajo colectivos, quices aplicados de manera escritau oral asi como individuales y en grupo todo con una mirada juiciosa y critica del estudiante, participacion, niveles de cumplimiento, responsabilidad,esfuerzo,dedicacion,preparacion , permanencia, actitud en clase. Tendran un pocentaje del 60%.
- **Evaluacion integral del periodo:** es la evaluacion acumulativa donde esta plasmado el contenido tematico por periodo. Esta esta diseñada pregunta tipo icfes. Tendra un porcentaje del 35%
- **Autoevaluacion del estudiante**

Donde el estudiante valorara su propio desempeño y trajabo tendra un procentaje del 5%

NIVELACIÓN: Los estudiantes que tengan asignaturas pendientes deben asistir a estas actividades al finalizar el 4 periodo siempre y cuando solo tenga maximo 2 areas pendientes. Las fechas estan plasmadas en el cronograma de actividades. En este proceso deben registrar una calificación de 3.5 desempeño basico.

a) Para ayudar a los estudiantes a prepararse para el proceso de nivelación , los profesores les proporcionaran talleres que les permitiran fortalecer los temas de estudio

b) Si los estudiantes no presentan las guías desarrolladas el porcentaje de su calificación no sera tan satisfactorio; este trabajo es diario durante una semana

d) En las actividades de Nivelación, los estudiantes,
tendrán la oportunidad de discutir y aclarar inquietudes y recibir la debida orientación de sus profesores.

SUPERACIONES: Al finalizar 2 y 4 periodo académico, los estudiantes con asignaturas pendientes tendran la oportunidad de modificar su calificación con la aplicación del examen siempre y cuando obtengan un valor de 3.8

.

COMITÉ DE EVALUACIÒN Y PROMOCIÓN

El Comité de Evaluación y Promoción funciona para todos los niveles de Preescolar, Primara a grado undécimo, su responsabilidad consiste en evaluar el desarrollo de competencias académicas, seguir el proceso de crecimiento disciplinario, ético-social y tomar las decisiones de promoción. Este proceso será verificado por la Comisión de Evaluación y Promoción.

La Comisión de Evaluación y Promoción está integrada por El Rector, el o la psicopedagoga, el coordinador, el director de grupo, y el representante de los padres de familia. Los que verifican el proceso llevado a cabo por el Comité de Evaluación y Promoción.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y REPROBACION: El Colegio ha optado por la promoción anual para dar cumplimiento a los lineamientos contemplados en el Decreto 1290º del 16 de abril de 2009. A partir de la publicación del presente decreto todos los establecimientos educativos realizarán las actividades preparatorias pertinentes para su implementación. Al finalizar el año escolar, el Comité de Evaluación y Promoción será el encargado de evaluar cuáles estudiantes, deben repetir un grado determinado y esta resolución será validada por la Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado.

SE CONSIDERAN CAUSALES PARA LA REPETICIÓN DE UN GRADO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES:

a) Los estudiantes con valoración final de DESEMPEÑO BAJO (BJ) en dos o más asignaturas.
b) Estudiantes que hayan registrado 4% de fallas por inastencia en el año correspondiente de la siguiente manera
   Preescolar: 40fallas (8 dias de clase)
   Primaria: 48 fallas (8 dias de clase)
   Bachillerato: 64 fallas (8 dias de clase)
c) Estudiantes que al finalizar el proceso de nivelación no registren una calificación de 3.5 desempeño basico

d) El estudiante que sea matriculado a repetir el año escolar y haya firmado acta de posible PROMOCION AUTOMATICA; solo si registra un desempeño SUPERIOR durante el primer periodo escolar y excelente disciplina.

PARAMETROS PARA CANCELACION DE CUPO

a. Si el estudiante inician el año escolar con Matricula en observación y su rendimiento académico es muy bajo o su disciplina es baja , perderán el cupo en el Colegio, para esta situación particular, el colegio cancelará la matricula, acogiéndose a las sentencias de la corte constitucional en la posibilidad de volver a cursar el año no promovido está condicionado a:

• Disponibilidad de cupo.
• Evaluación del desarrollo cognoscitivo y ético-social del alumno o de la alumna por parte del Comité de Evaluación, Promoción y decisión de Rectoría.
• No haber repetido año anteriormente en el Colegio.

No haber presentado problemas reiterativos de disciplina y/o conducta.
• La edad, intereses y prioridades del posible estudiante repitente.
• Otras razones anotadas en el presente Reglamento Interno o Manual de Convivencia.

En caso de que un estudiante intente o cometa fraude en las actividades académicas y pedagógicas de evaluación: quicez, exámenes, trabajos

aplicados en las clases o fuera de ellas, y/o en las actividades de nivelación y/o superación, entregue o reciba información a través de gestos, claves, mensajes de teléfono, conversaciones, etc., o sea sorprendido o sorprendida o evidenciado que estuvo usando cualquier documento escrito o enviando mensajes de texto por el celular, se procede a la anulación de la prueba; y se remite el caso a Comité de disciplina Ético y Social. El Colegio San Vicente Ferrer, promueve esfuerzos para que todos sus estudiantes, obtengan un excelente rendimiento académico en cada periodo, que superen sus dificultades en el proceso de aprendizaje, en la adquisición y desarrollo de competencias y en su comportamiento cognitivo, social y espiritual durante el año escolar para que puedan ser promovidos(as) de un grado a otro. Un estudiante pueden perder su condición como tal en el Colegio San Vicente Ferrer, en cualquiera de los siguientes casos por motivos académicos:

a) No aprobar las asignaturas propuestas para el año escolar en repitencia por segundo año.
b) Cuando la calidad de su trabajo no se ajusta a los requerimientos del grado y del Colegio, a pesar de haber obtenido diversas ayudas educativas propuestas como refuerzo.

c) Cuando el estudiante han repetido un grado cualquiera que sea, no podrá repetir nuevamente otro año en el Colegio.
d) Cuando la familia incumple con el Contrato de Matrícula y/o con aquellos compromisos especiales acordados como requisitos de ésta.
e) Cuando el alumno o la alumna hayan aprobado las materias en el año, pero su comportamiento ético-social y/o académico, y su disciplina no estén acordes con los principios del Colegio, expresados en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia y el (P.E.I).
f) Cuando se presenten casos en que los alumnos o las alumnas que firman Acta de Compromiso Académico y/o Actitudinal, y/o Matricula En Observación, incumplan los compromisos, en esos casos, no se les renovará la matrícula.

Por política institucional, en el Colegio San Vicente Ferrer, solamente se podrá repetir un grado, previo estudio del Comité de Evaluación y Promoción, de la disponibilidad del cupo y de la aprobación de Rectoría. En caso de repetición del año, se firmará un Acta de Compromiso Académico y disciplinario, se hará un seguimiento integral al desarrollo y evolución del estudiante contemplando también los aspectos disciplinarios y ético-sociales, así como su desempeño curricular.
Los estudiantes cuyo desempeño académico y/o actitudinal haya sido bajo durante el año escolar, firmarán junto con sus padres. El acta de Compromiso Académico y/o Actitudinal en el momento de la matrícula.
De continuar así en el siguiente año escolar, perderán el derecho a la renovación de la Matrícula

INSTANCIAS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE ASPECTOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

Si un estudiante o sus acudientes o padres, tienen inquietudes acerca del resultado de las evaluaciones pueden solicitar una cita con el profesor de la asignatura en cuestión para aclarar sus dudas. En caso de que las aclaraciones suministradas por el docente encargado, no sean consideradas suficientes o satisfactorias por parte del estudiante o sus acudientes o padres, estos, podrán acudir al director de grupo, si esto no fuera suficiente se acudirá al coordinador académico siempre siguiendo el debido proceso y con el debido respeto y cordialidad. Si persiste la inconformidad, se podrá pedir cita al Comité de Evaluación y Promoción en cabeza del Rector para tratar el tema, aclarando que ello, NO representa garantía de cambio en los resultados si la reclamación carece de sentido, validez o fundamento real.

NOTA:
Como el fin primordial de la Institución es contribuir al desarrollo de las potencialidades Espirituales, morales, intelectuales, físicas y estéticas de los alumnos y de las alumnas, a través del aprendizaje y con la participación activa en la búsqueda de soluciones para responder a las demandas socio-culturales que exige el mundo en permanente cambio, los y las estudiantes tendrán derecho a recibir orientación de carácterpedagógico formativo por parte de Directivos, Docentes, Directores de Grado y Servicio de Psicoorientación. Sin embargo, cuando la situación presente conductas de agresión verbal grave, intimidación o amenaza, acoso escolar o matoneo, drogadicción, depresión, agresión física, intento de suicidio, o cualquier evento o situación, que no sea del abordaje, la capacidad o pertinencia propia del educador o docente a cargo, este caso, se remitirá por parte del docente o del profesional especialista a las instancias especiales que se requiera, en armonía y en cumplimiento a la ley 1098 de 2006, en su artículo 15º y Artículo 44º numeral 9, así como artículo 15º de ley 1146º de 2007, Y Ley 1620º de 2013. En todos los casos se remitirá, únicamente como PRESUNCION, con la respectiva copia a la OFICINA DE PSICOORIENTACION, quien se encargará de darle curso al debido proceso.

DEL DERECHO A LA DEFENSA. El alumno o La alumna o sus padres o acudientes una vez conozcan la acción correctiva, de suspensión definitiva del establecimiento educativo, tienen derecho a la defensa. Interponiendo Recurso de Reposición ante El Rector y/o de apelación ante el Consejo Directivo y Asociación de Padres de Familia dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la notificación de la acción correctiva. Pasados los CINCO (5) días hábiles, la acción correctiva queda en firme. Todo procedimiento disciplinario se regirá por el principio del debido proceso. Como Derecho fundamental, en clara armonía, con el artículo 29º de la Constitución Política, y Artículo 26º de la ley 1098º de 2006, Ley de infancia y adolescencia.

CAPITULO 9º NUEVE. DEL GOBIERNO ESCOLAR

COLEGIO SAN VICENTE FERRER
FORMANDO HOMBRES Y MUJERES COMPETENTES

Artículo 48. ¿QUÉ ES EL GOBIERNO ESCOLAR?
Según la propuesta educativa que plantean la ley 115º de 1994 y el decreto 1860º de 1994 que la reglamenta, todos los colegios deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los miembros de la comunidad educativa.

Si pretendemos construir unos procesos para la autonomía y la convivencia es indispensable propiciar unos espacios para la participación, que nos permitan un crecimiento colectivo en la verdadera democracia. Para la comunidad educativa del Colegio San Vicente Ferrer, el crecimiento y madurez humana, curricular e integral de sus alumnos y de sus alumnas, sólo son posibles a través del desarrollo interior que se hace manifiesto en las actitudes y comportamientos de quienes conforman la comunidad educativa. Por ello, quienes desempeñan cualquier cargo dentro del gobierno escolar deberán tener una profunda identidad con la institución, deben ser personal idóneo, y con clara conciencia de su compromiso pedagógico dentro de la institución, manifestado en su compromiso con la familia, con el colegio y frente a sus responsabilidades.

El gobierno escolar es un instrumento para la participación, para el compromiso con la comunidad, para la construcción y un aporte al crecimiento del colegio, que redunde en beneficio de sus estudiantes.

Artículo 49. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar está formado por los siguientes órganos según lo contemplado en el Decreto 1860º de 1994, en sus artículos 20, 21, 23 - 31. Y en la Ley 115º de 1994, en su artículo 142º, así:

a. **ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DIRECTA:**

1. El Consejo Directivo compuesto por:

a. El Rector, quien lo preside.
b. El representante Legal del Colegio. c.
El Coordinador Académico.
d. El Coordinador de Disciplina y/o Convivencia.
e. Dos representantes del personal docente.
f. Dos representantes de los padres de familia, uno proveniente de la Junta directiva de la asociación de padres y el otro del consejo de Padres de familia.
g. Un o una representante de los estudiantes. h.
Un o una representante de los ex alumnos.
i. Un representante del sector productivo elegido por el consejo Directivo.

El Rector.

Es el representante de la institución ante las autoridades educativas, administrativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Igualmente hará las veces de representante ante las autoridades jurídicas, policivas y demás entes pertinentes, en caso que el Colegio NO cuente con representante Legal, en nuestro caso, como lo plantea el artículo 20º del decreto 1860º, el Rector es el Director Administrativo y tendrá plena autonomía respecto al consejo directivo.

3. El Consejo Académico compuesto por:

a. El Rector.
b. El Coordinador Académico.
c. Los Coordinadores de Convivencia Social o Disciplina. (Primaria y Bachillerato).
d. Los Líderes de departamentos.

b. **ÓRGANOS QUE FACILITAN LA PARTICIPACIÓN:**

1. Consejo Estudiantil: compuesto por un alumno o una alumna que hace la vocería de cada uno de los grados de cuarto de primaria a grado once, un o una representante elegida entre los y las estudiantes del nivel Primaria, de los tres primeros grados del ciclo de primaria o personerito(a).
2. Asociación de padres de familia: formada por los padres de familia de la institución, quienes eligen un representante por grado para participar en la asamblea de padres, que elige a su vez a la junta directiva.
3. Consejo de padres de familia: está formado por los voceros de los padres de los y las estudiantes, que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.
4. Personero(a): es el alumno o la alumna elegido(a) por voto estudiantil y es el o la encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los y las estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes y decretos de la república, los reglamentos, y demás normativa que aplique y, especialmente lo normado en el presente Manual de Convivencia.

CONTRALOR ESTUDIANTIL -ACUERDO 289º DE 2006-.

El contralor o La Contralora de los y las estudiantes será elegido(a) dentro de los treinta días calendario siguiente de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual, en conjunto con las elecciones de los demás miembros del gobierno estudiantil. Debe Cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante del Colegio San Vicente Ferrer.
2. Estar cursando el grado once.
3. Ser elegido(a) por la totalidad del voto de los y las estudiantes del colegio.
4. Ejercer la vigilancia y control a la gestión fiscal de los recursos del Colegio.
5. Generar una cultura de participación ciudadana.
6. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten las estudiantes y los estudiantes, relacionados con la carencia o mal uso de los bienes, inmuebles y elementos tangibles que utilice la institución.
7. Velar por la correcta destinación y ejecución de los recursos de los fondos de servicios docentes, para lo cual debe tener el acceso ágil y Oportuno a la información presupuestal, contractual y contable que él o ella requiera.
8. Contribuir al éxito de la administración pública.

ORGANIGRAMA DEL COLEGIO.

(AQUÍ VA EL GRAFICO QUE LA INSTITUCION UTILIZA).

Capitulo 10º DIEZ. MATRICULAS Y COSTOS EDUCATIVOS

Colegio San Vicente Ferrer.

Formando hombres y mujeres competentes

Artículo 50. IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO LICENCIAS

DE FUNCIONAMIENTO

Expedidas por la Secretaría de Educación de XXXXXXXXXXXXX, para todos los niveles, desde Primaria hasta la Educación Media.

APROBACIÓN DE ESTUDIOS

Resolución No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de Bachillerato

Resolución No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXX 1º a 5º de Primaria

CALENDARIO ACADÉMICO

El Colegio San Vicente Ferrer, según Resolución No. ha sido autorizado por la Secretaría de Educación de Santander , para desempeñar labores en Calendario A Y Atendiendo al artículo 57 del Decreto 1860 de 1994, el Colegio San Vicente Ferrer, tiene una jornada escolar de Mañana y tarde Para el desarrollo de su currículo.

JORNADA LABORAL

La jornada laboral para el personal docente y administrativo es de las 6:00 am a 6.30pm .

LA INSTITUCIÓN

1. El Colegio San Vicente Ferrer, es un establecimiento educativo de carácter privado, con énfasis en el área Comercio y, que ofrece el servicio público educativo en jornada doble, legalmente reconocido por las autoridades educativas del país, , que atiende la educación formal en los niveles de Básica Preescolar , Primaria, Básica Secundaria y Media, en el calendario A.

2. Los principios en que se forma el Colegio San Vicente Ferrer, están basados en la Identidad institucional y las normas emanadas del Ministerio de Educación Nacional, así como las leyes, los decretos, lineamientos y demás tratados vigentes en referencia a la normativa de educación en Colombia.

3. El domicilio del Colegio, es la ciudad de Bucaramanga; está ubicado en CALLE 12 No 18-69, y su razón social es Colegio San Vicente Ferrer, cuyo NIT es: 377991796-8

4. El Colegio San Vicente Ferrer, presenta un Proyecto Educativo Institucional fundamentado en los principios de formación integral, construcción de valores, compromiso social y liderazgo de servicio, excelencia académica y formación para el emprendimiento, y la preeminencia de la dignidad de sus alumnos y sus alumnas, y el énfasis en lo bilingüe; principios que se encuentran desarrollados en el P.E.I. y que deben ser asimilados por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Los Padres de Familia optan libremente por este Proyecto Educativo al firmar la matricula, pero lo asumen y acatan libremente, al ratificarlo con la firma del contrato de matrícula.

Artículo 51. COSTOS EDUCATIVOS

El Colegio San Vicente Ferrer, se regirá para efectos de costos educativos, por las normas emanadas del Ministerio de Educación. De acuerdo a la propuesta del ministerio, del gobierno nacional y con los servicios y la calidad educativa que se presta, el colegio establecerá el monto para la matrícula, las pensiones y los servicios adicionales que presta. Dicho costo de llegar a existir, es estudiado y definido por las directrices del M.E.N. Mientras tanto, el colegio se atiene a las disposiciones y directrices, que el gobierno dicte para el periodo 2014 - 2015. El colegio publicará anualmente los costos educativos, después del estudio y la aprobación realizada con el consejo directivo.

COSTOS EDUCATIVOS

La resolución No. XXXXXXXXXX del Ministerio Nacional de Educación, reglamentó la inexistencia del cobro en las tarifas educativas de alumnas de Jardín a Undécimo grados para los colegios Oficiales.

Estas tarifas fueron aprobadas por el Consejo Directivo, según Acta No. XXXXXXXXXXXXXXXXX cumpliendo con lo estipulado en la Resolución anotada anteriormente. Según las disposiciones del Ministerio Nacional de Educación, el Colegio San Vicente Ferrer , tendrá los siguientes cobros a los alumnos y las alumnas de la institución:

PRIMERO PRIMARIA: 2014 - 2015
MATRÍCULA: $ XXXXXXXXXXX PENSIÓN: $ XXXXXXXXXXXXX

Artículo 52. MATRÍCULA

La matrícula es un contrato civil contractual de prestación de servicios y un compromiso bilateral, firmado entre los padres y/o acudientes del estudiante, su representante legal o acudientes y el representante legal del Colegio en beneficio del estudiante, por el lapso del año escolar correspondiente (un año), pasado este tiempo el colegio y el padre de familia QUEDAN EN PLENA LIBERTAD y no tienen compromiso alguno, es decir, no aseguran la continuidad del alumno o de la alumna en el Colegio San Vicente Ferrer, como tampoco una obligación de pertenencia en el padre de familia, el cual si así lo estima prudente y necesario, podrá matricular a su hijo o su hija en cualquier otra institución educativa que le ofrezca la educación que requiere su hijo o hija o las normas mucho más flexibles. La matrícula debe realizarse en los días establecidos dentro del cronograma del colegio. Cuando por alguna circunstancia, los padres de familia no comunican oportunamente al plantel sobre la aceptación del cupo para su hijo o su hija, el colegio dispondrá de ese cupo, sin obligación alguna de reservarlo para el año siguiente. Pasadas las fechas de matrícula se supone que el estudiante o la estudiante que no acudió a matricularse en dichas fechas, no está interesado(a) en el cupo y el colegio podrá disponer de ese cupo. Con la firma de la matrícula, el alumno o la alumna y sus padres entran a formar parte de la familia del Colegio San Vicente Ferrer, con todos los derechos y con el compromiso inexcusable e ineludible de cumplir con todas las obligaciones que ello implica y que aparecen consignadas en el presente Manual, tal como lo dispone la corte constitucional cuando en referencia a ello se pronuncia:

"Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones. (Corte Constitucional, Sentencia T- 612/1992).

"La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, es que el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (Corte Constitucional, Sentencia C-555/1994).

PROCESO DE ADMISIONES Y MATRÍCULA

1. La condición del estudiante activa y miembro del Colegio San Vicente Ferrer, se adquiere mediante el acto de matrícula que consiste en firmar el contrato correspondiente por parte del alumno o la alumna, los padres de familia y/o acudientes y el o la Representante Legal del Colegio.
2. Para adquirir la calidad de alumno o de alumna es necesario:
a) Haber sido admitido(a) oficialmente por el Colegio.
b) Conocer, acatar, aceptar y vivir la identidad institucional del Colegio Juanito Aprende, su filosofía, sus principios, fines y normas que le rigen, que consiste en la aceptación cabal y completa del presente texto de manual de convivencia, sin excusarse luego de que NO conocía su contenido, para con ello demandar asuntos contrarios a los aquí consignados.
c) Legalizar la matrícula mediante la aceptación y firma del Contrato respectivo.
d) Haber aprobado todas las asignaturas previstas en el grado inmediatamente anterior.
e) Demostrar buena actitud, disciplina y conducta.
f) Estar a paz y salvo con el Colegio por todo concepto.
3. Para hacer parte de la Comunidad Educativa se necesita que el alumno o la alumna tenga la edad requerida para el grado solicitado.
El Departamento de Psicopedagogiao en su defecto la Coordinación de Convivencia, está encargada de brindar la información necesaria a los padres de familia interesados en ingresar a sus hijos e hijas, cuando ellos o ellas, sean alumnos(as) nuevos(as) o provienen de otra institución.

Parágrafo único. Todos los documentos exigidos deben presentarse en originales.

Artículo 53. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA

1. Adquirir, diligenciar y entregar oportunamente el formulario de solicitud de matrícula, que es personal e intransferible, siempre y cuando se esté a paz y salvo con el colegio en todos los aspectos, de lo contrario, el alumno o la alumna pierden su cupo en el colegio.
2. Leer y firmar el contrato de matrícula y el presente manual de convivencia, antes de legalizar la matrícula con su firma.
3. Estar dentro de las edades señaladas para el respectivo nivel, de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Reconocer y asumir las políticas, filosofía y orientación de la institución consagradas en el presente manual de convivencia.

5. Presentarse con los padres o acudientes el día y hora señalados para la firma de la matrícula. El alumno o La alumna deben estar bien presentados, como el colegio lo exige, el día de la matrícula y demostrando dignidad y decoro en su proceder estético y actitudinal al ingresar a formar parte activa del Colegio.
6. Entregar la copia del recibo de pago de costos de matrícula, debidamente diligenciado en la entidad bancaria correspondiente.
7. Presentar todos los documentos pedidos en la circular informativa.
8. Estar a Paz y salvo con el colegio. De lo contrario el colegio dispondrá de ese cupo.

Artículo 54. DOCUMENTOS PARA LA MATRÍCULA. Para los

alumnos y las alumnas antiguas:
1. 1 Fotografía reciente de 3x4 con fondo azul.
2. Recibo de matrícula cancelado.
3. Los estudiantes y Las estudiantes que ingresan a grado sexto deben presentar fotocopia de la tarjeta de identidad.
4. Los estudiantes y Las estudiantes de educación media que cumplan la mayoría de edad deben presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
5. Fotocopia del carné o documento que acredite su afiliación a una EPS, IPS, ARS o de su SISBEN.
6. Certificado médico.
7. OTROS QUE EXIJA EL COLEGIO.

Artículo 55. DEVOLUCIÓN DE COSTOS EDUCATIVOS
En las instituciones oficiales NO se realizan devoluciones de dinero por ningún concepto.

Artículo 56. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES REFERENTE A LOS COSTOS EDUCATIVOS

a. Tiempo:
La matrícula se cancelará el día que le corresponda al alumno o la alumna y los pagos por pensiones, (de llegar a existir), se realizarán en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

b. Situaciones especiales:
En caso de no poder cumplir oportunamente con sus obligaciones, el padre de familia deberá acercarse a la Rectoría para acordar los términos y los plazos convenientes para cancelar la deuda pendiente con el colegio. (En caso de existir pagos por pensiones u otros).

Artículo 57. COSTOS POR SERVICIOS
Los costos por servicios, certificados, derechos de grado, recibos de pago de pensión, sistematización, carné estudiantil y otros, se estipularán anualmente con la aprobación del consejo directivo.

COBROS ANUALES 2013 - 2014
Sistematización de Calificaciones y carné $ XXXXXX
Agenda escolar y/o Copia del Manual de Convivencia $ XXXXXX

DERECHOS DE GRADO $ XXXXXX
OTROS
Certificados de estudio $ XXXXXX Actas de grado $ XXXXXX
Proceso de admisión $ XXXXXX

Artículo 58. UNIFORMES

El Colegio San Vicente Ferrer , hace especial énfasis en el porte digno del uniforme como elemento formador y organizador dentro de la institución. Cada alumno y cada alumna, han de esmerarse por vestir bien, limpios y con orgullo, pues esto nos identifica dentro y fuera de la institución como referente de la identidad educativa y muestra inequívoca de un alumno y una alumna activa del Colegio San Vicente Ferrer como ejemplares representantes e imitadores del decoro y la dignidad de una persona de irreprochable proceder.

El Uniforme de la Institución es expresión de identidad y exige compostura, dignidad, recato y promueve relaciones de calidades humanas dignas y sanas, además de distinguir particularmente a los alumnos y a las alumnas de la institución educativa de los demás establecimientos educativos; por tal motivo, a continuación se relaciona lo referente al UNIFORME COLEGIAL, reiterando que es el resultado de un consenso general, partiendo de la dirección y autonomía del Consejo Directivo de la institución, acatando la filosofía Institucional y el proceder estético decoroso de un alumno o una alumna ejemplar, en lo atinente a su estética al vestir. En razón a ello, éste es el referente, del reglamento de utilización y porte de uniformes, que deberán tener en cuenta y acatar sin excusa, los alumnos y las alumnas del colegio, tanto de actividades diarias dentro del plantel, como cuando por algún motivo deban representar a la institución en eventos culturales y deportivos fuera de la misma. Se deberá cumplir con exactitud las indicaciones de confección y diseño de cada uno de los uniformes (incluidas las indicaciones sobre el calzado) que aparecen enunciados a continuación como: Uniformes exigidos por la institución.

Para el cumplimiento de las normas en referencia al Uniforme que identifica a los alumnos y las alumnas como miembros activos(as) de la institución y como ejemplo de virtud, decoro y dignidad propios de un proceder maduro y racional, se exige sin excusa en el presente manual de convivencia:

-Portar el uniforme completo con pulcritud y todas las prendas debidamente marcadas con tinta indeleble, sin adornos, joyas y peinados extravagantes. *(En caso de pérdida de esos elementos, el colegio no se hace responsable)*

-Utilizar las prendas apropiadas de educación física en horas y lugares establecidos.

- No está permitido, utilizar cuando se porte el uniforme del Colegio o combinado con el mismo: *(maquillaje grotesco, uñas pintadas de colores, piercings, collares, bufandas de colores, manillas, aretes largos, etc.),* estos elementos, serán decomisados por la coordinación, el director de curso y/o los docentes, por considerar que no son elementos que aporten al desempeño cognitivo curricular y que por el contrario si pueden presumiblemente inducir y afectar a terceros, coercitar, incidir, y estimular a la primera infancia al uso e imitación de estos iconos y elementos estéticos que los niños y las niñas de primera infancia NO comprenden a cabalidad en su órbita de primera infancia, siempre señalando que los alumnos y las alumnas, pueden hacer uso de tales elementos fuera del colegio y en sus horas de NO clase, lo cual NO afecta para nada su libre desarrollo de la personalidad, pero si le enseña y adoctrina al alumno y la alumna en acatar cánones de disciplina y orden, como quiera que la Corte Constitucional se ha pronunciado así:.

"Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: —ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus

propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros". (Corte Constitucional, Sentencia C-481/1998).

"La educación como derecho fundamental, conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo (…) El deber de los y las estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno". (Corte Constitucional, Sentencia T-569 de 1994).

*"**La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado**. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo… **El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio,** así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno. (Corte Constitucional, Sentencia T-569 de 1994).*

-El alumno y la alumna, deben portar con respeto y dignidad el uniforme del Colegio, evitando su uso en actividades diferentes a las señaladas por la institución o por fuera de los horarios extraclase en actividades personales.

-Cuidar su presentación personal y uniforme en todo momento especialmente en la hora de salida. Para los alumnos y las alumnas de grado 11º, se permite el uso diario de la chaqueta de la promoción con previa autorización del Consejo Directivo. Esta chaqueta debe ser igual a la presentada y aprobada por el Consejo Directivo. No se permiten modificaciones, grafitis o accesorios en la misma. No se admiten, gorros, gorras, cachuchas, sacos, ni chaquetas diferentes a los aprobados y autorizados, con los uniformes para permanecer con ellos dentro de la institución.

-La camisa y/o camiseta de los respectivos uniformes deben permanecer dentro del pantalón, falda o sudadera según el caso. Por ningún motivo fuera de los mismos, desaliñada o desarreglada.

-Las camisillas que se coloquen debajo de las camisas del uniforme, deben ser completamente blancas, sin ningún tipo de dibujo grabado y de cuello redondo.

-Los alumnos o las alumnas, No deben por ningún motivo, traer cadenas, pulseras, anillos, aretes, piercings o accesorios de lujo que no hagan parte del uniforme, su extravío o pérdida correrá bajo su propia responsabilidad. Para los días de frío se permitirá el uso de una bufanda del mismo color del buzo del Colegio.

UNIFORME MASCULINO:

DESCRIPCION UNIFORMES HOMBRES:

DIARIO: medias azul oscuras largas, zapato negro pantalón azul oscuro que no sea jean, correa negra, camisa a cuadros según muestra del colegio.

GALA: camisa blanca manga larga con escudo del colegio, corbata, pantalón y medias azul oscuras largas, zapatos del uniforme de diario.

IMPORTANTE:Corte del cabello para niños es clásico, sin flecos, sin decoloraciones, patillas cortas y sin trazos en su corte.

DESCRIPCION UNIFORMES MUJERES:

DIARIO PRIMARIA: media blanca media media, zapatos negro estilo mafalda, jardinera azul rey y blusa manga bombacha, cuello bebe según muestra

GALA: Jardinera de diario, camisa blanca manga larga y corbatín, zapato del uniforme de diario, media blanca media media.

DIARIO BACHILLERATO: Falda a cuadros según muestra del colegio, con pliegues, chaleco azul rey con el escudo del colegio, camisa blanca cuello sport, media blanca media media y zapato negro mafalda.

GALA: Falda, chaleco, medias y zapatos del uniforme de diario y camisa blanca manga larga con corbatín color azul.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:

Sudadera para preescolar, primaria y bachillerato según modelo del colegio, zapatos tenis totalmente blancos, medias blancas media media.

OBSERVACIONES GENERALES:

- Los estudiantes deberán portar el uniforme de acuerdo a lo establecido en este manual
- Con el uniforme no se debe portar accesorios como aretes , piercing, manillas
- El corte de cabello de los hombres debe ser clásico, bien aseado y ordenado
- Uñas maquillaje solo esmalte transparente
- Las niñas no deben usar maquillaje
- La camisa del unifrome debe usarse por dentro del pantalón o falda con cualquiera de los uniformes
- El chaleco debe portarse abotonado
- las niñas deben llevar el cabello limpio y peinado; sin tinturas ni mechones de ningún color, en caso de llevar el cabello de colores, el padre de familia debe saber que ello, conlleva a una inducción, estímulo y presión de grupo –de imitación negativa- que afecta nocivamente a las alumnas de primera infancia, por lo cual, para evitar cualquier brote de discriminación, y también en aras de proteger la identidad e inocencia de los menores de primera infancia que todo lo imitan de manera irracional, como medida pedagógica, los padres o acudientes de las niñas que tienen el pelo con colores, asistirán (todos) a una de las reuniones con los padres de familia con us hijos e hijas en primaria, para ofrecer los descargos pertinentes a los padres de los niños y niñas de primaria, para sustentar y determinar porque la conducta estética de su hija incluye mechones de colores en el cabello.

Los colores autorizados por el Colegio para hebillas y accesorios sencillos en el cabello, son los que combinan con el color del buzo de la institución. (El uso de accesorios extravagantes en el cabello no hace parte del uniforme).
Siempre resaltando que al firmar el presente manual de convivencia, el alumno o la alumna se acoge a lo normado por la institución y en armonía con lo señalado por la Honorable Corte Constitucional cuando señala:

"Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: —ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros. (Corte Constitucional, Sentencia C-481/1998).

EN EL LABORATORIO: Para asistir a las prácticas de laboratorio se exige bata blanca según la talla del alumno o la alumna y sus gafas de protección.

ADEMAS, LOS ESTUDIANTES DEBEN:

-Presentarse a diario con el uniforme correspondiente.

-Ingresar a todas sus clases manteniendo una excelente presentación personal.

-El uniforme de diario es obligatorio para la proclamación de bachilleres, celebraciones de servicios o eucaristías, liturgias, cultos u otros actos protocolarios, o clausuras.

-Portar con respeto y dignidad el uniforme del Colegio, evitando su uso en actividades diferentes a las señaladas por la Institución.

-NO estará permitido de ninguna manera, el combinar las prendas del uniforme con iconos de tribus urbanas, subculturas o modas, ello NO está permitido y NO es consensuable. Recuerde que las subculturas, o tribus urbanas, NO son una etnia, sexo o religión, para objetar discriminación.

-Ser ejemplo ante los demás miembros de la comunidad en su forma de vestir y su peinado, en general en su estética, durante su permanencia en la Institución, de acuerdo a los valores, principios y modos aprendidos en casa con el ejemplo aprendido de sus padres.

PARAGRAFO 1: Velando por la integridad, física, moral, psicológica y la dignidad de las alumnas, se establece y define, para el presente Manual, que el uso del uniforme de la institución, de ninguna manera estará ligado a modas y/o estética propia o afín a las tribus urbanas, o subculturas, considerando estos como conceptos pasajeros, que vulneran y agreden en algunos casos, la integridad, la dignidad y el buen nombre de los alumnos y de las alumnas, la imagen de la misma institución educativa y propician el algunos casos, actuaciones negativas y resultados nocivos para los niños y las niñas, como ser objeto de faltas de respeto, agresiones físicas, agresiones sexuales, a las niñas las induce a ser morboseadas o a ser víctimas de agresiones inmorales y de cualquier otra índole; de cualquier modo, dando cumplimiento a los artículos 18º,19º , 39º, artículo 41º en sus numerales 8 y 9, artículo 42º en su numeral 3, artículo 43º , y especialmente el artículo 44º en su numeral 4, todos de la ley 1098 de 2006, Ley de infancia y adolescencia y en consenso con el consejo directivo de la institución, se establece que el uso apropiado, adecuado y digno del uniforme de identificación del Colegio San Vicente Ferrer , conforme a los principios morales y de dignidad, exigibles para los y las estudiantes, comprende para las niñas y adolescentes, el uso de la falda del colegio, cubriendo la rodilla o altura de la rodilla, sus medias serán media media las niñas deben asistir a clases, sin maquillaje excesivo o peinados ostentosos. De tal manera, que NO se coercite, coaccione, estimule o induzca a las niñas de primera infancia a adoptar o imitar iconos erótico sexuales inapropiados para su desarrollo como lo consigna el artículo 20 numeral 4 de la ley de infancia y adolescencia 1098º de 2006 y que tampoco se vulnere su dignidad por acción o por omisión en armonía con el artículo 44º numeral 4 de ley 1098 de 2006. Luego se reitera que la altura de la falda será a la altura de la rodilla y las medias serán media pantalón.

Los pantalones de sudadera de los alumnos y de las alumnas se vestirán de manera adecuada a la altura de la cintura sin exhibir la ropa interior, los bóxers o pantalonetas, *(por ser éste un icono presuntamente, usado en las cárceles por los presos en calidad de homosexuales, que usan este icono estético para anunciar que se está dispuesto a sostener una relación sexual homosexual).* Tampoco el uso del pantalón de la sudadera o pantalón de diario, es de bota tubo o cerrado al tobillo, como icono de imitación de tribus urbanas, sino que obedecerá al MODELO DE UNIFORME consagrado por el consejo directivo de la institución y suministrado con antelación.

Los alumnos y Las alumnas que usen piercings o cualquier objeto o joya similar, pueden usarlo, no se vulnera su libre desarrollo de la personalidad, sin embargo su uso, se limitará y desarrollará única y exclusivamente, fuera del horario educativo y fuera de las instalaciones de la institución educativa, jamás los alumnos y las alumnas del Colegio San Vicente Ferrer, usarán estos piercings y otros accesorios, combinados con el uniforme de la institución, por considerar que no hacen parte de los accesorios propios del uniforme escolar, uniforme que reiteramos es SUJETO A MODELO, como norma disciplinaria general, que los alumnos y las alumnas acogen y acatan al momento de matricularse y aceptar el presente contrato contractual de prestación de servicios educativos, por lo cual asumen que obedecen y acatan el presente manual de convivencia, que NO se ajusta a patrones particulares de solicitud caprichosa o individual, sino a un beneficio de la comunidad en general; normas que se establecen en armonía y al tenor constitucional, igualmente se aclara que NO para coartar su libre desarrollo a la personalidad, pero SI, para prevenir todo tipo de estímulo, coerción, inducción, manipulación, dirigida hacia los alumnos y las alumnas más pequeñas y/o vulnerables de la institución, toda vez que se consagran como la primera infancia, que ve a los alumnos y a las alumnas de grados superiores como su icono a seguir y/o imitar. En todos los casos, respetando el tenor constitucional así:

"La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo… ***El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio,*** *así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros.*

El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno. (Corte Constitucional, Sentencia T-569 de 1994).

Todos esos accesorios, peinados, maquillajes, piercings y demás elementos estéticos, pueden usarlos fuera de los horarios académicos y con el respectivo permiso y bajo responsabilidad enteramente de sus padres o tutores que igualmente deber apersonarse de la estética cotidiana de sus hijos e hijas de manera digna y responsable, en armonía con el decoro y la madurez intelectual y volitiva de los educandos, recuerde que sus derechos comienzan donde terminan los de los demás.

Así mismo NO olvide lo que señala la Corte Constitucional:

"Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros. (Corte Constitucional, Sentencia C-481/1998).

PARAGRAFO 2: Reiteramos, que estas directrices, y sujeciones, NO pretenden afectar el libre desarrollo de la personalidad, de los educandos, pues los alumnos y las alumnas pueden asumir estos vestuarios, accesorios y piercings y su propia estética de manera libre, autónoma, siempre y cuando ello, se realice en su cotidiano vivir, con su vestuario de diario o particular y amparados(as) y autorizadas por sus padres y/o acudientes, lo cual NO incluye que sea dentro de la jornada educativa, ni usando el uniforme de la institución. Ello, para no permitir que se promuevan estas actitudes estéticas como iconos de imitación propios de los y las alumnas más grandes, que pueden vulnerar a los niños y las niñas de grados inferiores que son PRIMERA INFANCIA, y que no comprenden en su totalidad el uso de esta estética o accesorios a cabalidad, causando un efecto nocivo de coerción, inducción y manipulación en los y las menores más pequeños(as), que afecta los derechos de estos terceros. Pues estimula cambios y factores que los y las menores de primera infancia aun NO asimilan con carácter, identidad y autoestima, así como criterio propio, pues ven a los alumnos y alumnas más grandes como los iconos a imitar, por puro sana crítica y lógica.

PARAGRAFO 3: De ninguna manera, se permitirán modas estéticas que pertenezcan a grupos urbanos, subculturas ni tribus urbanas, puesto que se considera el MODELO DEL UNIFORME, como primera instancia disciplinaria y coherente con la estética dentro de la comunidad educativa, por ende el uniforme de la institución es eso, es un uniforme (traduce igual para todos) y como tal, NO estará de ninguna manera ligado a modas o comportamientos estéticos pasajeros, que promuevan el irrespeto, la degradación o un ataque a la dignidad de los individuos. En completa armonía con el artículo 44º numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006.

Nota: L*ámese como ejemplo, las niñas —otakus colegiales y oshares colegialas, (moda japonesa) que consiste, en la moda estética de usar medias arriba de la rodilla (como medias imitación de liguero, erótico-sexual) y minifalda , que es el icono asociado socialmente con la prostitución o lenocinio, y lo utilizan, estas alumnas, como si fuese el modelo de la falda del colegio, que son una connotación e imitación de las muñequitas (caricaturas) y prostitutas del genero anime, manga y hentai (pornografía japonesa) de los comics y dibujos animados japoneses, además de ser un icono ya reconocido desde los años setenta (70) como la estética vinculada a la pornografía y la prostitución; por ello, reiteramos esta moda, NO constituye el modelo de estética del uniforme en las niñas, y para evitar ese manejo inadecuado de consumismo y proteger la Dignidad de las menores, las niñas del Colegio San Vicente Ferrre, para el uniforme de la institución.*

Tampoco se aceptará, la moda de las niñas Pokemonas, que es la moda estética de usar los pantalones a media cadera, debajo de la cintura, mostrando los bóxers o pantaloneta, cuya connotación es una imitación de los presos en calidad de homosexuales, recluidos en las cárceles, que con este icono llaman a una relación sexual, por este motivo, esta estética, tampoco constituye la norma estética del uniforme para las estudiantes de

nuestra institución. Tomado del libro —subculturas ¿moda o peligro? Editorial San Pablo - Buscador: Google.com).

Artículo 59. HORARIOS
A: ATENCIÓN DE OFICINAS:

Mañana 6:30am a 12:00m
Tarde 1:00pm a 3.30pm

Los estudiantes y los padres de familia serán atendidos(as) de acuerdo a sus necesidades. Los profesores atenderán a los alumnos y a las alumnas y a sus padres o acudientes, según los horarios fijados en las coordinaciones.

B: Horario de clases

JORNADA MAÑANA:
PREESCOLAR: 6:20 A 11:45 AM
PRIMARIA: 6:20AM A 11:45 AM
BACHILLERATO: 6:15 AM A 1:00PM

JORNADA TARDE:
PREESCOLAR: 1:30 PM A 6.00PM
PRIMARIA: 12.30PM A 6.00PM
BACHILLERATO: 11.45 AM A 6:30 PM

CAPITULO 11º ONCE ESCUELA DE PADRES

COLEGIO SAN VICENTE FERRER
FORMAMOS HOMBRES Y MUJERES COMPETENTES

Es un encuentro familiar, de carácter obligatorio, ineludible e inexcusable, dando estricto cumplimiento a los artículos 18, 20 NUMERAL 1 y especialmente al artículo 42 numeral 5 de la ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia y acatando a las sentencias de la corte constitucional que, determinan la educación como un derecho – deber, para desarrollar procesos de capacitación, formación, orientación y acompañamiento a la labor pedagógica y formativa de los padres de familia, igualmente busca descubrir nuevas posibilidades para mejorar cualitativamente la calidad de vida de sus hijos e hijas, a través de un contacto grupal, diálogo franco, concertación y compromiso de cada uno de los miembros de la familia. El objetivo de la Escuela de Padres es recuperar por parte de todos la conciencia de los valores morales y espirituales, que son la esencia de la persona humana como tal y que se imponen hoy en día para la renovación de la Sociedad con un uso orientado a hacer en toda su verdad, en su libertad y dignidad, bases y pilares de

la identidad institucional del Colegio, también es una necesidad propia del núcleo familiar para desarrollar herramientas pedagógicas y de crecimiento en dignidad, disciplina y autonomía, así como en responsabilidad, y fraternidad. Reiteramos, que se soporta la asistencia de carácter obligatorio en los artículos, 17º, 18º, 20º numeral 1, artículo 39º, artículo 41º en sus numerales 8 y 9. Artículo 42º en su numeral 5 de la Ley 1098º de 2006, Ley de infancia y adolescencia y en el artículo 25º del código penal del 2000 y en la cartilla de inclusión emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

Por ello, con el fin de acercar y comprometer más a los padres con los principios del P.E.I., del Colegio Juanito Aprende, se ha diseñado este programa de Escuela de Padres desde la Rectoría y el Departamento de Psicopedagogia, las Coordinaciones y con el apoyo de la Asociación de Padres de Familia. Se pretende que los padres comprendan que no es suficiente matricular a sus hijos e hijas en el Colegio, sino que es necesario acompañarles durante todo su proceso educativo y formativo; que los padres se interesen por la identidad Institucional del Colegio, y procuren adherirse a sus principios. El proyecto ayuda a los padres a hacerse más conscientes de que ellos son los primeros educadores de sus hijos y de sus hijas y que el Colegio es apenas un colaborador.

Los prepara y capacita como padres, para ser más partícipes de los procesos de desarrollo de los alumnos y las alumnas, para lo cual, es necesario prepararse como padres integrales y reflexivos. Por tal motivo es importante crear espacios en los cuales se permita la reflexión, la reevaluación y la construcción de estrategias que estimulen el desarrollo de la autonomía intelectual, moral y social de las familias de nuestra comunidad.

La importancia de los talleres de la Escuela de Padres radica en que los padres no se preocupen solamente por el rendimiento académico de sus hijos e hijas, sino que también trabajen por su propia formación en su rol de jefes de familia. Por ello la asistencia y la participación de los miembros de la familia deben ser muy activas, al tenor constitucional:

"Que —La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – ***deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse****; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo. (Corte Constitucional, Sentencia T- 527/1995).*

"El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, ***sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67º de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".*** *No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa. (Corte Constitucional, Sentencia T-366 de 1997).*

Capitulo 12 DOCE MEDIOS DE COMUNICACION

Colegio San Vicente Ferrer
Formamos hombres y mujeres competentes

LOS MEDIOS DE TRANSMISIÓN DE LA LIBRE EXPRESIÓN DE LOS ESTUDIANTES SERÁN:

1- El periódico Mural, Carteleras
2- Expresión Oral en las diferentes formaciones y actividades Que desarrolla la Institución
3- Reuniones del Consejo Estudiantil
4- Reuniones entre los diferentes estamentos de la comunidad
5- El periódico ESTUDIANTIL, que tendrá como mínimo una edición trimestral.
6- Participación en eventos con otras instituciones.
8- Otros

Capitulo 13º TRECE VARIOS Y OTROS SERVICIOS

Colegio San Vicente Ferrer
Formamos hombres y mujeres competentes

ATENCION INMEDIATA A LA SALUD
(DIRECTOR DE GRUPO)

Los programas de prevención para nuestros estudiantes , NO son de ninguna manera servicios especializados para atención, sino son únicamente una fuente de ayuda idónea en caso de accidente o malestar de algún miembro de la institución. Si a criterio de la persona a cargo (director de cada grupo), el estudiante o la estudiante pueden estar en clase serán devueltos a ésta; sólo se devuelve nuevamente a la casa si el malestar persiste y en estos casos el director de grupo llamará directamente a los padres de familia para que el alumno o la alumna sea recogido(a), de lo cual dejará un acta como constancia escrita para cualquier debido proceso y dando parte al Coordinador o secretaria.

Los estudiantes NO pueden permanecer ausentes del aula para recibir algún tipo de ayuda o atención de salud. Por esta razón y conscientes de nuestra responsabilidad, queremos recordarles las normas más importantes establecidas por el establecimiento educativo.

1. Los estudiantes deben traer una autorización del o la profesora especificando el motivo por el cual necesita ayuda por algún tipo de malestar.
2. Todo(a) estudiante atendido(a) debe ser devuelto(a) al salón de clase con un informe escrito de los cuidados que se le brindaron, firmado por la persona que atendió al estudiante.
3. Los alumnos y Las alumnas que presentan enfermedades infecto contagiosas como gripa y eruptivas, se deben quedar en casa; de lo contrario, serán devueltos(as) hasta obtener la autorización médica.
4. La secretaria o director de grupo son las única persona encargada para avisar a los padres a cerca del estado de salud del o la estudiante y si deben recogerle, siempre dando aviso al coordinador.
5. No se administran medicamentos sin orden médica o sin autorización de los padres de familia enviada en la agenda o por nota firmada; en cuyo caso deben traer siempre por escrito el nombre del medicamento, hora, fecha, dosis y firma del padre, acudiente que autoriza o la persona responsable.

6. Cuando a juicio del docente director de grupo, el estudiante se encuentra indispuesto , será devuelto para la casa con el llamado telefónico a sus padres que vendrán por el .

CAFETERÍA

Es deber de todos los miembros de la Comunidad Educativa y usuarios del servicio de cafetería, alimentarse adecuadamente y velar por el orden y la limpieza de los lugares utilizados para este servicio. El jefe o La Jefe de Cafetería fijará en un lugar visible los horarios y los turnos de atención, al igual que el menú diario, el cual puede ser consultado por los padres o acudientes en cualquier momento.

NORMAS:

1. Respetar el horario asignado para servicio.
2. Dar buen trato a las personas que atienden.
3. Organizarse en fila y respetar el turno de los demás estudiantes
4. Contribuir al aseo de la cafetería, botando las servilletas y los empaques, y todo tipo de basura, solamente en las canecas asignadas y depositando las bandejas, los cubiertos y los vasos en los sitios asignados.
6. Utilizar los cubiertos adecuadamente y mantener buenos modales en la mesa.
7. Disciplina y respeto en todo momento, mantener el tono de voz moderado.

(OPCIONAL) TRANSPORTE ESCOLAR

El transporte es un servicio que se contrata directamente entre padres de familia y transportador; el colegio no tiene ningún vinculo con este servicio.

(OPCIONAL)

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Estas son actividades lúdicas que ofrece el Colegio como complemento a la educación formal; son de carácter voluntario, NO obligatorio y el Colegio se reserva el derecho de admisión, ya sea por cupo o por problemas disciplinarios o de conducta.

Como parte de estas actividades está la participación en eventos en los que los estudiantes o las estudiantes representan al Colegio. Estas actividades no hacen parte del contrato de matrícula ni su costo está incluido en la pensión, tampoco hacen parte del currículo y no es obligación del Colegio ofrecer ni transporte, ni garantizar la admisión de todos los estudiantes en estas actividades.

Estas actividades se rigen por el Manual de Convivencia. Por mal Comportamiento disciplinario y de conducta, puede perderse el derecho a participar.

Por medio de estas actividades en algunas ocasiones, los estudiantes representan al Colegio. De acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y con la filosofía e identidad institucional, se considera un honor y un reconocimiento pertenecer a ellas. Para tomar estas actividades es importante tener en cuenta lo siguiente:

1. Debe cancelarse el costo de la actividad si lo amerita.
2. Debe haber cumplimiento, puntualidad y responsabilidad con la actividad escogida.
3. Los estudiantes deben estar dispuestas a dedicarle el tiempo necesario para un buen desempeño sin descuidar su currículo estudiantil u otras labores.
4. Debe escogerse la actividad con responsabilidad teniendo en cuenta sus deberes escolares.

5. Si no se completa el cupo para cada actividad no se ofrecerá esta modalidad. En caso de presentarse un número mayor de estudiantes al cupo requerido, se hará una selección de acuerdo con los criterios del Colegio.
6. Para el grado undécimo NO se ofrecen actividades extracurriculares a partir del tercer período. Tampoco se ofrecen actividades extracurriculares para los estudiantes
7. Los estudiantes deben asumir su servicio de transporte para extracurriculares.

PARAGRAFO
LEY 1620 DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL 2014

ANEXO RUTA DE ATENCION INTEGRAL.

Capitulo 15º VIGENCIA.

Colegio San Vicente Ferrer

Formamos hombres y mujeres competentes

Las reformas, adiciones y modificaciones al presente MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL ESCOLAR, se adaptarán y realizarán constantemente cuando el rector o el consejo directivo lo estimen necesario, teniendo en cuenta la aparición de nuevas disposiciones, normas y leyes vigentes, así como para mejorar y proteger los principios e Identidad del Colegio San Vicente Ferrer, y serán aprobados por el Consejo Directivo y consolidados, mediante resolución de rectoría.

El presente reglamento, o Manual de Convivencia, rige a partir de la fecha

Manual de Convivencia Escolar o Reglamento, desde el mismo día de la Matricula, y lo consultará cotidianamente y velará por su cumplimiento y por ponerlo en práctica en su totalidad, acatándolo por convicción y por compromiso para el sano y pleno desarrollo integral de los estudiantes de la institución. Este manual de convivencia aparecerá en la web en formato PDF, para su consulta o para su debida impresión.

Este Manual de Convivencia Escolar fue adoptado por el Consejo Directivo, de la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO: San Vicente Ferrer , según Acta No. --- de fecha ----- de Enero de 2015

Nota: todas las directrices, enunciados y normas emanadas en el presente texto de manual de convivencia, entran en vigencia a partir de la firma del presente, sin embargo es de

de su publicación el día xx de Enero de 2015, y estará vigente hasta cuando se realicen, actualizaciones de ley, cambios, adiciones o reformas que se requieran o cuando se considere que debe ser modificado total o parcialmente. Cada familia, dispondrá de este

aclarar que es físicamente imposible, tipificar todos los actos, situaciones, hechos, acciones, eventos y demás, que surjan o se presenten dentro del ámbito escolar, por lo tanto, se deja abierto el presente documento a otros eventos, situaciones, hechos y actos que NO estén contemplados en el presente texto, pero que se aclara desde ya, que serán tomados en estudio y análisis por el consejo directivo, quien obrará en conformidad con la jurisprudencia vigente y en acatamiento al debido proceso y el derecho a la defensa que priman para proteger la vida, integridad y proceder de los niños, niñas y adolescentes, ratificando que en todos los casos se obrará en beneficio de la comunidad por encima de un interés particular en obediencia al artículo 01º de la Constitución nacional y a la sentencia de la corte:

Que: "La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa. (Corte Constitucional, Sentencia T- 316/1994).

En constancia, se firma en la Ciudad de Bucaramanga – Santander . A los 25 días del mes de Enero de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSA SILVA DE PARADA
Rector

ESPERANZA SILVA
Secretaria

V°.B° CONSEJO DIRECTIVO. COLEGIO SAN VICENTE FERRER

Nota Jurídica final:

Yo, _____, actuando

Como acudiente del educando:

_____, Declaro de manera libre, abierta y responsable, que he leído y el presente manual de convivencia y que acepto y ratifico con mi firma , el cumplimiento del mismo, y tal acatamiento por convicción y de manera inexcusable, inaplazable y obligatoria al contenido total del presente documento, a todos sus artículos, parágrafos y notas y declaro mediante mi firma, que los acepto en su integridad, porque refleja las normas, cánones y la información completa que comparto y asumo como parte fundamental de la educación integral, curricular, cognitiva, psicosocial y espiritual que espero como acudiente y responsable como padre de familia y que buscaba de la institución Colegio San Vicente Ferrer, al momento de suscribir la presente matrícula para mi HIJO(A), motivo por el cual, al firmar el presente documento, renuncio a cualquier tipo de demanda o acción de tutela o recurso similar en contra del presente texto y sus directrices, las cuales reconozco y acato en su integridad.

Firma padre de familia. Firma alumno (a) C.C. T.I.

(FIRMA CON NÚMERO DE IDENTIFICACION)